



Recibido:
Mercedes ~~Marrip~~
26-9-94.-

LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1

ACTA DE LA SESION NUMERO TRES (3), EXTRAORDINARIA, DE LA ASAMBLEA REVISORA DE LA CONSTITUCION, QUE FUERA CONVOCADA PARA CONOCER DE LAS MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS 11, 23, 49, 52, 63, 64, 67, 68, 89, 90, 121, 122, 123 Y 124 DE LA CARTA SUSTANTIVA DE LA NACION. SESION CELEBRADA EN FECHA CATORCE (14) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo la una hora y veinte minutos (1:20) de la mañana del día catorce (14) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), se reunieron en el Salón de la Asamblea Nacional del Congreso de la República, los señores Senadores y Diputados: José Osvaldo Leger Aquino, Antonio E. Mateo Reyes, Luis Angel Jazmín, Amable Aristy Castro, Antonio Félix Pérez, Carlos Alberto Amarante Baret, Luis Alberto Antonio García, Gerardo Apolinar Aquino Alvarez, Ricardo Barceló, Oscar S. Batista García, Héctor Capellán Conde, Florentino Carvajal Suero, Juan Octavio Ceballos Castillo, Quirino Escoto, Augusto Félix Matos, Discorides Espinal Núñez, Jaime David González Mirabal, Luis José González Sánchez, Wilton B. Guerrero Dumé, Oriol Antonio Guerrero Soto, Jacinto Peynado Garrigosa, Maximiliano Reselais Puig Miller, Messin Sarrap Eder, Héctor Rodríguez Pimentel, Manuel Ramón Ventura Camejo, Porfirio Veras Mercedes (hasta aquí los Senadores); Norge Botello Fernández, Vinicio Alfonso Tobal Ureña, Zoila Teresita de Js. Navarro de De la Rosa, Eunice Josefina Jimeno de Núñez, Cesar Arturo



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2

Abréu Fernández, Rafaela O. Alburquerque, Mario Antigua Cepeda, Arismendy Bautista Ramírez, Ramón Blanco Fernández, Juan Bautista Cabrera, Salvador Eliseo Cabrera Benzán, Antonio de Jesús Capellán Fabián, Oscar Rafael Capellán Bodden, Fidencio Antonio Carela Polanco, Máximo Castro Silverio, Marino Collante Gómez, Héctor Ulises Novel Comas Jiménez, Milagros Milqueya Díaz de Arriba, Juan Ducoudray, José Altagracia Espaillat Guzmán, José Simón Espino Aquino, César Francisco Félix y Félix, Raymundo Félix Pérez, Mario José Fernández Saviñón, Aristides Fernández Zucco, Flavio Ramón Figuereo Mejía, Nurys García de Pappaterra, Gema García Hernández, Luis Germán Lora, Miguel Angel González Valenzuela, Héctor René González Rodríguez, Fernando Guante García, Manuel de Jesús Güichardo Vargas, Ramón Güilamo Alfonso, Gladys Gutiérrez, Modesto Guzmán Valerio, Juan Rigoberto Hernández, Luis Incháustegui, Justo Lebrón, Gilberto Antonio López Taveras, Conrado Leoncio Matías Vásquez, Ramón Medina Quezada, Danilo Medina Sánchez, Manuel Odalís Mejía Arias, José Ricardo Mejía Hernández, Luis Antonio Melo Matos, Miriam Méndez de Piñeyro, Bienvenida Mercado, René Augusto Merette Thomas, Rafael Molina Lluberes, Narciso Bienvenido Montero Gómez, Carmen Leyda María Mora de Rosario, Antonio Morel, Ramona Germania Núñez Díaz, Wenceslao Salomón Paniagua Morillo, Melanio A. Paredes Pinales, Andrés Peguero Santana, Ambrosio Peralta Medina, Alcibiades Pérez, Rafael Aníbal Pérez Morales, Luis Eduardo Puello Domínguez, Nelly Asunción Pérez Duvergé, Luis Emilio Reyes Ozuna, Manuel Reyes Santana, Ramón María Rodríguez, Silvia Ramírez de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3

Veloz, Nehemía Canio Rodríguez Quezada, Adalberto Esteban Rosa Hernández, Ramón Ricardo Sánchez de la Rosa, Enrique Santos, Rafael Antonio Sosa Villa, Julio Sterling Piña, José Tatis Gómez, Francisco José Torres Alvarez y Juan Francisco Vásquez Cruz.

Comprobado que había el QUORUM reglamentario, la Presidencia dejó abiertos los trabajos de esta Sesión Extraordinaria, en la cual se conocerá en su segunda discusión el proyecto de ley mediante el cual se introducen reformas constitucionales en los artículos Nos. 11, 23, 49, 52, 63, 64, 67, 68, 89, 90, 107, 121, 122, 123 y 124 de la Carta Sustantiva.

El procedimiento a seguir en ocasión de esta segunda discusión del proyecto, fué el mismo utilizado en la primera lectura, es decir, la discusión artículo por artículo.

Por Secretaría se dió lectura al Artículo 11, cuyo texto, reformado, dice así:

"Art.11.- Son dominicanos:

1.- Todas las personas que nacieren en el territorio de la República, con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están de tránsito en él.

2. Las personas que al presente estén investidas de esta calidad en virtud de constituciones y leyes anteriores.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

4

3. Todas las personas nacidas en el extranjero, de padre o madre dominicanos, siempre que, de acuerdo con las leyes del país de nacimiento, no hubieren adquirido una nacionalidad extraña, o que, en caso de haberla adquirido, manifestaren, por acto ante un oficial público remitido al Poder Ejecutivo, después de alcanzar la edad de dieciocho (18) años, su voluntad de optar por la nacionalidad dominicana.

4.- Los naturalizados. La ley dispondrá las condiciones y formalidades requeridas para la naturalización.

PARRAFO I.- Se reconoce a los dominicanos la facultad de adquirir una nacionalidad extranjera.

PARRAFO II.- La mujer dominicana casada con un extranjero podrá adquirir la nacionalidad de su marido.

PARRAFO III.- La mujer extranjera que contrae matrimonio con un dominicano, seguirá la condición de su marido, a menos que las leyes de su país le permitan conservar su nacionalidad, caso en el cual tendrá la facultad de declarar, en el acta de matrimonio, que declina la nacionalidad dominicana."

Quedó sometido a su segunda discusión este artículo, interviniendo el Senador Max Puig, quien dijo: "Antes de ayer cuando nosotros conocíamos este artículo en su primera discusión, el Senador Héctor Rodríguez Pimentel propuso una modificación, y yo también planteé otra enmienda, pero ninguna de las dos propuestas fueron retenidas; pero después nos hemos puesto de acuerdo con un nuevo texto mucho más limitado que el que habíamos propuesto, y se adhirieron a este nuevo texto el Senador Juan Octavio Ceballos Castillo así como también el Diputado Ramón Blanco Fernández. Entonces, ahora vamos a proponer un PARRAFO IV a este



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

5

artículo 11, el cual firmamos el Senador Rodríguez Pimentel, el Diputado Blanco Fernández, el Senador Ceballos Castillo y quien habla, en el entendido de que tendremos el apoyo de la totalidad de los assembleístas presentes. Este PARRAFO diría así:

"PARRAFO IV.- La adquisición de otra nacionalidad no implica la pérdida de la nacionalidad dominicana. Sin embargo, los dominicanos que adquieran otra nacionalidad no podrán optar por la Presidencia o la Vicepresidencia de la República."

Fué leída esta propuesta por Secretaría.

Manifestó el Diputado Julio Sterling Piña: "Yo no estoy de acuerdo con este párrafo, porque sería una forma de dejar igual este artículo, ya que hay que tomar en cuenta las imposibilidades y triquiñuelas que conllevaría la aplicación aquí en el país, para que esas personas puedan ser aceptadas. Por lo demás, el Senador Luis José González Sánchez decía en el día de ayer, algo que con todo el respeto que él me merece, no comparto, y fué, que toda esa gente que está por allá no sabe del hambre, del sol y la falta de agua que se sufre en República Dominicana; y no lo comparto, porque yo viví en Estados Unidos por diecinueve años y pude constatar que hay muchos dominicanos serios y no todos tienen dinero; dominicanos que sí están conscientes de estas calamidades, pues precisamente emigraron por no poder soportar el hambre y la miseria que padecían en el país, sin tener la posibilidad



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

6

de resolver sus problemas aquí. Yo creo que debemos sopesar estos argumentos y dejar este artículo 11 tal como está, o por lo menos yo sugeriría que se permita, automáticamente, que las personas que aspiren a cargos electivos y que hayan adquirido otra nacionalidad, renuncien a ésta después de las elecciones, si es que salen electos".

Nadie más solicitó la palabra.

Después de dársele lectura al PARFAFO IV propuesto por los assembleístas Max Puig, Ramón Blanco Fernández, Héctor Rodríguez Pimentel y Juan Octavio Ceballos Castillo, precedentemente transcrito, la Presidencia consultó a la Sala al respecto. El resultado de la votación fué:

APROBADO

Sometido a votación este artículo 11, con la enmienda ya aprobada, fué:

APROBADO
EN SEGUNDA LECTURA

La Plenaria se abocó a conocer en su segunda discusión el artículo 23, leyéndose su texto por Secretaría. Dice así este artículo:

"Art.23.-Son atribuciones del Senado:

- 1.- Elegir al Presidente y demás miembros de la Junta Central Electoral y sus suplentes.
- 2.- Elegir los miembros de la Cámara de Cuentas.
- 3.- Aprobar o no los nombramientos de fun



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

I

cionarios diplomáticos que expida el Poder Ejecutivo.

4.-Conocer de las acusaciones formuladas por la Cámara de Diputados contra los funcionarios públicos elegidos para un período determinado, por mala conducta o faltas graves en el ejercicio de sus funciones. En materia de acusación, el Senado no podrá imponer otras penas que la de destitución del cargo. La persona destituida quedará sin embargo sujeta, si hubiere lugar, a ser acusada y juzgada con arreglo a la ley.

El Senado no podrá destituir a un funcionario sino cuando lo acordare por lo menos el voto de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros".

El Diputado Justo Lebrón, mocionó en el sentido de que fuese obviado del trámite de discusión, este articulado.

Sometido a votación el pedimento anterior: APROBADO

Sometido a votación este artículo 23, tal como fué leído:

APROBADO
EN SEGUNDA DISCUSION

Por Secretaría se dió lectura al artículo 49, que reza como sigue:

"Art.49.- El Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República, quien será elegido cada cuatro años por voto directo, no pudiendo ser reelecto para el período constitucional siguiente".

El Diputado Máximo Castro Silverio propuso que se liberara este texto de debates.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

8

Sometida a votación esta moción: APROBADA

Sometido a votación el artículo 49: APROBADO
EN SEGUNDA DISCUSION

A seguidas se procedió a conocer el artículo 52, leyéndose el mismo por Secretaría. Reza de la manera siguiente:

"Art.52.- El Presidente y el Vicepresidente de la República electos en los comicios generales prestarán juramento de sus cargos el 16 de agosto siguiente a su elección, fecha en que deberá terminar el período de los salientes. Cuando el Presidente de la República electo no pudiera hacerlo por encontrarse fuera del país o por enfermedad o por cualquier otra causa de fuerza mayor, ejercerá las funciones de Presidente de la República, interinamente, el Vicepresidente de la República electo, y a falta de éste, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia".

El Legislador Antonio Morel propuso liberar de debates este artículo.

Sometido este pedimento a votación: APROBADO

Sometida a votación esta modificación al artículo 52 de la Constitución: APROBADA
EN SEGUNDA DISCUSION

A continuación fué leído el texto del artículo 63, que dice así:



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

9

"Art.63.-El Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial creados por esta Constitución y las leyes. Este poder gozará de autonomía administrativa y su presupuesto será manejado por la Suprema Corte de Justicia.

PARRAFO I.- La ley reglamentará la carrera judicial y el régimen de jubilaciones y pensiones de los jueces, funcionarios y empleados del orden judicial.

PARRAFO II.- Los funcionarios del orden judicial no podrán ejercer otro cargo o empleo público, salvo lo que se dispone en el artículo 108.

PARRAFO III.- Los jueces son inamovibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el acápite 5 del artículo 67.

PARRAFO IV.- Una vez vencido el período por el cual fué elegido un juez, permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto".

El Senador Juan Octavio Ceballos Castillo hizo la observación de que en la primera discusión de este artículo se llegó a acordar que en la parte final del enunciado principal se diría "gozará de autonomía administrativa y presupuestaria". Propone pues, que sea enmendada esta parte eliminándose "y su presupuesto será manejado por la Suprema Corte de Justicia", y quedando "gozará de autonomía administrativa y presupuestaria".

Sometida esta proposición a votación: APROBADA

Sometido a votación este artículo 63,
con la enmienda ya aprobada: APROBADO
EN SEGUNDA DISCUSION



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

10

Por Secretaría se dió lectura al siguiente punto, el artículo 64, que a continuación se transcribe:

"Art. 64.- La Suprema Corte de Justicia se compondrá de, por lo menos, once jueces, pero podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente con el quórum que determine la ley, la cual reglamentará su organización.

PARRAFO I.- Los jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, el cual estará presidido por el Presidente de la República y, en ausencia de éste, por el Vicepresidente de la República, y a falta de ambos, por el Procurador General de la República. Los demás miembros serán:

1. El Presidente del Senado y un Senador escogido por el Senado que sea de un partido diferente al del Presidente del Senado.

2. El Presidente de la Cámara de Diputados y un Diputado escogido por la Cámara de Diputados que sea de un partido diferente al del Presidente de la Cámara de Diputados.

3. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

4. Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma, quien fungirá de Secretario.

PARRAFO II.- Al elegir a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la presidencia y designar un primer y segundo sustitutos para reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento.

PARRAFO III.- En caso de cesación de un Juez investido con una de las calidades arriba expresadas, el Consejo Nacional de la Magistratura



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

11

elegirá un nuevo Juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los jueces".

El Senador Luis José González Sánchez hizo una observación en el sentido de que creía que cuando se conoció en primera lectura este artículo 64 se había acordado incluir como miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, al Procurador General de la República.

La Presidencia le aclaró que eso no se dió así porque este funcionario no quedó como miembro del Consejo sino que asumiría la Presidencia en caso de ausencia del Presidente y el Vicepresidente de la República. Recordó además el Presidente, que en la primera discusión también se propuso incluir al Presidente del Colegio de Abogados, pero no se aprobó esta propuesta, quedando finalmente este Consejo conformado por siete miembros, que son:

1. El Presidente de la República
2. El Presidente del Senado
3. Un Senador escogido por el Senado
4. El Presidente de la Cámara de Diputados
5. Un Diputado escogido por la Cámara de Diputados
6. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia
7. Un Magistrado escogido por la Suprema de Justicia.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12

Nadie más hizo uso de la palabra.

Sometido finalmente a votación este artículo 64, tal como se leyó por Secretaría, siendo el mismo:

APROBADO
EN SEGUNDA DISCUSION

Se procedió a seguidas al conocimiento del artículo 67, leyéndose el mismo por Secretaría. Dice así este texto:

"Art. 67.- Corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley:

1. Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Senadores, Diputados, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General de la República, Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, Jueces del Tribunal Superior de Tierras, a los miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y los Jueces del Tribunal Contencioso Tributario; y de la constitucionalidad de las leyes y a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional, o de parte interesada.

2. Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.

3. Conocer en último recurso de las causas cuyo conocimiento en primera instancia compete a las Cortes de Apelación.

4. Elegir los Jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, los Jueces



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13

de Instrucción, los Jueces de Paz y sus Suplentes, y los jueces de cualesquiera otros Tribunales del orden judicial creados por la ley, de conformidad a lo establecido en la Ley de Carrera Judicial.

5. Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución en la forma que determine la ley.

6. Trasladar provisional o definitivamente, de una jurisdicción a otra, cuando lo juzgue útil, los Jueces de las Cortes de Apelación, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y los demás jueces de los tribunales que fueren creados por la ley.

7. Crear los cargos administrativos que sean necesarios para que el Poder Judicial pueda cumplir cabalmente las atribuciones que le confiere esta Constitución y las leyes.

8. Nombrar todos los funcionarios y empleados que dependan del Poder Judicial.

9. Fijar los sueldos y demás remuneraciones de los jueces y del personal administrativo perteneciente al Poder Judicial".

El Senador Max Puig mocionó en el sentido de que se incluyera un pequeño detalle que debía quedar de manera taxativa, en este artículo 67: en el acápite primero, donde dice "y de la constitucionalidad de las leyes", se diga: "y de la constitucionalidad de las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones". Consideró que de esta forma se "redondearía" este texto, y aunque se quisiese argumentar aquí la cuestión



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14

de la jerarquía de las leyes, de todas maneras si bien los decretos, leyes, reglamentos y resoluciones se suponía que estaban sujetos a la ley, de la misma manera que la Suprema Corte de Justicia va a verificar si una ley está sujeta a la constitución, asimismo la Suprema Corte de Justicia debía verificar si los decretos, reglamentos y resoluciones están sujetos a la ley y la Constitución. De otra forma, estarían cayendo en una incongruencia, pues si se controla la constitucionalidad de las leyes debe controlarse que los decretos, reglamentos y resoluciones estén bajo el imperio de la ley y la Constitución".

El Senador Luis José González Sánchez se opuso a la anterior moción, diciendo: "Hay que respetar la separación de los poderes del Estado, pues no es posible que un decreto del Poder Ejecutivo pueda ser objeto de control por la Suprema Corte de Justicia; inclusive hay que tomar en cuenta que el Presidente de la República puede emitir un decreto y derogarlo mañana. Porque, en el caso de las leyes, sí, ya que cuando nosotros en el Congreso votamos una ley, ésta pasa a la administración de la justicia. Dejemos pues este artículo 67, tal como lo aprobamos en primera lectura".

Por su parte el Diputado César Francisco Féliz y Féliz propuso agregar, en el acápite 4, dentro de las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia, el nombramiento de los jueces del Tribunal Contencioso Tributario.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15

Informó el Legislador Ramón Blanco Fernández, que hay ciertamente gerarquía en las leyes, pero todas las normas jurídicas emanadas de cualquier poder, son leyes. Así, en términos de gerarquías están: la Constitución, las leyes adjetivas, decretos, resoluciones y ordenanzas, que son normas jurídicas y por lo tanto son leyes.

Nadie más hizo uso de la palabra.

Sometida votación la moción del Senador Max Puig, en el sentido de que en el acápite 1) de este artículo se lea, después de "Contencioso Administrativo", "y de la constitucionalidad de las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones". El resultado fué:

RECHAZADA

Sometida a votación la propuesta del Diputado Féliz y Féliz, para que en el acápite 4) se incluya a los Jueces del Tribunal Contencioso Tributario. El resultado fué:

APROBADA

Sometido a votación este artículo 67, con la modificación aprobada del Diputado Féliz y Féliz. El resultado de esta votación fué:

APROBADO
EN SEGUNDA DISCUSION

A continuación se procedió al conocimiento del artículo 68, dándose lectura al mismo por Secretaría. Dice éste así:

"Art. 68.- Habrá por lo menos nueve Cortes de Apelación para toda la República. El número de Jueces que deben componerlas, así como los Distritos Judiciales que a cada Corte correspondan, se determinarán por la ley.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

16

PARRAFO I.- Al elegir los Jueces de las Cortes de Apelación, la Suprema Corte de Justicia dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la Presidencia, y designará un primero y segundo sustitutos para reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento.

PARRAFO II.- En caso de cesación de un Juez investido con una de las calidades arriba expresadas, la Suprema Corte de Justicia elegirá un nuevo Juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los Jueces".

Nadie se opuso a este articulado.

Sometido a votación, fué:

APROBADO
EN SEGUNDA DISCUSION

En estos momentos el asambleísta Melanio Paredes Pinales expresó, que acogiéndose a lo estipulado en el artículo 103 de los Reglamentos Internos de la Cámara de Diputados, pedía una reconsideración en torno al artículo 64, en vista de que el Presidente de esta Asamblea de manera apresurada había consultado a la Sala en términos de votación, no permitiendo que algunos de los señores Legisladores pudiesen emitir sus puntos de vista, incluyendo al Diputado Ramón Blanco Fernández, quien pidió la palabra para proponer una modificación. Leyó el Diputado Paredes Pinales el citado texto reglamentario, que reza de esta manera:

"Art.103.- Puede acordarse la reconsideración y nueva discusión de cualquier asunto rechazado por la Cámara, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17

Agregó el Legislador Paredes Pinales, que su posición iba dirigida a que se reconsiderase la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, a fin de que se incluyera como miembro al Presidente del Colegio de Abogados.

El Presidente de la Asamblea le indicó al Diputado Paredes Pinales que el artículo 64 ya se había discutido y votado.

El Legislador Paredes Pinales insistió en su pedimento, señalándole a la Presidencia que él no tenía calidad para "avasallar" a los asambleístas y lo que debía hacer en este caso era consultar el parecer de la Sala, en cuanto al citado pedimento sustentado en las disposiciones del artículo 103 del Estatuto de la Cámara de Diputados.

La Presidencia se mantuvo en su posición, no obtemperando a la petición formulada, lo que motivó que el Legislador Paredes Pinales pidiese que constara en ACTA la denegación que en estos momentos hacía el Presidente, ante el derecho que tenían los asambleístas de hacer valer sus criterios.

La Presidencia, en efecto, ordenó que constara en ACTA lo que pidiera el Diputado Paredes Pinales.

El precitado Legislador nuevamente insistió en su pedimento, llamando al Presidente a respetar el Reglamento y que consultase a la Sala, toda vez que era una "iniquidad" que en la conformación del Consejo Nacional de la Magistratura, por



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18

la razón que fuese, no se hubiera incluido al Colegio de Abogados de la República.

No obstante la insistencia del Legislador Melanio Paredes Pinales, la Presidencia se mantuvo en la razón de que el precitado artículo 64 ya había sido votado por la Sala.

El Vicepresidente de la Asamblea, Norge Botello Fernández, le manifestó al Diputado Paredes Pinales que si él hubiese presentado su reconsideración inmediatamente después de la aprobación del artículo 64, fuese otra cosa, pero posteriormente ya habían sido aprobados dos artículos más.

A continuación el Pleno inició el conocimiento del artículo 89, dándosele lectura por Secretaría. Dice así este texto:

"Art.89.- Las Asambleas Electorales se reunirán de pleno derecho el 16 de mayo de cada cuatro años para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República; asimismo para elegir a los demás funcionarios electivos, mediando dos años entre ambas elecciones. En los casos de convocatoria extraordinaria, se reunirán a más tardar sesenta días después de la publicación de la ley de convocatoria.

PARRAFO.-Las Asambleas Electorales funcionarán en Colegios Electorales Cerrados, los cuales serán organizados conforme a la ley".

Quedó este artículo sometido a discusión, interviniendo el Diputado Francisco José Torres Alvarez, quien dijo: "Como todos ustedes recordarán, este texto tuvo un poco de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

20

dos emitidos, se efectuará una segunda elección cuarenta y cinco días después de celebrada la primera. En esta última elección participarán únicamente las dos candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos en la primera elección".

Nadie en la Sala objetó este texto.

Sometido a votación el artículo 90: APROBADO
 EN SEGUNDA DISCUSION

A continuación el Pleno se abocó al conocimiento del artículo 121, dándosele lectura por Secretaría. Reza como sigue:

"Art.121.- El período presidencial que se inicia el 16 de agosto de 1994 concluirá, por excepción, el 16 de agosto de 1996".

Ningún Legislador hizo uso de la palabra.

Sometido a votación este artículo 121,
en los términos antes transcritos: APROBADO
 EN SEGUNDA DISCUSION

El Legislador Mario José Fernández Saviñón pidió que constara en ACTA su voto negativo en torno a esta última votación.

Por Secretaría se leyó a continuación el texto del artículo 122, el cual dice así:

"Art.122.- Las próximas elecciones presidenciales serán celebradas el 16 de mayo de 1996, y el Presi



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

21

dente y el Vicepresidente electos asumirán sus funciones el 16 de agosto de 1996. Las próximas elecciones congresionales y municipales tendrán lugar el 16 de mayo de 1998 y los funcionarios que resulten electos asumirán sus cargos el 16 de agosto de 1998".

Tampoco para este artículo 122 hubo objeción por parte de los presentes en la Sala.

Sometido a votación este artículo
fué:

APROBADO
EN SEGUNDA DISCUSION

En estos momentos el Senador Luis José González Sánchez le recordó a la Presidencia, que cuando la Sala conocía en primera discusión el artículo 123, él (quien habla) dijo que su bloque parlamentario no externaría nada en torno al mismo, para que el Presidente procediera a someterlo a votación y se cayera, lo cual sucedió, como pasó asimismo con el artículo siguiente, 124, es decir, que ambos artículos habían quedado derogados. Agregó el Senador González Sánchez, en otro orden, que aprovechando la oportunidad de este turno, anunciaba a nombre del bloque de Legisladores del PRSC, que acababa de fallecer el ex-Senador Manuel de Jesús Estrada Medina, colega que ocupó su curul durante una parte del presente cuatrienio congresional, 1990-1994. Pidió que al final de los trabajos de esta sesión fuese guardado un minuto de silencio a su memoria.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

22

La Presidencia consultó a la Sala en relación a los artículos 123 y 124, es decir, la ratificación de su derogación, según lo decidió esta Asamblea en la sesión ordinaria recién pasada.

El resultado de esta votación fué: APROBADA
LA DEROGACION DE ESTOS
DOS ARTICULOS.

Finalmente el Presidente de la Asamblea sometió a votación, en forma conjunta, es decir, en bloque, los textos de los artículos ya aprobados de manera separada, que modifican la vigente Constitución de la República. El resultado de esta votación fué:

APROBADOS EN SEGUNDA DISCUSION

El Senador Jaime David Fernández Mirabal sugirió a la Presidencia que conformara una Comisión de Estilo, integrada por los asambleístas Max Puig, Florentino Carvajal Suero y Vinicio A. Tobal Urefia, además de otros miembros que fuesen considerados.

Señaló el Presidente, Senador José Osvaldo Leger Aquino, que



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

23

a propósito de esta Comisión de Estilo aquí en el Congreso Nacional, específicamente en la Cámara de Diputados, hay lo que se dice una autoridad en materia de lingüística, que es el Dr. Rafael González Tirado, contándose además con la Dra. Sonia Vargas, del Senado de la República. En tal virtud entiende, que a los Legisladores señalados por el Senador Fernández Mirabal y a otros congresistas, como por ejemplo el Senador Luis José González Sánchez, podrían añadirse estos dos expertos mencionados. En consecuencia, el Presidente designó esta Comisión de Estilo, de la manera siguiente:

Senador Luis José González Sánchez
Diputado Ramón Blanco Fernández
Diputado Vinicio A. Tobal Ureña
Senador Max Puig
Senador Jaime D. Fernández Mirabal
Dr. Rafael González Tirado, y
Dra. Sonia Vargas.

En estos momentos todos los presentes, puestos de pies, guardaron un minuto de silencio en memoria del ex-Senador fallecido, Manuel de Jesús Estrada Medina.

El Presidente de esta Asamblea Revisora, siendo las dos horas y veintitrés minutos (2:23) de la madrugada de hoy domingo, 14 de agosto de 1994, declaró cerrados los trabajos de esta sesión.

En FE de lo cual se redacta la presente ACTA, la que luego de ser leída, aprobada y rubricada, firman el Senador



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

24

Presidente y las Diputadas y Senadores Secretarios, QUIENES
C E R T I F I C A N.

JOSE OSVALDO LEGER AQUINO
PRESIDENTE

ZOILA T. NAVARRO DE DE LA ROSA
SECRETARIA

EUNICE J. JIMENO DE NUNEZ
SECRETARIA

LUIS ANGEL JASMIN
SECRETARIO

AMABLE ARISTY CASTRO
SECRETARIO

AB
LSF



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1

ACTA DE LA SESION NUMERO DOS (2) DE LA ASAMBLEA REVISORA DE LA CONSTITUCION, QUE FUERA CONVOCADA PARA CONOCER DE LAS MODIFICACIONES A LOS ARTICULOS 11, 23, 49, 52, 63, 64, 67, 68, 89, 90, 121, 122, 123 Y 124 DE LA CARTA SUSTANTIVA DE LA NACION. SESION CELEBRADA EN FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos (12:55) del mediodía, se reunieron en el Salón de la Asamblea Nacional del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores Senadores y Diputados: José Osvaldo Leger Aquino, Antonio E. Ramón Mateo Reyes, Luis Angel Jazmín, Amable Aristy Castro, Antonio Félix Pérez, Carlos Alberto Amarante Baret, Luis Alberto Antonio García, Gerardo Apolinar Aquino Alvarez, Ricardo Barceló, Oscar S. Batista García, Héctor Capellán Conde, Florentino Carvajal Suero, Juan Octavio Ceballos Castillo, Quirino Escoto, Augusto Félix Matos, Discorides Espinal Núñez, Jaime D. Fernández Mirabal, Luis José González Sánchez, Wilton B. Guerrero Dumé, Oriol Antonio Guerrero Soto, Jacinto Peynado Garrigosa, Maximiliano Reselais Puig Miller, Messin Sarrap Eder, Héctor Rodríguez Pimentel, Manuel Ramón Ventura Camejo y Porfirio Veras Mercedes (hasta aquí los Senadores); Norge Botello Fernández, Vinicio Alfonso



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2

Tobal Ureña, Zoila Teresita de Js. Navarro de De la Rosa, César Arturo Abréu Fernández, Ramón Rafael Abréu Méndez, Braulio Adames Espino, Julio Adames Félix, Rafaela O. Alburquerque, Mario Antigua Cepeda, Julio César Arias Mota, Arismendy Bautista Ramírez, Ramón Andrés Blanco Fernández, Juan de la Cruz Buret, Andrés Bienvenido Burgos López, Juan Bautista Cabrera, Salvador Eliseo Cabrera Benzán, Germán Camarena Gómez, Antonio de Js. Capellán Fabián, Oscar Rafael Capellán Bodden, Fidencio Antonio Carela Polanco, Rafael Castro Matos, Máximo Castro Silverio, Marino Collante Gómez, Manuel Confesor Casado Batista, Héctor Ulises Novel Comas Jiménez, Jaime César Cruz, Fermín de la Cruz Santana, Fernando Arturo de la Rosa Ruiz, Pedro Alberto de los Santos Pineda, Milagros M. Díaz de Arriba, Juan Ducoudray, José Altagracia Espaillet Guzmán, Rafael Espinal, José Simón Espino Aquino, Domingo Antonio Estévez Peralta, César Francisco Félix y Félix, Raymundo Félix Pérez, Mario José Fernández Saviñón, Aristides Fernández Zucco, Flavio Ramón Figuereo Mejía, Pedro A. Franco Badía, Nurys García de Pappaterra, Gema García Hernández, Luis Germán Lora, Miguel Angel González Valenzuela, Héctor René González Rodríguez, José Gracia Blanche, Fernando Guante García, Manuel de Js. Guichardo Vargas, Ramón Guílamo Alfonso, Gladys Gutiérrez, Modesto Guzmán Valerio, Juan Rigoberto Hernández, Tomás Hernández Alberto, George Fedrick Hughes, Luis Incháustegui, Bienvenido Javier Andújar, Domingo Leonardo King Colomé, Justo Lebrón, Enrique López, Fausto López Solís, Gilberto



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3

Antonio López Taveras, Nélsida Marmolejos Capellán, Conrado Leoncio Matías Vásquez, Alberto Matos Batista, Ramón Medina Quezada, Danilo Medina Sánchez, Manuel Odalís Mejía Arias, José Ricardo Mejía Hernández, Luis Antonio Melo Matos, Miriam Méndez de Piñeyro, Bienvenida Mercado, René Augusto Merette Thomas, Rafael Molina Lluberes, Narciso Bienvenido Montero Gómez, Carmen Leyda María Mora de Rosoario, Antonio Morel, Raymundo Eduardo Mejía Pérez, Siquió A. NG de la Rosa, Ramona Germania Núñez Díaz, Juan Esteban Olivero Félix, Wenceslao Salomón Paniagua Morillo, Melanio A. Paredes Pinales, Héctor Rafael Peguero Méndez, Andrés Peguero Santana, Ambrosio Peralta Medina, Alcibiades Pérez, Rafael Aníbal Pérez Morales, Antonio B. Picel Cabral, Luis E. Puello Domínguez, Nelly Asunción Pérez Duvergé, Tony Raful Tejada, Luis Emilio Reyes Ozuna, Manuel Reyes Santana, Ramón María Rodríguez, Silvia Ramírez de Veloz, Nehemía Canio Rodríguez Quezada, José A. Rodríguez Soldevila, Adalberto Esteban Rosa Hernández, Domingo Antonio Rosario Pimentel, Víctor Manuel Rafael Sánchez Peña, Ramón Ricardo Sánchez de la Rosa, Jesús Radhamés Santana Díaz, Enrique Santos, Rafael E. Santos Badía, Mártires Segura Ferreras, Rafael Antonio Sosa Villa, Julio Sterling Piña, Rafael A. Suberví Bonilla, José Tatis Gómez, Francisco José Torres Alvarez, Juan Francisco Vásquez Cruz y Fernando Arturo Vólquez Castro.

Con la presencia de 114 Diputados y 25 Senadores, 139 en total, el Presidente de la Asamblea, Senador José Osvaldo



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

4

Leger Aquino, declaró abierta la SESION.

Se iniciaron los trabajos con el conocimiento del artículo 52, artículo en el cual quedaron las discusiones al levantarse los trabajos de la sesión número uno (1) del día de ayer. Por Secretaría se dió lectura en primer término al texto vigente y luego se leyó el texto propuesto por el Poder Ejecutivo. Rezan así estos articulados:

(VIGENTE)

"Art.52.- El Presidente y el Vicepresidente electos en los comicios generales prestarán juramento de sus cargos el 16 de agosto siguiente a su elección, fecha en que deberá terminar el período de los salientes. Cuando el Presidente de la República electo no pudiere hacerlo por encontrarse fuera del país o por enfermedad o por cualquiera otra causa de fuerza mayor, ejercerá las funciones de Presidente interinamente el Vicepresidente de la República electo, y a falta de éste, la persona que elija el Senado para ejercer las funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en su primera sesión, que deberá efectuarse el 16 de agosto.

PARRAFO. En ese caso la sesión del Senado en que se ha de elegir al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, no podrá ser levantada hasta que no se haya realizado dicha elección."

(PROPUESTO)

"Art.52.- El Presidente y el Vicepresidente electos en los comicios generales, prestarán juramento de sus cargos el 27 de febrero siguiente a su elección, fecha en que deberá terminar el período de los salientes. Cuando el Presidente de la República electo no pudiera hacerlo por encontrarse fuera del país o por enfermedad o por cualquiera otra causa de fuerza mayor, ejercerá las funciones de Presidente interinamente el Vicepresidente de la República electo, y a falta de éste, la persona que haya elegido el Senado para ejercer las funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

5

Quedó pues este artículo, sometido a discusión.

El Senador Luis José González Sánchez hizo uso de la palabra y se expresó en los siguientes términos: "Ayer prácticamente quedamos en votación, pero como hoy es otro día, el bloque de Senadores y Diputados del Partido Reformista Social Cristiano va a presentar una modificación a este art. 52, en el sentido de que se quede igual a como dice el articulado vigente en cuanto se refiere a que el juramento del Presidente y el Vicepresidente electos se juramentarán el 16 de agosto, en virtud de que el 27 de febrero es una fecha que está reservada para que el Presidente de la República presente ante la Asamblea Nacional las Memorias de las Secretarías de Estado. También yo planteo en este art. 52, que su parte final diga: "y a falta de éste, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, escogido por el Consejo Nacional de la Magistratura". Esto así, porque ya nosotros creamos el Consejo Nacional de la Magistratura y este es el organismo que en lo adelante designará a los jueces. Con esta enmienda podríamos seguir avanzando en los trabajos en el día de hoy".

A continuación el Diputado Tomás Gregorio Hernández Alberto se manifestó de esta manera: "La noche de anoche no fué como cualquiera de las otras noches, por lo menos en lo que respecta al Acuerdo de Santo Domingo. Saludamos la presencia aquí del Secretario General y Secretario Político del Partido Reformista Social Cristiano, nuestro distinguido amigo Ing.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

6

Federico Antún Batlle, como también saludamos la presencia del Presidente en Funciones del PRSC, Dr. Ney Arias Lora.....

-Algunos asambleístas a viva voz protestaron por las últimas palabras del Diputado Hernández Alberto, llamándoles el Presidente al orden y exhortando para que se permitiese al Diputado Hernández Alberto, "hacer sus floreos".

Continuó el Diputado Hernández Alberto, diciendo: "Debo confesar que los Legisladores que han protestado por los saludos que yo he enviado a esos líderes del PRSC, ignoran de mi profunda amistad personal, por lo menos con uno de ellos, y de admiración por el otro. De manera que ésto es un gesto que nadie puede cuestionar, y si los Legisladores reformistas social cristianos en su momento consideran oportuno saludar a cualquier representante nuestro aquí, les anticipamos que les agradeceremos ese gesto. Decía yo cuando me tocó tomar este turno, que la noche de anoche para nosotros los representantes del Acuerdo de Santo Domingo, no había sido igual que cualquier otra noche; y decía también, que tenía la esperanza de que la noche de anoche tampoco fuese igual para algunos Legisladores del Partido Reformista Social Cristiano. Y ciertamente es así. Considero, que la presencia aquí de los dos dirigentes máximos del PRSC, no puede tener otra explicación que no sea la del mandato del Presidente del partido que es al mismo tiempo el Presidente de la República,



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

I

de que lo pactado sea cumplido al pié de la letra. Nos imaginamos eso, ciudadano Presidente de esta Asamblea, no nos puede pasar por la mente otra cosa, porque el Pacto por la Democracia fué firmado no solamente por el Presidente Balaguer y por el Vicepresidente electo aquí también presente, sino que asimismo fué firmado por el Presidente en Funciones del Partido Reformista Social Cristiano, y fué firmado por el Secretario Político; y creo también que fué firmado por Rafael Bello Andino y Manuel Guaroa Liranzo. De todas maneras, para los fines institucionales el Pacto por la Democracia fué firmado no solamente por el gobierno del Presidente Balaguer, sino que también fué firmado por el Partido Reformista Social Cristiano. Por lo demás, el Pacto no se firmó, ni en la OEA ni se firmó en el Congreso Nacional, sino que fué firmado en la sede del Gobierno, de un Gobierno presidido por un líder reformista, y firmado este Pacto en la residencia del líder del Partido Reformista Social Cristiano. Es decir, que a este Pacto no solamente asistió el liderato político de un partido que ha hecho una labor extraordinaria en esta etapa de transición traumática de la Nación, como es el Partido de la Liberación Dominicana, que ha hecho un excelente papel en esta ocasión, sino que también estuvieron ahí los líderes del Partido Revolucionario Dominicano. Además, a ese Pacto asistieron, si no la totalidad, por lo menos la inmensa mayoría de la sociedad viva del país, como del mismo modo estaba la presencia del Cardenal Monseñor Nicolás de Jesús López Rodríguez y de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

8

Monseñor Agripino Núñez Collado, es decir, que con ellos estaba presente la gerarquía de la Iglesia Católica en su más alto nivel. Y a fin de que no quedase duda, allí estuvo presente también el Presidente de las Iglesias Evangélicas de la República Dominicana, como de la misma manera estaba la presencia de los hombres de empresa, los líderes sindicales, como asimismo estuvieron presentes en este Pacto por la Democracia, los líderes profesionales. Señores, en fin, en ese Pacto estaba representada toda la familia nacional, los rectores de todas las universidades del país y la dirección de todos los diarios y todos los medios de comunicación en la República Dominicana. En ese Pacto estaba, señores asambleístas, latinoamérica entera, porque allí estaba la representación de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Este Pacto, pues, no puede calificarse como un Pacto llevado a cabo "a escondidas" puesto que fué hecho frente a la Nación, firmado con la solemnidad que requería esa circunstancia; y vimos allí a un Presidente de la República erguirse frente a la Nación, colocándose por encima de todas las circunstancias, porque así fué. Cabe señalar, que el Partido Revolucionario Dominicano no quería que fuese año y medio para el Presidente Balaguer, sino que se diera un gobierno provisional ya que ciertamente en las pasadas elecciones se dieron fallas e irregularidades y cualquier otra cosa que ustedes quieran "poner entre comillas", pero no las comillas de mi amigo el Diputado Juan Esteban Olivero Félix. El PRD quería un



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2

gobierno provisional, repito, y un año de por medio para las elecciones. A nosotros se nos llamó, e inclusive el Dr. Peña Gómez estaba negado a participar, pero las fuerzas sociales del país contrarias a la voluntad del propio PRD, llevaron al Dr. Peña Gómez y al PRD, como al Acuerdo de Santo Domingo, a renunciar a nuestras posiciones, a renunciar a los derechos que habíamos adquirido habiéndole demostrado al país y al mundo entero, que la verdad estaba de nuestro lado. De manera que, nosotros también hemos tenido que poner una gran cuota en esta situación. Yo soy de los que se niega a creer, soy de los últimos que va a creer que la presencia aquí del Secretario Político del Partido Reformista Social Cristiano y la del Presidente en Funciones, tenga un objetivo diferente que no sea que aquí se haga valer un Pacto que ha significado horas inmensas de negociaciones honorables, para la modificación de la Constitución de la República, la que desde hace mucho tiempo queríamos variar y que ahora ha sido posible mediante este Pacto por la Democracia. Por eso yo no puedo creer, que al Presidente Balaguer, que mantuvo al PRSC en el Gobierno durante más de veinte años, ese partido ahora le niegue la culminación exitosa de una carrera política. Yo me niego a creer que en el Partido Reformista Social Cristiano no exista el pudor necesario como para entender que su Presidente no se puede quedar solo y que su Vicepresidente electo que también firmó frente a la Nación, tampoco se puede quedar solo, y que asimismo la dirección de este partido no se puede quedar sola. Yo me resisto a creer que la barbarie



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

10

se haya puesto por encima de la ecuanimidad. Me resisto a creer que el deseo de quedarse en la Presidencia de la República por dos o tres meses más, valga más que la paz, la concordia y la estabilidad política de esta Nación. Yo me resisto a creer que esta nueva generación no entienda el clarín de los nuevos tiempos. Repito, que me resisto a creer que en esa bancada no exista la suma suficiente de talentos como para entender que su Presidente no se puede quedar solo, que su Vicepresidente electo no se puede quedar solo, así como también la dirección del PRSC no puede quedarse sola. Preciso pues, que es el momento para dejar claro frente a la nación dominicana, que una violentación a este Pacto significaría su ruptura automática, y preciso es que les diga, que para que este Pacto pueda sufrir una sola variación, los protagonistas del mismo, los que lo firmaron en el Palacio Nacional, tendrían necesariamente que reunirse de nuevo, y sólo una nueva reunión podría producir cualquier alteración del Pacto original. Nosotros, que seguimos teniendo fé y creyendo que la madurez que ha sido adquirida dentro del Partido Reformista Social Cristiano en el Gobierno, creemos que les permitirá entender que realmente no se trata del Pacto que deseaba el Partido Revolucionario Dominicano, que no es el Pacto que deseaba el Partido Reformista Social Cristiano, que no es el Pacto que deseaba el Partido de la Liberación Dominicana, y que quizás no sea el Pacto que deseaba la nación dominicana. Pero sin embargo, este es el Pacto posible, el Pacto que convocó las voluntades



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

11

y que posibilitó por primera vez en toda la historia del país, una concertación que involucró la sociedad entera de la República Dominicana, y si se vulnerarara este Pacto, ¡qué distancia habría en este país en lo futuro frente a cualquier situación parecida a la que se ha dado en estos momentos!. Creo, que si este Pacto por la Democracia sucumbiera porque no habido de parte de uno de los sectores involucrados, la voluntad del respeto, entonces, ¡a Dios que reparta suerte!".

Intervino a seguidas el Diputado Rafael Espinal, hablando así: "La democracia dominicana está sometida en estos momentos a su mayor prueba de supervivencia, y nosotros estamos en la cúspide de un volcán que durante varios meses estuvo a punto de estallar. Todos los líderes de diferentes niveles han tratado de buscar una salida política a la crisis electoral, y el mundo entero ha estado atento al devenir de la democracia dominicana, cuando constantemente en las noticias internacionales la República Dominicana está siendo comentada por la crisis profunda que ha estado padeciendo desde el 16 de mayo pasado; crisis que parecía que había llegado a su fin cuando la Nación entera hace apenas dos días vió en los principales periódicos nacionales toda la reseña de este Pacto (lee parte de estas noticias, recalcando los personajes firmantes). Continuó expresando el Diputado Espinal: "Parecía que esta Asamblea lo único que debía hacer era refrendar este Pacto por la Democracia, pero el país



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12

desde el día de ayer está estremecido ante la realidad de que los Legisladores del Partido Reformista Social Cristiano han hecho una propuesta para modificar este artículo 52, lo que de hecho plantea una nueva crisis política. Y mi amigo Federico Antún Batlle me decía hace unos momentos, que era lo mismo año y medio, que dos años, y que si eran seis meses más lo que se discutía, no importaba avanzar seis meses o retroceder seis meses; pero, la cuestión no es avanzar o retroceder esos seis meses, porque el problema radica en que hay un acuerdo que se llevó a cabo por toda la sociedad dominicana, refrendado por organismos internacionales, como es la OEA, y en consecuencia la violación a estos acuerdos sería el desconocimiento total frente a la sociedad dominicana de la credibilidad política de los que hoy estamos en esta Asamblea Nacional, refrendando y llevando a término lo que es un acuerdo no solamente del Partido de la Liberación Dominicana, del Partido Revolucionario Dominicano y sus aliados, y del Partido Reformista Social Cristiano, sino que es un acuerdo de toda la sociedad dominicana que hoy se conmueve y se altera y se descrece de los líderes políticos, siendo una vergüenza que nosotros estemos dando este espectáculo a la Nación. Porque, realmente hay un año y medio para que los aspirantes a la Presidencia de la República, llámese José Francisco Peña Gómez, se llamen los líderes que sean de los partidos Reformista Social Cristiano o de la Liberación Dominicana, tengan la oportunidad de presentarse a nuevas elecciones y darle al pueblo dominicano,



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

13

a los que no son dirigentes de los partidos y que salen diariamente a la calle sin importarles los intereses particulares de cada uno de nosotros, a fin de poder sobrevivir en una nación empobrecida como es la República Dominicana. No se trata pues de que sean seis meses más o seis meses menos, sino que se trata de si estaremos en paz y si podremos echar hacia adelante a esta pobre nación. Y yo creo que no se trata de que el Senador Luis José González Sánchez, con una habilidad y una a veces irreflexiva forma de manejar la política, venga a la Asamblea Nacional simplemente a proponer que se cambie el 27 de febrero por el 16 de agosto; es, sencillamente, que tenemos un compromiso frente al país y no es posible que nosotros, cuando tenemos la oportunidad de actuar, cuando el Dr. Balaguer prácticamente se va a retirar y cuando el Prof. Bosch se va retirando, no es posible, repito, que el primer acontecimiento que nos ponen en las manos, sencillamente lo echemos por la borda con una inmadurez política que asombraría al mundo. Nosotros creemos que el Partido Reformista Social Cristiano, o sus Legisladores más bien porque hasta estos momentos parece que es una actitud de ellos, no una línea del partido, deben comprender que nosotros estamos en un momento crítico y que no se trata simplemente de un día, de una fecha. Yo entendería, incluso, que el Partido Reformista Social Cristiano de acuerdo al discurso del Senador González Sánchez, haya planteado que se quede la fecha del 16 de agosto, pero que se mantenga el artículo transitorio que



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

14

establece que para el próximo período es el 27 de febrero, y entonces les daríamos la ocasión al candidato electo el 16 de noviembre de 1995 para gobernar desde el 27 de febrero de 1996 hasta el 16 de agosto del año 2,000. Pero esos compromisos invariables de modificar la fecha de las elecciones y establecer el 27 de febrero para la toma de posesión, es absolutamente la base de que hoy estemos aquí como Asamblea Nacional. De lo contrario yo entiendo que el futuro inmediato de esta Asamblea no tendrá ninguna perspectiva de seguir adelante, y lo más probable es que la Nación nuevamente se estremezca ante una Asamblea, Nacional que se ha disuelto, un 16 de agosto que se avecina sin saber nadie en qué condiciones estará la Nación con la juramentación del Dr. Balaguer, con unos días por venir que parece ser traerán al pueblo dominicano, mucho dolor y lágrimas. He querido hacer estas reflexiones ante los colegas asambleístas, con el mayor respeto a todos, porque creo que estamos frente a acontecimientos verdaderamente dramáticos para el país".

El turno siguiente le tocó al Senador Florentino Carvajal Suero, quien se manifestó así: "Es deber del bloque parlamentario del Partido Reformista Social Cristiano, saludar la presencia en este augusto recinto de figuras connotadas de la política dominicana. Saludamos de manera particular al Dr. Enmanuel Esquea Guerrero, así como a otros distinguidos miembros del Partido Revolucionario Dominicano y



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

15

de otras organizaciones políticas del país. Ojalá que la presencia de ellos se circunscriba, como el caso nuestro, a que han venido a observar el desarrollo de estos trabajos y que no traten de interferir con las decisiones de esta Asamblea, tal como sí sucedió en el día de ayer cuando se trató de disponer hasta que se leyera determinado artículo. Queremos que estos trabajos se desarrollen en completa armonía, y deseamos que la Sala se mantenga despejada de toda persona extraña, excepto los miembros de la prensa nacional e internacional si estuviesen presentes, a fin de que todo lo que salga de aquí sea limpio, como se quiere, se espera y se busca, por cuanto concierne al Partido Reformista Social Cristiano. Y deseamos que en esta sesión los trabajos se desarrollen respetándose a los que intervengan de las diferentes parcelas políticas, ya sean del PRD, PLD, PRSC u otras fuerzas presentes, de suerte que se les permita a todos sugerir lo atinente a las organizaciones que representan. Vamos pues a comenzar despejando algunas cosas de las que se han vertido aquí, y para ello vamos a dar lectura al artículo 4 de la Constitución de la República, que dice:

"Art.4.- El gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones. Sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por esta Constitución y las leyes".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

16

Continuando en su discurso el Legislador Carvajal Suero dijo:

"Citamos este articulado para hacerle saber al asambleísta Hernández Alberto, que en la reunión de los líderes políticos el Partido Reformista Social Cristiano estuvo representado a través de nuestros líderes, como estuvieron representados las demás parcelas políticas; pero aquí, en esta Asamblea Nacional, aquí somos nosotros, los representantes del pueblo que nos eligió, quienes están para defender lo poco de la dignidad que le queda a este pueblo. No hemos venido aquí para entregar lo poco que nos queda después que tantos malos dominicanos e intrusos extranjeros han pretendido mancillar el suelo de nuestra Patria. Estamos aquí, para que conjuntamente con todos aquellos dominicanos que piensen en la dignidad de la familia dominicana, digamos que aquí hay un pueblo libre, independiente y soberano, a quien pretenden ignorarlo. Estamos aquí para que se sepa que cada uno de nosotros anda con su cabeza y con su cerebro y que nadie nos controla. Estamos aquí, para defender la soberanía y la nacionalidad dominicana y que nadie pretenda en esta Asamblea hacer insinuaciones capciosas de querer dirigir de manera directa a los representantes nuestros, llámense como se llamen. Porque, cada cual tiene su responsabilidad en el ángulo que le corresponde, y nosotros queremos significar que esta Asamblea se desarrolla hoy pese a que los representantes del Partido Revolucionario Dominicano incumplieron el Pacto que tanto se menciona. Pero habría que preguntarse de qué Pacto se está hablando, porque aquí no estamos discutiendo un



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17

pacto sino revisando la Ley de Leyes; y es cierto que por el Pacto vinimos aquí para cumplir con la parte que nos corresponde, pero en esta Sala hay gente que no puede hablar del Pacto ya que no lo ha cumplido; en cambio nosotros, que de acuerdo a lo estipulado esta Asamblea Constituyente se desarrollaría a través del nuevo Congreso, hemos estado demostrando que lo que hicimos fué con seriedad. Pudo pensarse que lo que se hizo al firmar el Pacto era una ley, pero como constituyentes los Legisladores del Partido Reformista Social Cristiano han venido aquí a cumplir esa misión, y la están cumpliendo. Que quede pues, todo claro, y que se sepa que el bloque reformista social cristiano tiene planteamientos firmes y decididos que hacer, por lo que la moción sometida por el Senador González Sánchez, los miembros de nuestra bancada la respaldamos, ya que nosotros no estamos aquí para recibir líneas directrices de extraños que no saben el dolor y el sufrimiento de los dominicanos que se abocaron a escoger a este Congreso. Estamos aquí para defender - repetimos- la dignidad de los dominicanos, y hay quienes no lo piensan así en su deseo de satisfacer apetencias, pero nosotros los constituyentes del bloque del PRSC sabemos cual es el compromiso que tenemos con la historia. Podemos transigir, podemos conceder, pero que no nos pida nadie que le demos la puñalada al orden institucional, en una forma vulgar y descarada como lo pretenden algunos para satisfacer apetitos personales. Señor Presidente de esta Asamblea, en la eventualidad de que nosotros tengamos la necesidad de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

18

responder o aclarar cualquier concepto, hacemos reserva de que se nos conceda una nueva oportunidad para intervenir".

Se le concedió la palabra al Diputado Melanio Paredes Pinales, expresándose este Legislador de esta manera: "Al bloque de Legisladores del Partido de la Liberación Dominicana le satisface el reconocimiento que hizo el colega Tomás Hernández Alberto, en el sentido de la existencia de un pacto, el Pacto firmado en el Palacio Nacional el miércoles en la noche y que hemos reconocido como Pacto por la Democracia. Y hacemos el reconocimiento al reconocimiento que hace Hernández Alberto, porque a través de la prensa y de manera directa escuchamos en más de una ocasión a dirigentes del Partido Revolucionario Dominicano, o sus aliados, hablar de dos pactos, refiriéndose al parecer al Pacto o acuerdo entre el Dr. Peña Gómez y el Dr. Balaguer, que arribaron el miércoles al mediodía. Nosotros, que habíamos elaborado un documento-base, un borrador, y es el que se conoce como Pacto por la Democracia, entendimos y reconocimos esas gestiones del Dr. Peña Gómez directamente con el Dr. Balaguer, que permitiera salir del tranque puesto que no se había logrado consenso en relación al tiempo en que se recortaría el mandato del Presidente Balaguer. Por ello nuestro partido aceptó de buena gana el acuerdo arribado por el Dr. Balaguer y el Dr. Peña Gómez en el sentido de recortar el mandato en dieciocho meses; y lo hicimos porque precisamente nuestra propuesta del 17 de julio pasado estableció un rango entre 18



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

19

a 24 meses para la celebración de nuevas elecciones. Por consiguiente, el acuerdo parcial a que arribaron el Dr. Peña Gómez y el Dr. Balaguer estaba perfectamente considerado en la propuesta que hizo nuestra organización. Sin embargo, a pesar de que ese documento contenía las enmiendas que hizo la comisión del PRD, comisión designada para conocer la propuesta del Partido de la Liberación Dominicana, y contenía además las enmiendas que habían hecho otras comisiones, como eran las del PRSC, del PRI y la del propio Presidente Balaguer, sin embargo hubo la intención de desconocer ese documento. Y por eso se convocó a una rueda de prensa a las cinco de la tarde, cuyo propósito velado precisamente era dejar "en el aire" al Partido de la Liberación Dominicana, como le dijo de manera entusiasta el periodista Guillermo Gómez al periodista Huchi Lora, que "el PLD se había quedado en el aire". Pero nosotros subimos al Palacio Nacional para estar presentes en el anuncio que harían el Dr. Peña Gómez y el Dr. Balaguer, de un acuerdo parcial de recortar el mandato en dieciocho meses; pero ya estaba preparado el escenario de común acuerdo con todas las fuerzas políticas y sociales, la Iglesia Católica y la OEA, para que en el marco del Palacio Nacional y ante la presencia de testigos, se anunciara al país el acuerdo conjunto, "el paquete, el único Pacto". Por eso nuestra organización ha cuidado esto escrupulosamente, a pesar de lo que digan los nacionalistas o los constitucionalista que han querido denigrar el Pacto por la Democracia. Porque, ciertamente ninguno de estos sectores han



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

20

logrado resolver una sola de las crisis que se le han presentado al país en los últimos treinta años, antes por lo contrario siempre han estado de lado del facto. Nosotros hemos defendido desde antes, durante y después de la firma del Pacto, su vigencia y el respeto a sus cláusulas. Por eso vinimos el miércoles, antes incluso de la firma, a colaborar y a refrendar una promesa que le hizo el Dr. Balaguer al Dr. Peña Gómez de votar a favor de la ley de convocatoria a esta Asamblea Revisora, antes, incluso, de estampar nuestra firma el miércoles por la noche. Vinimos acá y cumplimos con este mandato ya que había sido una iniciativa del Partido de la Liberación Dominicana a través del Senado de la República el 20 de julio pasado, dos días después de haberse hecho pública nuestra propuesta. Y si nosotros intentamos convocar a la Asamblea Constituyente antes del 16 de agosto y antes de que el PRD lo exigiera al Presidente Balaguer, y no se pudo, no íbamos entonces a ser mezquinos, por lo que finalmente se convenció al Dr. Balaguer y estuvimos acá primero que todos los demás. Pero al mismo tiempo en la sesión de la Cámara de Diputados y en la del Senado de la República, defendimos lo que entendíamos era medular en el Pacto por la Democracia, y por eso defendimos lo de la doble vuelta, reivindicación reiteradamente levantada por el Partido Revolucionario Dominicano y otras fuerzas políticas, democráticas y sociales, porque entendíamos que uno de los grandes males que ha padecido el país, es el imperio de gobiernos de minorías, gobiernos que no eran de consenso y que precisamente los



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

21

traumas se debían a los escasos márgenes que en las últimas elecciones diferenciaban a los "ganadores entre comillas" y los que quedaban en segundo lugar. Por eso defendimos y defendemos hoy la doble vuelta, ya que es un mecanismo que permite la formación de un gobierno de amplia base y con verdadero respaldo popular. Pero ese día, lamentablemente no sabemos si por confusión o cualquier otro motivo, los colegas del Partido Revolucionario Dominicano se negaron y no votaron por la incorporación de esto en los artículos 89 y 90, como tampoco dieron su respaldo al establecimiento de Colegios Electorales Cerrados, lo que entendemos es otra iniciativa que efectivamente puede evitar la votación fraudulenta y la cultura "mafiosa" de que un dominicano le falte el respeto a otro conciudadano, votando más de una vez en nuestros procesos electorales. Por otra parte debo señalar, que por propuesta de nuestra bancada y por boca de nuestro vocero, esta Asamblea acogió un receso la noche de anoche, y no era otra la razón que nos llevaba, sino de que se pudiesen hacer los contactos y diligencias de lugar para ver si en la medida de lo posible se pudiera salvar la esencia del Pacto por la Democracia; pero las opiniones vertidas por los colegas del PRD y del PRSC nos dicen que estamos frente a un nuevo tranque, pues a pesar de esas horas y de que se despertó a mucha gente, haciéndose bastantes diligencias, éstas al parecer no llegaron a resultados productivos. En este sentido mi intervención de estos momentos va en la dirección de que entendamos que estamos abocados a que la confianza que se



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

22

depositó en nosotros como representantes legítimamente elegidos por el pueblo dominicano para finiquitar esta crisis postelectoral, está a punto de colapsar y que es conveniente hacer los esfuerzos necesarios y quizás haya que "negociar la negociación". Quizás se haga necesario que nos aboquemos a "pactar el pacto" antes que mantener posiciones intransigentes o posiciones que son más bien de "pantalla" ante la opinión pública. Pero si efectivamente queremos yugular la crisis postelectoral habrá necesariamente que buscar algún tipo de consenso en esta Asamblea Nacional. Hay que señalar, que las dificultades de los parlamentos y congresos no son exclusivas de la República Dominicana, pues por ejemplo, el Presidente Bill Clinton de Estados Unidos de Norteamérica tiene ahora mismo problemas para pasar algunas iniciativas que él prometió en su campaña electoral; y asimismo en Argentina se pasaron meses para producir reformas, donde a diferencia de la República Dominicana se permitió la reelección presidencial consecutiva. Así pues que, eso nos dice, colegas asambleístas, que estas dificultades son explicables, aunque no se justifica que nosotros salgamos de aquí y lleguemos al 16 de agosto próximo sin una salida al país que le garantice la paz, la seguridad y el bienestar a que todos los dominicanos somos acreedores. Por ello va mi exhortación para dejar de lado actitudes sectarias y salvemos en la medida de lo posible el Pacto por la Democracia".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

23

Tomó el turno de la palabra el asambleísta Arístides Fernández Zucco, manifestándose así: "Yo quiero hacer algunas puntualizaciones y reiterar lo que externé en el día de ayer, en el sentido de que nosotros, como congresistas dominicanos, somos soberanos en nuestras decisiones y actuaciones y somos el producto de la voluntad popular del país expresada en el año 1990, cuando se otorgó una mayoría congresional al Partido Reformista Social Cristiano, así como una minoría al Partido Revolucionario Dominicano. Nosotros tenemos un profundo respeto por los colegas del PRD y esperamos que ese respeto sea reciprocado para mantener la armonía, la paz y la concordia, porque para la modificación de la Constitución de la República no sólo se amerita la buena voluntad, sino también la madurez y el desprendimiento de todos los que estamos presentes. Señor Presidente, me veo en la necesidad de volver a leer aquí lo primero que se pactó y se convino en el famoso Pacto por la Democracia, que dice: "Participar en la Asamblea Nacional para el examen de las Actas y proclamación de la elección del Presidente y del Vicepresidente de la República, declarados por la Junta Central Electoral como ganadores en las elecciones del 16 de mayo del año en curso, de acuerdo a lo establecido en el Art.36 de la Constitución de la República". Así que, Diputado Hernández Alberto, yo no puedo creer que usted desconozca que su partido y su bancada no estuvo presente en el acto de proclamación de estas actas, lo que implica romper inmediatamente el Pacto que usted reclama que se le haga



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

24

honor, cuando ya su partido y su bancada comenzó por incumplirlo. Por lo tanto, colega Hernández Alberto, hagamos las cosas como buenos dominicanos de buena voluntad. Yo debo señalar aquí, que en ese mismo Pacto se señala en su Art.6 lo siguiente: "El Presidente de la República se compromete a depositar en la Asamblea Nacional en el acto de toma de posesión del próximo 16 de agosto, el proyecto de ley convocando a la Asamblea Nacional para revisar la Constitución de la República en los puntos que se plantean en este documento". Reitero pues lo que dijo el Senador Carvajal Suero, en el sentido de que se están conociendo estas modificaciones en esta Asamblea, cuando le correspondía hacerlo al próximo Congreso que se va a instalar a partir del día 16 de agosto de este mes. Señor Presidente de esta Asamblea, yo quiero recordar, que de conformidad a preceptos constitucionales consignados en los artículos 37 y 38, ningún poder extraño al Congreso Nacional puede imponerle a este Congreso, sus apetencias o los acuerdos a que se pueda haber arribado. Es más, aquí se ha hablado de la Administración Clinton, en USA, y la situación por la que atraviesa en estos momentos, por lo que hay que suponer que si el propio Presidente Clinton no ha podido imponer su voluntad al Congreso de su país, mucho menos puede venir él a imponer su voluntad aquí en el Congreso Dominicano. Esta Asamblea Constituyente pues, es el último reducto de la soberanía nacional, y no sólo vamos a impedir que se inmiscuyan los dominicanos en nuestras decisiones, sino que impediremos que



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

25

se inmiscuyan los extranjeros, a fin de seguir hondeando la bandera nacional para la gloria de los dominicanos y el respeto de la dignidad y la soberanía dominicanas". (En estos precisos momentos el Diputado Fernández Zucco exhibió en sus manos una bandera dominicana, mostrándola en lo alto de manera significativa). Siguió expresando: "También yo quiero dar lectura a una parte de un editorial del periódico EL CARIBE, que dice, refiriéndose a las opiniones vertidas por un Juez de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos: "Al respecto, nos limitaremos a glosar las palabras del Juez Jackson, de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos, según las cuales nada que se haga al margen de la Constitución robustece la democracia, por el contrario la debilita, cuando no la hiere de muerte". Entonces, Señor Presidente, obrando en consecuencia, de conformidad con el mandato constitucional que nosotros tenemos, estamos asumiendo esta postura, y, por lo demás, el Senador González Sánchez lo que ha hecho es interpretar el sentir de su partido, y la posición que él ha externado es externada por nosotros, es decir, "como un solo hombre", porque aquí ha habido situaciones muy claramente definidas. Arribemos pues a un acuerdo entre Legisladores dentro del marco de esta Asamblea Constituyente, a fin de que podamos encontrar una salida honorable a esta situación; pero que no se nos pretenda chantajear y acorralar con posiciones que son inaceptables para nuestro partido, porque no vamos a permitir que se nos pretenda menguar aún sea en un ápice en cuanto a



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

26

nuestras atribuciones constitucionales. Señor Presidente, colegas Legisladores, yo creo que este es un tema suficientemente debatido ya que se han expresado los representantes de todos los partidos políticos, pero los miembros del Partido Reformista Social Cristiano, si es necesario, vamos a amanecer para que le demos al país la tranquilidad que reclama Rafael Espinal, aunque habría que preguntarse, ¿dónde reside la verdad única?, ¿es en la posición del Partido Revolucionario Dominicano o en la verdad incontrovertible de la fuerza de los hechos?. Porque la situación por la que está pasando el país todo el mundo la conoce, así que, no se debe pretender desvirtuar la realidad ni seguir confundiendo a la opinión pública nacional e internacional, con subterfugios y opiniones interesadas. Reitero, que aquí hemos llegado al último reducto de la soberanía de este país, que la soberanía no va a ser mancillada y que reside y está depositada en los miembros de esta Constituyente, pues expresamos la soberanía del pueblo que nos eligió, a la que hacen alusión algunos colegas de la oposición que me han antecedido en el uso de la palabra".

A continuación el asambleísta Ramón Alburquerque, de la bancada del Partido Revolucionario Dominicano, desarrolló un turno en los términos siguientes: "Realmente si el país está viendo lo que aquí está aconteciendo, estará lleno de asombro, ya que cuando se dice que aquí está el último reducto de la soberanía y de la dignidad nacional y se hondea



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

27

una bandera, quiere decir que en el Palacio Nacional eso no existe y desapareció, pareciendo que la soberanía nacional ha abandonado el Palacio Nacional, donde lo que hay es iniquidad y ha venido aquí a refugiarse en manos de la bancada reformista, ya que allá nadie tiene condiciones para representarla. Pero !qué puede ser de un país donde los Legisladores de la organización política del Gobierno se muestran en abierta y franca rebeldía ante el Presidente de la República, quien es al mismo tiempo el Presidente del partido en el Gobierno!. Porque, yo pienso que ésto es una especie de rebelión que augura -y la Nación, tiene que saberlo- que lo que queda del Gobierno será muy difícil porque "la casa está dividida", y reino que permanece dividido, sucumbe. Pero me preocupa más ésto, porque pienso que el mejor amigo no es el que me hace reír siempre sino el que me dice la verdad, me preocupa más, repito, el hecho de que aquí se está desdibujando la figura de un hombre que debiera entenderse que emerge con mucha fuerza dentro de un relevo de generaciones, y si él encabeza una rebelión dentro de su propio partido, entonces el pueblo, que ausculta y ve más allá de lo que le quieren presentar, ese pueblo se da cuenta de que la situación anda muy mal, muy difícil, por lo que el pueblo tiene que prepararse para grandes acontecimientos dentro de ese partido político; un partido donde del "árbol caído no debería hacerse leña", porque yo creo que en la figura del Presidente Balaguer todavía hay muchos recursos políticos, y declararle la guerra antes de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

28

tiempo y entenderse que pueden ya repartirlo todo porque ya llegó el tiempo de dejar de acompañarlo, eso es sumamente difícil. Pero además el pueblo tiene que saber, que el Pacto político que se negoció en las oficinas del propio Presidente de la República, justamente sentado el Dr. Balaguer en una poltrona de posiciones que se mueve eléctricamente, junto a una serie de generaciones que él tiene, es decir de antepasados, de la Virgen de La Altagracia y de tantas otras cosas, el pueblo tiene que saber, repito, que ese Pacto contiene fechas que las escogió el Dr. Balaguer. Nosotros no tenemos pues la culpa ya que no tuvimos de acuerdo, en principio, con esas fechas, pero el Presidente de la República las escogió, siendo testigos de ello el Dr. Peña Gómez, el Dr. Milton Ray Guevara, el Dr. Enmanuel Esquea Guerrero, el Dr. Hugo Tolentino Dip, y quien lleva la palabra. Reitero que fué el Dr. Balaguer quien quiso esas fechas, expresando él firmemente "que sea el 27 de febrero, no quiero otra fecha", y que la fecha de las elecciones fuese el 19 de noviembre. Y eso se dió inclusive durante una rueda de prensa propuesta por el Dr. Balaguer, manifestando, "quiero que me acompañen al Palacio a las cinco y media de la tarde y hagamos una rueda de prensa y el mundo entero se entere de lo que nosotros hemos decidido hacer". Entonces, a nosotros no nos queda otro remedio que entender que los Legisladores del Partido Reformista Social Cristiano tienen sus propias posiciones, porque eso es una realidad, pero nosotros nos seguimos manteniendo apegados al contenido



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

29

moral, ético y político del Pacto por la Democracia. Que sea otro quien lo viole y lo modifique, pero no el Partido Revolucionario Dominicano, quien sí entiende que hay que cortar de cuajo esta crisis postelectoral que nada bien hace a la economía, al entendimiento humano y a lo social, que nada bien le hace a la imagen del país. Por lo tanto, qué va a decir un pueblo cuando su Presidente, y ahora su Vicepresidente, sin haber sido coartados con la punta de una pistola y sin haber sido forzados a firmar, se presentan no ante la Nación, sino ante todos los pueblos, y ahora dicen que lo que firmaron no va ya, pues se tiene una doble condición: cuando se está en Palacio se es de una manera y cuando se está en el Congreso se tienen otros sentimientos. Es decir, que parece ser que hay una dualidad, dos cerebros en una misma conformación corpórea, lo cual quien habla no lo entiende. Yo creo que la vida le pertenece a cada persona y ésta maneja su propia existencia y cada quien tiene derecho a retorcerla tanto como para que los demás no crean jamás en él, y eso es perfectamente humano, es un derecho social. Ahora bien, nosotros, como estamos asombrados ante tan múltiples posiciones, pedimos solemnemente y con la condición de caballero y con todo el respeto que cada uno de los asambleístas merece, pedimos, repito, que esa modificación propuesta que no está sustentada en el Pacto político que se firmó, y por la sustancia moral que debe haber en estos acuerdos, que sea retirada. De no ser así, entonces los Legisladores del Partido Revolucionario Dominicano tomarán



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

31

Desarrolló el turno que sigue el Senador Jacinto Peynado Garrigosa, manifestándose de este modo: "Yo no tenía la intención de participar como orador en esta Asamblea, pues solamente he venido aquí a dar mi voto a lo que yo creo que convenga a la República Dominicana. Sin embargo, quiero aprovechar la oportunidad para aclararle a mi buen amigo el Senador Ramón Alburquerque, que así como la Junta Central Electoral le otorgó a él su certificado como Senador para el período congressional 1990-1994, me lo otorgó a mí, y asimismo la Junta Central Electoral actual, desacreditada o no, le dió al Senador Alburquerque un certificado que lo acredita como Senador por la Provincia de Monte Plata, y del mismo modo la Junta le otorgó a quien habla la Vicepresidencia de la República. Yo no he participado en negociaciones con ningún partido político para acortar el período Presidencial, ni para otra cosa, y el período mío es tan bueno como el del Senador Alburquerque. Sin embargo, por respeto al Presidente Balaguer firmé el Pacto, bajo protesta, y hoy estoy aquí como Senador para dar mi voto. Yo no he externado ningún criterio aquí ni he dicho por lo que voy a votar, por ello el Senador Alburquerque no me puede prejuzgar y mucho menos tratarme como que estoy en plan de rebeldía. !Respéteme, Senador Alburquerque!, y cuando yo vote quiero que conste en ACTA mi voto para que se sepa qué fué lo que hice aquí, pero lo haré responsablemente y no por lo que me pueda decir Ramón Alburquerque".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

30

una decisión para que sea planteado ésto en el plano que los colegas del Partido Reformista Social Cristiano deseen. Concretamente proponemos que nos ciñamos al Pacto, y de no retirar el Bloque del PRSC, su modificación, entonces nuestro bloque tomará una decisión en cuanto a permanecer o no en esta Asamblea, ateniéndonos a las consecuencias que podamos nosotros generar en ustedes. Tomen la decisión que quieran porque ello está en sus manos. Tomen ustedes el destino de la República, el destino de su partido, y tomen asimismo en sus manos las palabras del Dr. Balaguer. En fin, no tenemos que decirles a ustedes qué es lo que deben hacer; pues pueden hacer lo que entiendan, ya que nosotros seguimos apegados a la moralidad del Pacto por la Democracia, a la inteligencia del Pacto y a las virtudes del Pacto".

El Diputado Juan de la Cruz Buret se manifestó de la manera siguiente: "En principio en este turno yo me iba a referir a la moción presentada por el vocero reformista social cristiano en el Senado de la República, Senador González Sánchez, pero tras las palabras del Senador Alburquerque yo sólo voy a decir que procede el retiro de la citada moción, ya que la misma no presenta ningún tipo de modificación a lo que es actualmente el artículo 52, vigente, de la Constitución de la República. Porque según lo establecido allí, el Presidente de la República toma el juramento el 16 de agosto, y no se estaría modificando nada con la propuesta sometida".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

32

Esta vez le tocó hablar al Senador Ramón Ventura Camejo, quien dijo: "A mi y al Diputado Danilo Medina nos correspondió formar parte de la Comisión negociadora del Partido de la Liberación Dominicana, partido que tuvo la iniciativa de buscar la solución a la crisis postelectoral. Y esta Comisión tuvo la oportunidad de reunirse tanto con los líderes reformistas como con los líderes del Partido Revolucionario Dominicano y del Partido Revolucionario Independiente, así como con otras personalidades. Debo señalar, que en esas reuniones la Comisión recibió las felicitaciones de todas las partes involucradas para buscar una salida a la crisis, y debo decir además, que hubo un consenso acerca de la distinción de la naturaleza de la crisis, una crisis que se conceptualizó como coyuntural, estructural, electoral y política. Pero yo creo que lo fundamental para la sociedad dominicana es la solución de la crisis estructural, ya que en República Dominicana no se ha logrado una real y efectiva institucionalización del acceso al poder, porque el conflicto por el acceso al poder en el país se ha desarrollado sobre la base de grandes tragedias y "grandes comedias", parafraseando a Carlos Marx, pues ciertamente han sido tragedias y comedias. Por ello entiendo que los asambleístas tenemos una gran oportunidad para resolver el problema estructural, sobre la base de los intereses totales de la República Dominicana, y no sobre la base de la desesperación, de la emotividad, de intereses sectarios y de un sector en particular. Pienso, que en esta



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

33

oportunidad debemos aconsejarnos de la visión histórica, los sentimientos patrióticos y el fortalecimiento institucional y democrático en el país. Pero la prisa es mala consejera y ciertamente es necesario tomar en cuenta los intereses y los complejos conflictos que están entrecruzados en esta crisis, pero hay que buscar soluciones de carácter permanente, no soluciones interesadas y caprichosas. Considero además, que esta crisis pudo haber sido resuelta en el año 1990, pero no todos los sectores adoptaron en ese entonces la posición del PLD, partido que se olvidó de las actitudes de otras fuerzas políticas que fueron complacientes con el fraude, complacientes sobre la base de sus intereses corporativos, mientras el Partido de la Liberación Dominicana, dejando atrás los intereses particulares, asumió la solución de los intereses generales. Señor Presidente, yo considero que los Legisladores debemos pensar en la historia, pensar en resolver las grandes tragedias nacionales, como fueron los casos de Lili y Trujillo; y yo creo que definitivamente esta Asamblea se "puede vestir de gloria", sobre la base de asumir una visión colectiva e histórica para resolver esta problemática, pero debemos actuar además tomando como referencia las expectativas actuales de la República Dominicana, un país que está paralizado económicamente y socialmente, pues tenemos más de dos años involucrados en afanes electorales, razón por la cual la sensatez debe primar en esta Asamblea".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

34

La Presidencia le concedió la palabra a la Diputada Nélsida Marmolejos Capellán, manifestándose ésta de la forma que sigue: "Antes de entrar al fondo de lo que estamos discutiendo, pero estando dentro del orden, yo quiero hacer la salvedad siguiente: a mí me ha extrañado muchísimo el hecho de que, desde el día de la proclamación del Dr. Balaguer y el Senador Jacinto Peynado Garrigosa, ha habido dos actitudes que tienen que llamarnos a reflexionar. Una actitud fué la que asumió el Presidente en Funciones durante la Asamblea de proclamación que se hizo hace unos cuatro días, cuando los bloques del Partido Revolucionario Dominicano y de Concertación Democrática le pidieron unos minutos a fin de ellos ponerse de acuerdo con relación a la temática y a la forma metodológica de asistir a esa Asamblea de Proclamación, pero sabiendo el Presidente en Funciones que se estaba frente a una situación política difícil, sin embargo éste desestimó la petición como si se hubiese tratado de un proyecto de ley común y corriente que se estaba conociendo en primera lectura y que posteriormente se iba a revisar, a sabiendas de que se trataba realmente de un acto de tanta trascendencia para la vida nacional. Y en cinco minutos se decidió la proclamación, siendo yo testigo ya que estaba sentada en aquel extremo de este Salón, porque había entrado y me registré como lo establecen los Reglamentos de la Cámara, entrando conmigo el Diputado Juan Ducoudray, y estábamos asistiendo a la proclamación porque se había convenido en el bloque del PRD y aliados que iba a salir una Comisión compuesta por el



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

35

Diputado Danilo Medina, vocero del bloque peledista, así como por el Diputado Rafael Peguero Méndez, mientras los demás Diputados aguardaban en las oficinas del bloque para subir luego al Salón de la Asamblea Nacional. Y se hicieron las consultas y el Diputado Tomás Hernández Alberto pidió al Presidente en Funciones, quince minutos antes de que diera inicio a esa Asamblea, solicitándose también el Diputado Melanio Paredes. Pero me extrañan esos hechos porque no habían pasado cinco minutos cuando ya se había dado la proclamación, liberándose el asunto de todos los trámites: de lectura, de debates y de ir a Comisión. Y, lo que más me extrañó fué, y es el segundo hecho, que consciente tanto el Presidente en Funciones como el Diputado Danilo Medina de que nosotros no estábamos en una actitud levantista, fueron los primeros en decir que habíamos violado el Pacto por la Democracia. Cosa rara lo sucedido, en momentos de tanta tensión política para la opinión pública Nacional. Pero eso fué una cosa, y la otra cosa que me llamó poderosamente la atención, fué que yo escuché luego de esa proclamación "relámpago" que se dió aquí, a personalidades que dijeron, ya fuera del Salón de la Asamblea Nacional, decir: "Se embromaron, ahora son cuatro años". Es por estas razones que a mí nadie me puede venir ahora con una moción disfrazada, y por lo menos hay que tener valentía para hacer "triquiñuelas", pues deberían, si es que se quiere realmente adecentar el futuro político de este país, ser directos y precisos. Y oigan ustedes lo que dice el artículo 52 vigente



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

36

(lo lee). De modo pues, que el Senador González Sánchez sería más honesto si pidiera que se quedara este artículo tal como está, porque tal como lo dijera desde un principio, no son dos años sino cuatro. Entonces, yo creo que hay que ser valiente hasta para "desatar la guerra", porque cuando la guerra se quiere desatar y un vocero no asume una posición definida para desatarla, entonces eso realmente lo que hace es "confundir a las tropas". Y yo entiendo los "pataleos", pero tiene que haber sensatez, y comprendo que debemos adoptar posiciones en una u otra forma, pero creo que la honestidad debe primar. Considero, que en el caso presente no debe seguirse utilizando el argumento avieso de que el Partido Revolucionario y sus aliados se retiraron, ya que los que estuvieron aquí para la proclamación Presidencial y Vicepresidencial, realmente festinaron un acto de tanta trascendencia histórica en una Asamblea imprudente de proclamación. Así las cosas, yo debo decir lo siguiente: esta sociedad dominicana ya no aguanta más triquiñuelas, esta sociedad dominicana ya está harta de que se pongan comas y puntos para desvirtuar lo que es su deseo y su voluntad. Está bueno ya, señores, no sigamos llenando de pólvora este barril que ya tiene mucha. Creo que hay que actuar con responsabilidad y todos tenemos derecho a hacer las cosas que querramos, pero hay limitaciones que deben respetarse, y para eso son las leyes. Para concluir, yo quisiera decirle tanto a usted, señor Presidente de esta Asamblea, como a los demás Legisladores presentes, y se lo digo primero al colega



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

37

Senador Luis José González Sánchez, que ya las Cámaras Legislativas votaron una ley para convocar la Asamblea Constituyente y modificar, entre otros artículos, el artículo 52 de la Constitución vigente, pero lo correcto hubiese sido que cuando se conocía esa ley no se incluyera este artículo y así nos hubiésemos ahorrado estos debates que se han suscitado. Pido pues al Senador González Sánchez, que como ya eso se aprobó en la citada ley de convocatoria, que retire su moción".

Hizo uso de un turno el Legislador Rafael Molina Lluberes, externando lo que sigue: "Es muy difícil para un caballero tener que disentir en cuanto a lo expresado por una dama, en este caso la Diputada Marmolejos, cuando se manifestó en torno a la reunión de la Asamblea Nacional cuando se oficializaron las candidaturas del Presidente y del Vicepresidente de la República. Y es difícil, porque la Diputada Marmolejos aparenta como que no estaba al tanto de lo que se había decidido tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República; y es difícil, repito, porque hemos estado juntos durante tres períodos congresionales y nunca la había visto tomar una actitud como la asumida en estos momentos, en contra de Norge Botello Fernández. Es oportuno aclarar, que cuando se vino aquí para votar por la citada proclamación, la posición que tenía el bloque de Legisladores del Partido Revolucionario Dominicano en la Cámara de Diputados, externada por el Diputado Rafael Peguero



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

38

Méndez, era que si nosotros no veníamos aquí como Asamblea Constituyente para modificar la Constitución de la República, ellos no participarían en la proclamación. Y eso era una camisa de fuerza, creyendo que los Legisladores del PRSC no íbamos a honrar el Pacto por la Democracia, discutiendo las modificaciones de la Carta Sustantiva. Debo confesar, aunque muchos colegas del bloque parlamentario del PRSC no lo confiesen, que para nosotros es un trago amargo el hecho de que realmente con esta Asamblea Constituyente lo que se le da al Presidente de la República es un golpe constitucional. Y nosotros estamos honrando el acuerdo que, firmó el Dr. Balaguer, pero tampoco se puede venir aquí a decir, tal como lo señaló el Senador Alburquerque, que realmente fué el Presidente Balaguer quien llamó a los líderes políticos para ir a firmar en el Palacio Nacional. Porque, eso podría decirse pero no con esa magnitud que se ha querido exhibir, pues todo el mundo sabe que al Presidente de la República se le puso una camisa de fuerza, y él, para evitar en el país un "baño de sangre", remitió el proyecto de ley de convocatoria a esta Constituyente, y estamos precisamente aquí para producir estas reformas constitucionales. Nosotros pues, aún cuando no estemos de acuerdo con lo que se está votando, estamos cumpliendo con lo dictado en el acuerdo y firmado por el Presidente Balaguer. Y que no se venga ahora con el subterfugio de que se va retirar de esta Asamblea el bloque de Legisladores del Partido Revolucionario Dominicano, porque en eso están desde esta mañana ya que no están de acuerdo con



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

39

que aquí se discuta nada, pensando que lo más conveniente y beneficioso para el Partido Revolucionario Dominicano sería que si nosotros los congresistas dominicanos no podemos discutir estos puntos aquí, pues entonces que lo discuta el congreso norteamericano y lo envíen al país en un portaviones y nosotros aceptarlo. Pero si eso fuese así, es decir, que si nosotros no fuéramos capaces de discutir nuestra propia Constitución, pues yo creo que lo que estamos haciendo ahora aquí, es perder el tiempo. Pero yo pienso que en esta Asamblea la cuestión no es de quien hable más duro y sea el más "guapo", sea el dueño del Congreso; y tampoco es cuestión de quién es el que tiene experiencia revolucionaria, puesto que si el Partido Revolucionario Dominicano aprendió lo que es una revolución, nosotros los miembros del Partido Reformista Social Cristiano, también podemos aprender. Considero que estas reformas constitucionales no deben ser conocidas con presiones, hay que buscar los acuerdos de lugar y que la mayoría en el Congreso sea quien decida lo que hay que hacerse. Yo por mi parte quiero decirle al colega Luis José González Sánchez, que le ponga a su moción: "16 de agosto de 1996". Por lo demás, señor Presidente, opino que este tema está suficientemente debatido y debe someterse a votación".

La Presidencia dijo que le otorgaría la palabra al Senador González Sánchez, pero primero daría lectura a una solicitud formulada por el Senador Ramón Alburquerque, encaminada a



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

40

pedir al Senador González Sánchez que retirase su modificación al artículo en discusión, ya que esta moción violaba el Pacto por la Democracia. En efecto, el Presidente leyó dicha moción.

El Senador González Sánchez tomó la palabra, diciendo: "Yo no sabía que después de uno someter una enmienda, en su mismo Congreso, se le pudiera poner una pistola en el pecho para que la retirara. Eso no se había visto nunca. Señor Presidente, el Partido Revolucionario Dominicano aprobó con el Presidente y líder de nuestro partido, la doble vuelta, lo que parece ahora volver locos a los Legisladores de la bancada del PRD. "Están mareados", e inclusive el Diputado Peguero Méndez nos ha llamado diciendo "quiten la doble vuelta, pongan 45, pongan 30". Pero eso fué aprobado en el Pacto y quieren violarlo, como violaron también lo referente a la proclamación del Presidente y del Vicepresidente de la República. Y yo voy a leer un pequeño párrafo noticioso:

"CLINTON CRITICA CONGRESO.- Alcanzado por un torpedo que amenaza con hundir todos sus programas, el Presidente Bill Clinton pasó hoy al contraataque y lanzó un latigazo a los miembros del Congreso que ayer rechazaron la ley de la lucha contra el crimen. Clinton acusó a los congresistas de que miraron más sus intereses que la seguridad de los norteamericanos, y amenazó con dejar de tomar sus vacaciones hasta que se apruebe una verificación de la retocada ley." (fin de la cita).

Continuó diciendo el Senador Luis José González Sánchez: "Es decir, Señor Presidente, que a un Congreso no se le puede



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

41

obligar porque lo quiera nadie, y hay que decir aquí, que el Dr. Balaguer ciertamente se comprometió en ese Pacto para convocar a esta Asamblea Revisora de la Constitución, y él quiere que se cumpla con este Pacto. Pero los pactos no se cumplen a fuerza de metralletas y nosotros los asambleístas podemos variarlo y ponerlo más elegante, razón por la cual yo he propuesto la modificación a este artículo 52 sugerido por el Poder Ejecutivo, agregándole un párrafo en su parte final. Es decir, que no quedaría como el texto vigente, tal como lo ha manifestado la Legisladora Marmolejos, modificación que es válida toda vez que nosotros anoche aprobamos la creación del Consejo Nacional de la Magistratura y entonces no se puede quedar este artículo tal como lo plantea el Poder Ejecutivo, que dice: "la persona que haya elegido el Senado para ejercer las funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia". Y en cuanto a la fecha, yo propongo que sea el 16 de agosto porque es el día que se tiene listo para la juramentación del Presidente de la República. Por lo tanto, no hay que ponerse nervioso con este artículo 52, ya que es el artículo 121 el que se refiere a cuándo van a ser las elecciones".

El asambleísta Diputado Rafael E. Santos Badía, manifestó lo siguiente: "Señor Presidente, antes de yo ir al fondo de mi intervención, quiero pedirle que ordene leer por Secretaría un breve suelto del periodista Manuel Jiménez, que escribe en el Palacio Nacional, y que se lea justamente en la parte donde está la foto del Senador Luis José González Sánchez".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

42

En efecto, el citado texto noticioso fué pasado a la mesa directiva, dándosele lectura por Secretaría. Dice así:

"Luis José González Sánchez es el actual Senador reformista por la Provincia de Bahoruco, en el lejano suroeste del país, y es tenido por sus compañeros de partido como un hombre de arrojo y de pelo en pecho. En varias ocasiones ha sostenido serios altercados con amenazas de vías de hecho hasta con sus propios compatriotas en el Congreso Nacional. Pero independientemente de su temperamento voluble, se le considera hábil y sagaz. El jueves, día en que se convocó a la Asamblea Nacional para hacer la revisión de las actas remitidas al Congreso Nacional por la Junta Central Electoral, Luis José conversó telefónicamente con el Dr. José Francisco Peña Gómez, ex-candidato Presidencial del PRD, y ambos trataron en torno a si se conocían primero las reformas constitucionales, propuestas, o la proclamación del Dr. Balaguer y el Vicepresidente electo Jacinto Peynado. Peña Gómez, según fuentes de esta columna, insistió en que la posición de su partido era que previamente se procediera a convocar a la Asamblea Revisora, a fin de aprobar las reformas, entre ellas, acortar el período presidencial hasta el 27 de febrero de 1996, fecha en que deberá asumir el Presidente electo en las adelantadas elecciones que serán convocadas el 16 de noviembre de 1995. En estas circunstancias Luis José llamó al Presidente del Senado y le expresó más o menos lo siguiente: "Leger, espérame, no salgas, que voy a tu casa a tratar algo". Mis fuentes dicen, que el Senador reformista llegó en aproximadamente quince minutos a la casa de Leger, en las afueras de la ciudad. Se sentó a hablar con el Presidente del Senado y en todo momento le hizo creer, utilizando un teléfono celular, que el bloque reformista estaba aún discutiendo su ingreso a la Sala de sesiones de la Asamblea. Junto a una copa de cognac con café, bebida que le encanta al dirigente reformista sureño. Luis José permaneció alrededor de una hora en la residencia de Leger, e incluso interceptó dos llamadas telefónicas, evadiendo al interlocutor con frases como: "Leger está ocupado, Leger está en el baño". Mis fuentes.....



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

43

-En estos momentos se protagonizó en la Sala una protesta por parte de un número indeterminado de Legisladores de la bancada reformista social cristiana, quienes protestaban a viva voz por considerar que la lectura que se daba por Secretaría estaba fuera de orden.

Así las cosas, el Diputado Santos Badía dijo que era suficiente lo que la Secretaria hasta este punto acababa de haber leído. A seguidas se manifestó en los términos siguientes: "Efectivamente, señor Presidente, la solicitud de que se diera lectura de ese escrito periodístico, no fué para molestar a mi amigo Luis José González Sánchez, y eso él lo sabe, sino que su propósito era probar que el Acuerdo de Santo Domingo, como lo manifestara la Diputada Marmolejos, no violó el Pacto al no asistir a la Asamblea de proclamación, pues la verdad es que nosotros estábamos consultando las condiciones en que asistiríamos. No hubo violación del Pacto y no debe ser utilizado este argumento ya que nosotros estábamos consultando políticamente. Pero sucedieron otros hechos que la vida se encargará de investigarlos y distribuir responsabilidades oportunamente e individualmente. Aclarado esto, vamos a ir al tema de mi intervención: el gran filósofo, Federico Engel, en una de sus obras cumbres titulada "Del socialismo utópico al socialismo científico", dice, que las fuerzas sociales son iguales que las fuerzas de la Naturaleza, pues cuando se les desconoce, actúan de manera violenta y desenfrenada; pero que una vez se conocen esas fuerzas y se respetan, se pueden



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

44

encauzar y controlar. Y a nosotros el único interés que nos ha animado desde el primer momento, es que no se modifique en nada el Pacto firmado; y han sido dos Pactos, valga la aclaración, debiendo yo decir que la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo cumplió con el Pacto suscrito con el Dr. Peña Gómez a las cinco de la tarde, pues la ley que llegó a la Cámara de Diputados el miércoles a las siete de la noche y que fué la que conocimos, tenía exactamente lo que fué discutido por el Dr. Peña Gómez y el Dr. Balaguer; y no había en ese texto, ni la doble vuelta ni los colegios electorales cerrados, como tampoco estaba la eliminación de la nacionalidad para los hijos de extranjeros que nazcan en el país, como lo propuso el colega Ramón Pérez Martínez. Y el Diputado Danilo Medina nos dijo: "debe ser un error porque ésto sí había sido discutido y está en el Pacto discutido en el Palacio Nacional, por lo que nosotros vamos a plantear una enmienda en ese sentido". Pero resulta, que el Diputado Pedro Franco Badía le contestó al Diputado Medina, que no se trataba de un simple error y que en el Pacto que se discutió con nosotros eso no estaba, que estaba en el Pacto que el PLD discutió pero no en el nuestro. Sin embargo, sucedió efectivamente que el bloque de Diputados del PRSC y el bloque del PLD lograron pasar con mayoría esos puntos cuando se conoció la ley de convocatoria. Ahora bien, es necesario recalcar, que el aspecto fundamental que creó la crisis política y que se ha tratado de buscarle una solución, ni siquiera fué el aspecto de la doble ciudadanía como tampoco fué el problema del Consejo Nacional de la Magistratura, porque



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

45

lo fundamental era si se anulaban las elecciones o si se validaban las autoridades por cuatro años. Y al plantearse un punto distinto que desconoce ese aspecto fundamental que sí está en el Pacto por la Democracia que firmó la sociedad civil y política del país, y habiendo que agradecer las iniciativas del PLD en este sentido, ese aspecto fundamental es la celebración de elecciones el 16 de noviembre de 1995 y la transmisión de mando el 27 de febrero de 1996. No veo yo pues, de qué forma nosotros podemos hacer -colega Melanio Paredes- un "pacto sobre el Pacto". Y que no me vengan a hablar de nacionalismo y de la independencia de poderes, porque cada vez que aquí se aprobaron ciertas leyes con el voto de todos los Legisladores, cuando se remitían al Poder Ejecutivo y éste las observaba, al volver al Congreso Nacional nunca se conseguía el quórum necesario para ratificar la aprobación y rechazar el veto presidencial, a pesar de que cuando se conocieron esas leyes se aprobaron con una votación unánime en ambas Cámaras. Entonces, yo reitero, que tampoco me hablen de nacionalismo, porque el hombre más nacionalista de este país lo fué Rafael Leonidas Trujillo Molina, quien en el año 1960, sabiendo que se iba y que entraba en contradicciones con las fuerzas sociales y políticas nacionales e internacionales, que lo sostenían, en esos momentos se convirtió en "nacionalista". Y asimismo se convirtió en nacionalista, Noruega, en Panamá, quien era el jefe de los organismos de inteligencia en ese país, y cuando tenía problemas con los norteamericanos, que no eran problemas sólo de la revolución sino del narcotráfico, entonces se lanzó



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

46

a ser el nacionalista más grande y hasta enarboló un machete diciendo que con él defenderían la dignidad de Panamá, aunque luego anduvo "llorando como una señorita" cuando llegaron los norteamericanos. Y de la misma manera están los que se llaman nacionalistas en Haití, quienes hoy reclutan y entrenan gente para cuando llegue la invasión, pero sin embargo les robaron el gobierno a un ciudadano elegido democráticamente, gústele o no a una parte de la población haitiana. Entonces, aquí debemos tener mucho cuidado para no "exaltar esos demonios", los cuales una vez que lanzan sus fuerzas al aire, pueden ser serpientes o pueden ser figuras mansas, y a nosotros nos toca "darles comida o darles veneno". De suerte que, si nosotros permitimos que esta desobediencia al Pacto, tome cuerpo, que esa rebeldía triunfe hoy, entonces sencillamente la República Dominicana habrá caído en una situación de ingobernabilidad, porque ninguno de nosotros tendremos respeto para mirar a este país. Y yo no voy a hablar de la doble vuelta ya que eso es otro tema, a lo que no hay porqué temer pero que no hay que meterlo en estos debates, puesto que realmente el punto que nosotros tenemos que discutir es, si va a haber o no elecciones el 16 de noviembre de 1995, y transmisión de mando el 27 de febrero de 1996, aspecto que se contempla como un transitorio en estas modificaciones constitucionales y que es para superar la crisis. Finalmente yo quiero dejar en esta intervención, mi mensaje final dirigido al Vicepresidente electo, Senador Jacinto Peynado Garrigosa, ya que no tengo otro canal para comunicarme con él: Señor Vicepresidente electo, usted está



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

47

perdiendo la oportunidad de crecerse dentro de esta crisis, como una figura nacional, de convertirse en una figura de consenso y de actuación moderada que puede paliar en esta situación, pudiendo optar por posiciones en cualquier otra elección, dándole cátedra al país. De ahí que, no debe Ud. desaprovechar esta ocasión, le repito, al tiempo de recordarle a propósito a un gran hombre muerto a destiempo, que fué Carlos Núñez, Presidente de la Asamblea Popular de Nicaragua, quien da cuenta en un libro suyo, que cuando se estaban haciendo las reformas constitucionales y teniendo él una oposición radical en contra, mandaba "papelitos" a los colegas Legisladores donde les contaba chistes, consiguiendo de esta manera la votación de una Carta Magna que se daba muy difícil para los sandinistas conseguir su aprobación, ya que no solamente tenían a la oposición de las fuerzas conservadoras que ellos habían desplazado del poder, sino también a la fuerza radical de izquierda que no entendía al sandinismo. En este sentido, debo decirle, Senador Peynado, que usted es visto en este país como un triunfador, como un gran empresario que ha tenido éxito, y en la República Dominicana hace falta de capacidad gerencial administrativa, a sabiendas de que nosotros no podemos quedarnos tranquilos cuando al finalizar este siglo el 62% de los dominicanos viven en condiciones de miseria y que hay un deterioro en los sectores salud y educación. En resumen, consideramos que no es tan sencilla esta crisis y nosotros no vamos a desconocer los términos del Pacto por la Democracia, ni vamos a festinar la firma de una sociedad que quiere que su



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

48

democracia marche de otra manera. Yo estoy absolutamente convencido de que las elecciones por venir en el país no tendrán las dificultades que han afrontado las anteriores, y hasta la última, y porque estoy convencido de ésto, cuando me ha tocado discutir el tema siempre me he dicho internamente y públicamente, que nosotros tenemos que aspirar a que esta crisis no nos retorne más atrás de cuando la sociedad dominicana no tenía canales para el ejercicio de su democracia. Nosotros tenemos que aspirar a que la solución de esta crisis no nos lleve más atrás de 1963, cuando comenzó el "desencuentro histórico" con un golpe de Estado contra un gobierno democrático que se había elegido en este país. Por tanto, la sensatez que yo sé que la tiene el Senador Jacinto Peynado Garrigosa, tiene que estar en juego, y ya nosotros no vamos a jugar con turnos y usar más argumentos para cambiar la línea política que ya está trazada, para votar en contra de ese punto del Pacto. Así, lo único que puede resolverlo es, que este prestigioso grupo de Legisladores entre en razón y que el Congreso Nacional diga hoy, como un reducto de la dignidad y la soberanía, que vamos a hacer una contribución a esta crisis política y que no pasaremos "sin pena ni gloria" como Legisladores, sino que escribiremos la historia no rechazando el Acuerdo, y que a pesar de las incongruencias que pueda haber arrastrado por la rapidez con que se discutió, decir, lo que le toca decir a este poder del Estado, que nosotros los Legisladores, por el precio de la paz y la tranquilidad vamos a discutir los otros puntos donde hay diferencias con los colegas



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

49

del PRSC, y a tratar de resolver ésto por medio del consenso, la consulta franca y el intercambio, dándonos un buen abrazo como dominicanos".

Habló en el siguiente turno el vocero de los Diputados perredeístas, Diputado Pedro Franco Badía. Se manifestó así: "Yo soy un hombre de paz y nuestro partido es un partido de paz. Asimismo, el Dr. Joaquín Balaguer es un hombre de paz, y en su mensaje del pasado 10 de agosto dirigido al Lic. Norge Botello Fernández, demuestra y evidencia una vez más que es un hombre de paz. Sin embargo, señores Legisladores, a nuestro partido lo están arrinconando y lo están colocando entre la espada y la pared. Yo creo que nosotros hemos firmado un Pacto que más bien debía llamarse "Pacto de la Paz", ya que es el sacrificio de todos los partidos por la paz y el sosiego de la República Dominicana. Quiero significar, que cuando el Senador Ramón Alburquerque solicitó mediante moción que el bloque del PRSC retirara su propuesta de modificación al artículo 52, lo hacía precisamente en la búsqueda de un acuerdo total para los problemas que se habían suscitado. Pero no han valido los ruegos, no hubo la oportunidad de concertación aquí dentro de esta Sala; así que, lamentablemente y en la forma más sincera yo me veo en la obligación de hacer más las frases de Julio César al cruzar el Rubicón: "Alea jacta est", es decir, "la suerte está echada". Informamos, por lo tanto, que el bloque de Legisladores del Partido Revolucionario Dominicano se retira de manera definitiva de esta Asamblea Revisora de la Constitución



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

50

de la República".

-Acto seguido, en efecto, todos los Diputados y Senadores del Partido Revolucionario Dominicano, se ausentaron de la Sala. Con esta actitud se produjo en el recinto un resquebrajamiento del orden, por lo que el Presidente, mayeteando fuertemente, llamaba a la normalidad. Restaurado el orden la Presidencia le concedió la palabra al Diputado Rafael Espinal, del bloque de Concertación Democrática.

Se manifestó el Legislador Espinal de la manera que sigue: "Visto que los acuerdos hechos y por los cuales los señores asambleístas han sido convocados para estar en esta Magna Asamblea, han sido rotos por el sometimiento de una moción del bloque de Legisladores del Partido Reformista Social Cristiano, por boca del Senador González Sánchez, nosotros creemos que no tiene sentido que esta Asamblea siga debatiendo. Por lo tanto, los Legisladores del bloque de Concertación Democrática también se retiran de la Sala, y le pedimos a los Legisladores del Partido de la Liberación Dominicana, que en estos momentos consideren el destino del país, que es lo que el Partido Reformista Social Cristiano por boca de su Presidente el Dr. Joaquín Balaguer, ha querido salvar. Porque, hay que decir, que si aquí los Legisladores del PRSC han querido sepultar la palabra empeñada de su Presidente, eso es absolutamente una responsabilidad de ellos, cuando han violado ese Acuerdo y violado el acuerdo de la sociedad dominicana que presenció ese



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

51

Pacto. De modo pues, repite, que los integrantes del bloque de Legisladores de Concertación Democrática, se ausentan desde estos momentos de la Sala".

-Nueva vez se originó en la Sala una alteración del orden con las expresiones a viva voz de muchos de los presentes, quienes externaban sus pareceres en torno a la salida de los Legisladores del bloque de Concertación Democrática. La Presidencia exhortó para que se depusiese tal actitud, haciendo incapié en que los asambleístas estaban manejando una situación en extremo delicada. Agregó lo que sigue: "La Presidencia considera como conveniente disponer la siguiente medida: se designa al Vicepresidente de esta Asamblea, Diputado Norge Botello Fernández, al Senador Luis José González Sánchez, así como también al Senador Carlos A. Amarante Baret, en Comisión, para que traten de persuadir a los Legisladores del Partido Revolucionario Dominicano y de Concertación Democrática, para que retornen a las discusiones de estas reformas constitucionales. Declaramos un receso hasta las cuatro y media (4:30) de la tarde".

-Este receso fué declarado siendo las tres horas y diecinueve minutos (3:19) de la tarde.

Siendo las cinco horas y veinticinco minutos (5:25) de la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

52

tarde, formalmente quedaron reabiertos los trabajos de esta Asamblea.

El Titular, Senador José Osvaldo Leger Aquino, ordenó hacer un pase de lista.

Así se hizo, constatándose la presencia de 100 Legisladores, número suficiente para trabajar válidamente.

Indicó la Presidencia, que el Vicepresidente de esta Asamblea, Diputado Norge Botello Fernández, presentaría un informe in voice acerca de las gestiones que le fueron encomendadas a la Comisión anteriormente designada.

Manifestó el Diputado Botello Fernández: "Tal como lo encomendó el Presidente de esta Asamblea Nacional Revisora de la Constitución, el Senador Luis José González Sánchez, el Senador Carlos A. Amarante Baret, y quien os habla, nos reunimos con los representantes del Partido Revolucionario Dominicano, Senador Ramón Alburquerque, Diputado Enrique López, y el Diputado Pedro Franco Badía, quien no llegó realmente a participar en las conversaciones, y les planteamos cuáles eran los factores que podrían lograr la reintegración a esta Sala de los Legisladores del PRD. Antes que nada, yo les hice un señalamiento, porque deducía, como efectivamente así se dió, que la modificación que propuso el Senador González Sánchez para que la toma de posesión se hiciera el 16 de agosto en vez



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

53

del 27 de febrero, ellos la interpretaban como una maniobra para lograr más adelante la prórroga del Gobierno a cuatro años, o por lo menos a dos, y yo les propuse que aunque no teníamos autorización para llegar a entendidos negociados con ellos, que llegásemos a una fórmula que pudiera superar el impasse, y que nada nos obligaba a seguir el orden en que fueron presentadas estas reformas constitucionales, remitidas por el Poder Ejecutivo; es decir, que podíamos abocarnos primero a conocer el artículo 121 el cual específicamente habla del mandato presidencial, y que en esa forma ellos podrían determinar si lo que se acordaba en este punto concordaba con lo establecido en Pacto por la Democracia; pero que ellos no podían prejuzgar la actitud de los Diputados y Senadores del bloque del PRSC, en función de una presunción. Y efectivamente el Senador Alburquerque hablaba de que ellos presumían que la intención velada en la modificación propuesta por el Senador González Sánchez era precisamente eso, es decir, que era modificar a la larga el artículo 121 para alargar el mandato presidencial por cuatro años, o a lo sumo dos años, y que ellos no transigían en lo absoluto con eso, que no transigían en algo más de los quince meses ya establecido en el Pacto. Y nos planteó también el Senador Alburquerque, que ellos podrían sumarse a la aprobación de la segunda vuelta de las elecciones, pero sin embargo siempre que se estableciera que con el 40% de los votantes podía obtenerse la Presidencia de la República, sin tenerse que ir a una segunda ronda. En suma, el Senador Luis González Sánchez y el Senador Carlos A. Amarante Baret



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

54

hicieron amplias exposiciones sobre los mismos puntos de vista. En definitiva, los representantes del Partido Revolucionario Dominicano, al igual que yo, no tenían mandato alguno para negociar nada, y en lo único que concluyeron fué en solicitarnos que le hiciéramos conocer a esta Plenaria, una solicitud de receso de los trabajos hasta las siete de la noche, ya que ellos debían consultar ésto con su Comisión Política y necesitaban tiempo para ello. Yo les expresé al respecto que era exagerado ese tiempo, y les propuse a mi vez que fuese hasta las seis de la tarde, pero ellos insistieron en su posición de que fuera hasta las siete el límite de tiempo para ellos poder determinar si se sumaban a los trabajos de la Asamblea o si se mantenían definitivamente en retiro".

Preguntó el Presidente, que si el informe rendido in voice por el Diputado Botello Fernández, merecía algún comentario u opinión por parte de alguien en la Sala, tanto del bloque reformista social cristiano como del peledeísta.

El Diputado Juan Esteban Olivero Félix solicitó el uso de la palabra, siéndole concedida. Argumentó este Legislador lo siguiente: "A nombre del bloque de Legisladores del PRSC queremos dar las gracias a los miembros de la Comisión por haber hecho los contactos correspondientes, y expresarles la seguridad de que el bloque del PRSC cuando se adhirió a la moción del Diputado González Sánchez, en ningún momento ha tenido el propósito de "alzarse con la expresión de cuatro años



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

55

después", término de tiempo por el cual realmente votó la mayoría de los dominicanos en las elecciones del pasado 16 de mayo. Y el bloque del PRSC ha asumido esta posición, porque aún sabiendo el respeto que debe merecer la ciudadanía que votó masivamente en estas elecciones, sin embargo los integrantes de este grupo parlamentario quieren hacer honor a un compromiso que, bien o mal, ha comprometido la palabra del alto liderazgo político del país. Pero desde un principio hemos mantenido el criterio de dos años de gobierno, y que a partir de esa fecha sean las elecciones; y ésto es así, no por lo que aquí se ha discutido, cuando se ha hablado de un acuerdo entre liderazgos, de lo cual no ha sido partícipe el grueso del electorado, sino porque ese término de dieciocho meses que insiste el Partido Revolucionario Dominicano que debe hacerse constar en estas reformas, para la celebración de las nuevas elecciones, no es suficiente ni determinante para corregir los vicios que ellos mismos han imputado y que adolece el sistema electoral dominicano. Porque, si es cierto lo que ellos han dicho, de que hubo un fraude colosal, y de la ilegitimidad de los resultados de las elecciones, entonces hay que convenir en que dieciocho meses no alcanzan para real y efectivamente rectificar los errores. Por tanto, nosotros no tenemos porqué entregarnos al capricho y al deseo personal de partidos o de candidatos, por lo que se hace necesario para la estabilidad nacional, que el plazo sea amplio y suficientemente garante de que se van a corregir los vicios de que pudiera estar afectado nuestro sistema electoral. Porque nosotros no podemos estar aquí



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

56

pensando ni calculando ni enmendando a nivel constituyente, para satisfacer el ego de personas o partidos".

También habló en esta oportunidad el Diputado Julio Sterling Piña, del bloque peledeísta, expresándose así: "Yo pienso que nosotros tenemos que darle una respuesta al informe que acaba de ser rendido por la Comisión, y luego decidir sobre los demás puntos que estamos conociendo".

A título de información el Legislador Melanio Paredes Pinales externó: "En vista de que hay una solicitud del bloque del Partido Revolucionario Dominicano y sus aliados, a nosotros nos interesa saber cuál será el procedimiento que finalmente adoptaremos para votar cada uno de los artículos que está conociendo esta Asamblea Revisora. Porque en las leyes ordinarias que se conocen se necesitan dos lecturas para su conocimiento, de suerte que en la segunda discusión del caso que nos ocupa, habría la oportunidad de introducirse cualquier modificación que se desee, e inclusive podrían reintegrarse entre el lapso de la primera discusión y la segunda, los asambleístas miembros del bloque del Partido Revolucionario Dominicano, y sus aliados.

Opinó el Presidente, que podían suspenderse los trabajos hasta las siete de la noche, siendo ahora las 5:45 de la tarde.

Externó su parecer el Diputado Ramón Blanco Fernández, de la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

57

siguiente manera: "Yo creo que estamos en un momento en que se hace necesario buscar consenso entre todas las partes en conflicto, por lo que, el hecho de que los Legisladores del PRD y sus aliados hayan pedido que se les dé la oportunidad hasta las siete de la noche, debe merecer una acogida, a fin de que esa bancada no vaya a decir que hemos sido intransigentes. Pido pues a los Legisladores presentes que aplacemos ésto hasta la citada hora".

Por su parte el Diputado César Francisco Félix y Félix, dijo, que ante un pedimento del bloque del Partido de la Liberación Dominicana, por boca del Legislador Blanco Fernández, el bloque del PRSC aceptaba que fuese declarado el receso hasta las siete de la noche.

La Presidencia, de consiguiente, declaró el receso hasta las siete de la noche, siendo en estos momentos las cinco horas y cincuenta minutos de la tarde (5:50).

Se reabrieron los trabajos de esta Asamblea, siendo las siete de la noche (7:00). El Presidente ordenó hacer un pase de lista. Así se hizo, constatándose que había la presencia de 103 asambleístas, cantidad suficiente para trabajar válidamente.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

58

La Presidencia le otorgó un turno al Vicepresidente, Norge Botello Fernández, significando éste: "Tal como lo informamos hace un par de horas, los bloques de Senadores y Diputados del Partido Revolucionario Dominicano habían solicitado un receso hasta las siete de la noche para decidir su reintegración o no a esta Asamblea. Cumplido este plazo, ellos han decidido no reintegrarse y hacen la siguiente declaración pública:

"El bloque de Legisladores del Partido Revolucionario Dominicano y del Acuerdo de Santo Domingo, ratifican la presente declaración pública sobre el apego y absoluto respeto del Acuerdo concertado el pasado miércoles 10 del presente mes, con las fuerzas políticas, económicas y sociales de la Nación, con los auspicios de la Iglesia Católica y la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante el cual se establecieron los lineamientos para la superación de la crisis originada por un conjunto infinito de vicios, acciones fraudulentas e irregularidades que afectaron las elecciones del 16 de mayo. En tal virtud, se informa a la opinión pública e internacional el retiro de la Asamblea Revisora de la Constitución, en razón de las violaciones que se intentan llevar a cabo a dicho Pacto el Partido Reformista Social Cristiano, al tratar de extender a dos años el período presidencial, que se había establecido en dieciocho meses.

FIRMAN: Pedro Franco Badía y Ramón Alburquerque, Voceros de los bloques de Legisladores del Partido Revolucionario Dominicano."

Indicó el Presidente de la Asambla, que continuaban las discusiones en torno al "fatigoso" artículo 52.

Hizo uso de la palabra el Diputado Ramón Andrés Blanco Fernández, significando: "Nosotros no pensábamos hacer uso de la palabra en la discusión de este artículo, ya que el Partido



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

59

de la Liberación Dominicana es signatario del acuerdo a que llegaron las fuerzas políticas del país en días pasados para tratar de resolver el problema que se ha presentado después de las elecciones nacionales. Pero decía Alio Gelio, que cuando la nación estaba en guerra había que tomar posición del lado de la patria o del lado de los contrarios, pero había que hacer presencia. En las primeras horas de esta tarde el Legislador Carvajal Suero leyó el artículo 4 de la Constitución de la República, pero dejó sin leer la última parte de este articulado que habla de que los poderes del Estado son independientes uno de otro, olvidando la parte que, reza: "son independientes en el ejercicio de sus funciones. Sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por esta Constitución y las leyes". Porque, es cierto que se firmó un Pacto y que estamos comprometidos con la paz y la tranquilidad de la familia dominicana, pero no tiene derecho ningún partido político ni ningún bloque de Legisladores a imponerle a esta Asamblea Nacional las reglas de juego que conviene a sus intereses particulares. En el día de hoy aparece en el periódico ULTIMA HORA, un artículo del periodista Lantigua, en el que concluye diciendo que en este pueblo, los que no están en los partidos políticos necesitan de la tranquilidad, necesitan la paz para dedicarse a su trabajo y poder vivir tranquilos, y que los partidos políticos no tienen derecho a mantenerlos en zozobra por toda una vida. Pero parece ser que el Partido Revolucionario Dominicano se siente protegido de la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

60

Providencia y que el hecho de que aquí se haya presentado una moción mediante la cual se aumenta en dos meses el período presidencial -y digo dos meses porque solamente quedan 21 meses para agosto de 1996-, no les satisface y por eso abandonan esta Asamblea sagrada, como debe ser toda Asamblea que tenga como función la modificación de la Constitución de la República, en donde se celebra un acto solemne que no debe ser interrumpido ni tampoco puede ser tomado para prestarse a discusiones bizantinas como las que se escenificaron esta mañana en este sagrado Salón. Parece ser que las palabras de Lasalle de que la Constitución es un pedazo de papel, expresado también por el Dr. Balaguer, no tiene el valor sagrado de organizar a los poderes del Estado y de organizar la forma de gobierno que se debe dar la nación. Nosotros, insistimos, en que en la República Dominicana desde su nacimiento se han venido cometiendo errores que pesan hoy todavía en nuestra sociedad, y que esos errores de los políticos dominicanos es lo que ha producido esos inconvenientes en los procesos electorales, en donde no se respetan las reglas de juego ni las normas jurídicas que nos hemos dado. Yo creo que de la única manera que un pueblo puede llegar a elevarse dignamente, es cuando dicte sus leyes y éstas sean respetadas por los gobernantes y los gobernados, porque de lo contrario no hay convivencia pacífica en una sociedad que no se ajuste a estas normas. Pienso, que esta Asamblea tiene la responsabilidad del encargo que le ha sido encomendado para modificar la Constitución de la República, en la forma en que ha sido aprobada en ambas



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

61

Cámaras, y que no puede renunciar a sus atribuciones por el hecho de que a un sector determinado le parezca bien abandonar la Sala, para reclamar, y yo diría que para chantajear, a los que estamos trabajando con seriedad y que le estamos sirviendo a la nación con todo el corazón. Y nos preguntamos nosotros, ¿qué podríamos lograr si mantenemos a la sociedad dominicana en zozobra con disputas estériles que no van a lograr solucionar los problemas de la nación?. En cuanto a para qué se desea el poder del Estado, hay que señalar que tenemos una vasta experiencia y sabemos para qué esos políticos han utilizado el poder del Estado y la Administración Pública. Eso es de todos conocido, y frente a esta situación que les ocupa en este día, creo que lo honorable y decoroso en estos momentos es que nos aboquemos a conocer las modificaciones que se nos han encomendado, a fin de que el país, pésele a quien le pese, tenga una modificación a la Carta Sustantiva y pueda el Congreso Nacional encaminarse a partir del 16 de agosto a realizar los trabajos que merecen las grandes mayorías. Señores asambleístas, esas intervenciones extranjeras groseras que se ven en nuestro pequeño país, se debe a que no hemos tenido la capacidad necesaria para sentarnos en la mesa de negociaciones a fin de que las cosas se resuelvan de manera civilizada. Pero si alguien lo que desea es que intervengan los extranjeros en el país, pues que intervengan, pero de seguro que aparecerán muchos hombres que le darán el frente, como se lo han dado en otras ocasiones. Le preguntaba Luis XIV a su Primer Ministro Colbert, que porqué la gran Francia no había podido dominar a



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

62

la diminuta nación holandesa, y el Ministro le contestó que la razón se debía al carácter de sus hombres. Así, los pueblos que tienen carácter, deben tener fé en su destino, fé en que surgirán momentos en que serán dirigidos por hombres dignos, decorosos, que aman a su patria. Modifiquemos nosotros, por lo tanto, nuestra Constitución, sin acogernos a las imposiciones que nos quieren hacer desde afuera, y de los que están aquí que quieren acogerse a los de afuera. Trabajemos y sepamos que nosotros tenemos la fuerza de espíritu necesaria para triunfar".

Significó la Presidencia, que antes de continuar con las discusiones, y como él formó parte de los partidos que conforman el Acuerdo de Santo Domingo, debe hacer una aclaración en el sentido de que los Senadores y Diputados del Partido Revolucionario Dominicano y del partido de Concertación Democrática se retiraron de esta Asamblea simplemente alegando una falla fundamental en torno al acuerdo que firmó el Presidente Balaguer, con ellos. Así, el término "chantajear" utilizado por el Diputado Blanco Fernández, ha sido mal utilizado en este caso, pues lo que han reclamado estos asambleístas es que se ha incumplido con dicho Pacto.

Intervino esta vez el Senador Max Puig, manifestándose de esta manera: "Habiéndose retirado una parte importante de los componentes de esta Asamblea, reunida en función de Asamblea Revisora de la Constitución de la República, yo creo que es el



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

63

momento más adecuado para hacer unos breves señalamientos de carácter general, tal y como lo ha hecho el colega Blanco Fernández, con el consentimiento de la Presidencia y con la venia de todos los asambleístas presentes.....

El Titular de la Asamblea interrumpió al orador Max Puig, señalándole, que la Sala había estado discutiendo desde el día de ayer este artículo 52, por lo que le exhortaba a que esperase a que se terminara la discusión de este punto para que externara las consideraciones que desease, ocasión en que le daría un turno. Que, hacía es pedimento con toda amabilidad toda vez que la Sala debía salir ya de este "atascamiento" en que se encontraba en torno al referido artículo.

El Senador Max Puig insistió en que se le permitiese hablar en estos momentos, obtemperando entonces la Presidencia a esta petición.

El Senador Max Puig, en efecto, continuó su discurso señalando: "He querido hacer esta intervención en estos momentos, por la razón de que no había tenido yo la oportunidad de expresar, que no es ésta la forma más adecuada de modificar una Constitución, y si estoy aquí manteniéndome presente, es para dar cumplimiento al mandato constitucional del que hemos sido, investidos los Legisladores desde el punto de vista de la legislación ordinaria, como es en este caso el mandato para reformar la Constitución de la República. Pero una constitución



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

64

debe ser reformada en las mejores condiciones posibles, con el tiempo necesario para el conocimiento de los artículos propuestos, y poder disponer, de consiguiente, de la capacidad necesaria para hacer esas modificaciones con toda la ponderación debida. Además, esas modificaciones no deben contener el deseo exclusivo del legislador constituyente en un momento determinado, sino que el conjunto de la sociedad debe tener, de una forma u otra, acceso a las deliberaciones, no en el sentido de estar aquí presente en este Salón, porque ello sería imposible, pero sí tener acceso en el sentido de que el conjunto de la sociedad pueda expresarse en relación a lo que se va modificar. Porque, hay que recordar, que el concepto de Constitución implica el pacto social que se da una sociedad para la organización de su forma de Gobierno y la forma de los poderes públicos. Y desde este punto de vista en este caso nosotros estamos asistiendo a una reforma constitucional realizada al vapor y atendiendo fundamentalmente a una necesidad de carácter político, a fin de intentar resolver una crisis política. Y yo respeto a todas las fuerzas que han participado en el Pacto por la Democracia, y respeto el criterio que han tenido como asimismo entiendo el conjunto de condicionamientos tanto nacionales como extranjeros que los llevaron a firmar a quienes pactaron, pero, en realidad no creo que modificando la Constitución de esta manera vamos a hacer el mejor de los trabajos. Es cierto que vamos a modificar aspectos muy importantes y sumamente sensitivos como es el caso de la reelección presidencial, cuestión que ya hemos resuelto en la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

65

noche de ayer, como asimismo otros artículos que serán reformados como es el caso de la creación de un Consejo Nacional de la Magistratura, aspectos que responden a las necesidades que desde hace tiempo se han sentido en nuestro país. Sin embargo, hay otras reformas que se darán como resultado de necesidades políticas, necesidades no para resolver una crisis sino para salir del paso y posponer esa crisis o crear condiciones para que esa crisis sea resuelta por otros medios. Pero al no ser el procedimiento más adecuado para las reformas de la Constitución, yo quiero dejar constancia de mi deseo de extenderle una solicitud a los futuros congresistas que van a asumir sus funciones legislativas a partir del próximo martes, en el sentido de que en el más breve plazo ellos se aboquen a proceder a la modificación de los artículos 116 y siguientes de la Carta Sustantiva, para permitir la modificación de la misma en cuanto a la forma de su revisión, y pueda ser convocada en un plazo prudente una Asamblea Revisora elegida por el voto directo de la totalidad del cuerpo electoral del país, lo que permitiría a su vez modificar la Constitución con todo el tiempo necesario y con toda la ponderación debida. Que quede pues constancia de esto, y de que si hoy no estamos modificando esos artículos es porque los partidos signatarios del Pacto por la Democracia, no los incluyeron entre los artículos a ser conocidos por esta Asamblea Revisora, y por eso no fueron aprobados en la ley que ordenó esta reunión el pasado miércoles por la noche. Al no haber sido oído este reclamo mío, que creo que es un reclamo



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

66

muy extendido de la sociedad dominicana, yo hago la solicitud formalmente, tanto a los futuros Legisladores como al propio Presidente de la República, para que unos, o el otro, convoquen al Congreso Nacional con el propósito de solicitarle la modificación de los precitados artículos 116 y siguientes de la Constitución, y pueda ser elegida una Asamblea Constituyente que se aboque a hacer un trabajo más acabado y completo que el que nosotros por fuerza de las circunstancias estamos teniendo que hacer de forma bastante atropellada. Ojalá que con un trabajo de este tipo podamos enmendar los errores que se han suscitado y así podamos contribuir a darle no una salida, sino una solución democrática a la profunda crisis del sistema político que nosotros estamos teniendo. Esta solicitud la formulo muy especialmente a los Legisladores que están aquí con nosotros esta noche y que han sido reelectos para ocupar funciones legislativas en el Congreso Nacional que comenzará a regir a partir del próximo martes".

El asambleísta César Francisco Félix y Félix consideró que el tema relativo al artículo 52 estaba lo suficientemente debatido, por lo que solicitó un cierre de debates y que se procediera a la votación con la modificación introducida por el Diputado González Sánchez.

El Presidente dió lectura al texto del artículo 52, como quedaría de acuerdo a la propuesta del Senador Luis José González Sánchez. A saber:



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

67

"Art.52.- El Presidente y el Vicepresidente de la República electos en los comicios generales prestarán juramento de sus cargos el 16 de agosto siguiente a su elección, fecha en que deberá terminar el período de los salientes. Cuando el Presidente de la República electo no pudiere hacerlo por encontrarse fuera del país o por enfermedad o por cualquiera otra causa de fuerza mayor, ejercerá las funciones de Presidente de la República, interinamente, el Vicepresidente de la República electo, y a falta de éste, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia".

Continuó el Presidente, manifestando: "Como el artículo 123 de las modificaciones que estamos conociendo establece que el Consejo Nacional de la Magistratura entrará en vigencia a partir del 16 de agosto de 1996, yo tengo la impresión de que, si por cualquier motivo -y espero que no sea así el caso- faltare el Presidente y el Vicepresidente electos, prácticamente se produciría un vacío de poder. Además, ¿cómo quedarían los jueces actuales?, porque definitivamente se le quitará el poder al Senado de la República, para elegirlos. Yo no soy abogado, por lo que hago esta pregunta al Senador González Sánchez, en este sentido".

Contestó el Senador González Sánchez: "Presidente, usted me ha tirado el dardo de los partos, porque usted sabe muy bien que se conoció aquí el artículo 23, lo aprobamos, y como esa facultad de elegir los jueces se la quitamos, entonces, en la eventualidad de la falta tanto del Presidente como del Vicepresidente electos, quien conduciría al país sería el Presidente de la Suprema Corte de Justicia designado por el Consejo Nacional de la Magistratura. Como quiera que sea,



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

68

cuando vayamos al artículo 123, haremos las correcciones de lugar. Ahora estamos en el artículo 52 y nos faltan conocer los demás puntos de agenda, y mi modificación al citado artículo 52 es para agregar lo que ya se aprobó en el artículo 23".

A continuación el Diputado Melanio A. Paredes Pinales intervino para dar lectura al enunciado principal del artículo 107, vigente, de la Constitución de la República, así como también a su Parrafo I (transitorio), que rezan así:

"Art.107.- El ejercicio de todos los funcionarios electivos, incluyendo los jueces, sea cual fuere la fecha de su elección, terminará uniformemente el 16 de agosto de cada cuatro años, fecha en que se inicia el período constitucional.

89

PARRAFO I (transitorio).- Las disposiciones del artículo 107, en lo que respecta a los jueces, no entrarán en vigor sino después que éstos hayan sido confirmados en sus respectivos cargos por el Senado".

Indicó a seguidas el Legislador Melanio Paredes Pinales: "Entonces, lo que habría que decirse en ese Párrafo I (transitorio) en su parte infine, sería, en vez de "por el Senado", "por el Consejo Nacional de la Magistratura". Asimismo este artículo 107 en su Párrafo III, cuando dice "permanecerán en sus cargos hasta que el Senado haga las nuevas designaciones", deberá quitarse "Senado" y poner "Consejo Nacional de la Magistratura". En cuanto a las fechas, sencillamente habría que ajustar estos casos a las nuevas fechas que aquí se aprobarán, a los fines de que comiencen a



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

69

ser efectivos los cargos electos".

Intervino el Diputado Danilo Medina Sánchez, manifestando: "El proyecto de reformas que se está conociendo tiene un artículo transitorio que es el 123, en el cual pueden incluirse todos los artículos relativos al Consejo Nacional de la Magistratura. Así, este artículo 52 podría ser considerado en ese articulado".

Adujo el Legislador Arístides Fernández Zucco: "Yo creo que en este artículo 52 debe decirse "por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia", ya que la elección de este funcionario se contempla en otro artículo y se trata de una atribución del Consejo Nacional de la Magistratura, razón por la cual decir "por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia", es suficiente".

Subrayó entonces la Presidencia: "Si fuese así como lo señala el Diputado Fernández Zucco, la modificación del Senador González Sánchez no tendría sentido. Por lo tanto le sugeriría a ambos Legisladores que se pongan de acuerdo".

Dijo el Senador González Sánchez: "Señor Presidente, usted lo que tiene que hacer es consultar a la Sala, y si los presentes están de acuerdo con un cierre de debates, usted proceda a someter a votación lo demás. En cuanto a la propuesta del Diputado Fernández Zucco, yo soy el dueño de mi moción y la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

70

mantengo, ya que si se deja igual este artículo a como lo dice el articulado vigente, entonces nosotros no estaríamos conociendo la modificación del artículo 52, tal como lo ha propuesto el Poder Ejecutivo, y mi enmienda va dentro de ese texto".

El Presidente de la Asamblea, Senador José Osvaldo Leger, dijo lo siguiente: "Las sugerencias anexas al Mensaje Presidencial, dicen en lo relacionado al artículo 52, lo que sigue:

"Art.52.- El Presidente y el Vicepresidente electos en los comicios generales, prestarán juramento de sus cargos el 27 de febrero siguiente a su elección, fecha en que deberá terminar el período de los salientes. Cuando el Presidente de la República electo no pudiere hacerlo por encontrarse fuera del país o por enfermedad o por cualquiera otra causa de fuerza mayor, ejercerá las funciones de Presidente interinamente el Vicepresidente de la República electo, y a falta de éste la persona que haya elegido el Senado para ejercer las funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia".

Dijo a seguidas el Presidente: "Entonces, Diputado González Sánchez, su propuesta cambia totalmente la modificación planteada por el Poder Ejecutivo, que es lo que ha traído toda esta discusión, y su modificación consiste en que este artículo diga así:

"Art.52.- El Presidente y el Vicepresidente de la República electos en los comicios generales prestarán juramento de sus cargos el 16 de agosto siguiente a su elección, fecha en que deberá terminar el período de los salientes. Cuando el Presidente de la República electo no pudiere hacerlo por encontrarse fuera del país o por enfermedad o por cualquiera otra causa de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

71

fuerza mayor, ejercerá las funciones de Presidente de la República, interinamente, el Vicepresidente de la República electo, y a falta de éste, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, elegido por el Consejo Nacional de la Magistratura".

Continuó el Presidente, expresando: "O sea, que los jueces actuales de la Suprema Corte de Justicia no pueden ser escogidos por el Senado de la República. Entonces, y no soy jurista, abogado o constitucionalista y me declaro en cierto aspecto desconocedor de la materia, pero, quiero dejar constancia de mi inquietud, "porque algo huele mal aquí y no son los quesos, precisamente".

Intervino a continuación el Diputado Juan Esteban Olivero Feliz, expresándose así: "Quiero satisfacer una preocupación atendible del Presidente de esta Asamblea. Lo que significa la adición que se ha hecho en este artículo 52, en cuanto a la sustitución del Presidente de la República por el Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia, cuando se dice que debe ser elegido por el Consejo Nacional de la Magistratura es pura y sencillamente porque puede ser que exista un Presidente de la Suprema Corte de Justicia que no haya sido escogido por el Consejo Nacional de la Magistratura, porque los jueces del orden judicial no tienen el derecho a permanecer en el ejercicio de sus funciones más allá del 16 de agosto, y que conste ésto bien claro. En este caso lo que se trata de establecer es que quien tiene vocación de sucesión no es un juez de la Suprema Corte de Justicia que haya rebasado el término del 16 de agosto, sino un



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

12

juez de la Suprema Corte de Justicia que haya sido elegido por el Consejo Nacional de la Magistratura. No se si me he hecho entender y haya ayudado a esclarecer el aspecto que creaba confusión".

Agotó el turno siguiente el Senador Carlos A. Amarante Baret, quien expresó: "Hay un párrafo transitorio en el artículo 107 que prevé el caso para que no haya ese vacío que alega el Presidente de esta Asamblea; porque si nosotros estipulamos claramente que el Consejo Nacional de la Magistratura va a entrar en el año 1996 y decimos que hasta que este Consejo no haga las designaciones de los nuevos jueces, estará vigente el actual Poder Judicial, entonces eso queda suplido. Porque yo dije en el día de ayer que el Poder Judicial será nuevamente designado cuando entre en funciones este Consejo, manteniéndose vigente por este transitorio, y de conformidad a este transitorio si se diese la falta del Presidente y del Vicepresidente de la República, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia entraría por los 15 días."

Dijo el Presidente, José Osvaldo Leger: "Entonces yo interpreto su explicación, Senador Amarante Baret, en el sentido de que los jueces actuales siguen "corrido", de suerte que todos esos escándalos que se han dado sobre jueces corruptos, significará que siguen los corruptos".

Se le cedió el turno de la palabra al Diputado Francisco José



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

73

Torres Alvarez, diciendo éste lo siguiente: "Cuando en la Constitución vigente se estableció el artículo 52, se previó quien designaba en ese entonces al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, es decir, el Senado de la República; y tiene este articulado un Párrafo que establece que en el caso de esa elección la sesión del Senado no podrá levantarse hasta tanto no se haya dado tal elección. Así pues, la moción presentada por el Senador González Sánchez es para modificar el artículo 52 vigente, en cuanto a la elección de este funcionario, pero sucede, que el 16 de agosto que viene el Consejo Nacional de la Magistratura no estará vigente, lo que se previó en el artículo 23. Entonces, es muy simple, porque sencillamente en estos dos artículos, el viejo y el nuevo, hay que eliminar la parte que se refiere a la forma de elección para esos fines del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, ya que se trata realmente de un funcionario existente, puesto que aún haya terminado el período constitucional, ese funcionario continúa en sus funciones aunque no haya sido preconfirmado. Reitero, que el 16 de agosto próximo, por la razón que fuere, aquí habrá un Presidente de la Suprema Corte de Justicia independientemente de que el Senado pasado lo hubiese designado, ya que a esa fecha no se habrá nombrado el Consejo Nacional de la Magistratura. Lo que procedé es, a mi entender, aparte de que un artículo más adelante establezca quien sustituirá al Presidente de la República, que en este caso lo atinante es eliminar en el artículo 52 quien designará al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y en este sentido yo estoy preparando un artículo que va a ser diferente al texto



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

74

vigente, así como al propuesto".

Manifestó el Diputado Raymundo Félix Pérez: "De conformidad con los Reglamentos Internos de la Cámara de Diputados, la Presidencia de esta Asamblea luego de plantearse la moción de cierre de debates debió haber sometido este pedimento a votación o a lo sumo haber concedido unos dos turnos más, pero ya ha transcurrido una hora y todavía continúan los debates. Además, es oportuno decir que los jueces siguen vigentes hasta tanto no sean sustituidos por otros jueces".

Intervino de nuevo el Senador González Sánchez, subrayando lo siguiente: "Vamos a dejar la misma moción que usted sabe, señor Presidente, es decir que en este artículo 52 en vez de decirse 27 de febrero, sea 16 de agosto, pero quito la última parte que propuse, que dice "escogido por el Consejo Nacional de la Magistratura".

Dijo entonces el Presidente: "Senador González Sánchez, usted está dejando el artículo 52 tal y como está en la Constitución vigente".

Adujo el Senador González Sánchez: "No, señor Presidente, no es igual, porque según la propuesta del Poder Ejecutivo sería el 27 de febrero que se juramentarían el Presidente y el Vicepresidente de la República, y yo he propuesto que sea el 16 de agosto. Además, yo he planteado en mi moción que se diga en la parte



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

75

final, que a falta del Presidente y el Vicepresidente electos, sea el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, no como lo dice el texto del Poder Ejecutivo de que sea "la persona que haya elegido el Senado para ejercer las funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia", que es similar a como lo dice la Constitución vigente".

El Presidente se dirigió al Senador Florentino Carvajal Suero para que explicase la diferencia entre el texto vigente y la modificación planteada por el Senador González Sánchez.

Contestó el Senador Carvajal Suero: "Nostros con mucho gusto le decimos, que la diferencia que existe con la referida modificación, es mantener el espíritu de la Constitución vigente, pero también hay que convenir en que lo que se está conociendo aquí no es el texto vigente sino el contenido en el proyecto que se sometió".

Tomó la palabra el Senador Gerardo Apolinar Aquino Alvarez, y manifestó: "Lo que nadie ha dicho aquí es que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia debe ser electo el 16 de agosto, aunque tradicionalmente en el país no se haga, para que el Presidente de la Suprema pueda, en caso de que se den las excepciones de que habla el artículo 52, cumplir con el interinato. Ahora, la razón de que la moción del Senador González era correcta cuando expresaba "designado por el Consejo Nacional de la Magistratura", es que en el artículo 23 ya se modificó el aspecto de que fuese



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

76

designado por el Senado el Presidente de la Suprema Corte de Justicia".

Quedaron cerrados los debates y la Presidencia procedió a consultar a la Sala, en lo referente a la propuesta del Diputado González Sánchez. El texto planteado fué leído por el Presidente, y dice así:

"Art.52.- El Presidente y el Vicepresidente de la República electos en los comicios generales prestarán juramento de sus cargos el 16 de agosto siguiente a su elección, fecha en que deberá terminar el período de los salientes. Cuando el Presidente de la República electo no pudiera hacerlo por encontrarse fuera del país o por enfermedad o por cualquier otra causa de fuerza mayor, ejercerá las funciones de Presidente de la República interinamente el Vicepresidente de la República electo, y a falta de éste el Presidente de la Suprema Corte de Justicia".

Sometida a votación la redacción planteada por el Diputado González Sánchez, fué:

APROBADA

A continuación la Plenaria inició el conocimiento del artículo 63, leyéndose en primer término el articulado vigente y después el texto sugerido por el Poder Ejecutivo. Dicen éstos así:

(VIGENTE)

"Art.63.-El Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del Orden Judicial creados por esta Constitución y las leyes.

PARRAFO.- Los funcionarios judiciales no podrán ejercer otro cargo o empleo público, salvo lo que se dispone en el artículo 108".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

77

(PROPUESTO)

"Art. 63.- El Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial creados por esta Constitución y las leyes. Este poder gozará de autonomía administrativa.

PARRAFO I.- Los funcionarios judiciales no podrán ejercer otro cargo o empleo público, salvo lo que se dispone en el artículo 108.

PARRAFO II.- Los jueces serán inamovibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el acápite 5 del artículo 67".

Sometido este punto a discusión, intervino el Senador Juan Octavio Ceballos Castillo, quien expresó: "Este artículo 63 que habla del Poder Judicial nos da a nosotros los asambleístas la oportunidad de hacer realidad la división de los poderes del Estado en la República Dominicana. Porque dice este articulado que el Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y los demás tribunales del orden judicial creados por esta Constitución y las leyes, pero si nosotros le agregásemos que además de la autonomía administrativa tenga autonomía económica y presupuestaria, estaríamos creando las bases para un verdadero Poder Judicial en el país. Es más, en esta Asamblea Revisora no se ha revisado nada en lo referente al Congreso Nacional, pero este texto sometido se prestaría para que nosotros también le demos al Congreso su autonomía económica, pudiendo sencillamente decir: "El Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial creados por esta Constitución y las leyes", añadiendo: "Este Poder, así como el Poder



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

78

Legislativo, gozará de autonomía administrativa, económica y presupuestaria". De este modo nosotros habremos hecho una realidad de lo que ha sido una aspiración en la República Dominicana, y que se ha dado en muchos otros países. Y yo me refiero al hecho de que, después de la primera constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, la de 1787, se tomaron las ideas del Conde de Montesquieu, de que los poderes del Estado deben estar divididos y que deben ser el Poder Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo, lo que ha sido una realidad en los países desarrollados, pero ha sido una ficción en los no desarrollados. Abrigo la esperanza, de que las instituciones políticas de la República Dominicana se van a contar en antes y después de esta Asamblea Revisora de la Constitución, y se van a contar antes y después, ya que aquí se han tomado decisiones que vienen madurándose en el seno de la sociedad dominicana desde hace mucho tiempo; y aunque parecería que nos estamos precipitando en el tiempo, no es verdad que el tiempo no nos favorezca, pudiendo quien habla citar, que hay un historiador inglés, el más prolijo de este siglo, que dice, que el tiempo es el gran maestro de la política, y yo agregó, que todos los procesos necesitan tiempo, aunque sea breve, por lo que nosotros decimos aquí, que si en el curso de tan pocas horas hemos modificado tan profundamente la Constitución de la República, es precisamente porque en el seno del tiempo maduraron estas modificaciones. Yo lamento muchísimo que algunos colegas que interactúan en la vida social y política del país, como somos todos los que estamos en estos momentos en



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

79

esta Sala, se hayan ausentado y no sean testigos de este hecho que considero como trascendente para la vida dominicana. Para concluir, debo mencionar el aspecto de cómo se han manejado aquí las situaciones en cuanto a la aplicación de los Reglamentos y la aplicación de los procedimientos. En este sentido señalo, a su favor Señor Presidente de esta Asamblea, que es la primera vez que usted actúa en una Asamblea Revisora y que no está obligado a saberlo todo, pero debo recordarle lo que ayer un amigo me decía -que está allí sentado-, que cuando se violentan las reglas de juego en un juego de baloncesto, football o el que sea, casi siempre termina ese juego en un desorden. Nosotros queremos pues, que se apliquen bien los procedimientos y las reglas en esta Asamblea. Solicito pues, que tomemos el texto del artículo 63 que se está debatiendo, para darle autonomía económica y presupuestaria a los demás poderes del Estado, de suerte que demos el primer paso para que real y efectivamente haya la división de los poderes en República Dominicana.

Manifestó la Presidencia, que él agradece al Senador Ceballos sus observaciones en cuanto a la forma que la Presidencia ha estado aplicando los procedimientos, y ciertamente él tiene perfecto derecho para llamarle la atención en este sentido, pero la Presidencia cree que en ningún momento él ha violado el procedimiento.

Habló a continuación el Senador Max Puig, significando: "Tal



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

80

como lo acaba de señalar el colega Ceballos Castillo, el artículo 63 de la Constitución cuya modificación estamos discutiendo, reviste suma trascendencia pues aquí queda consagrada la independencia del Poder Judicial, lo que constituye realmente un logro importante desde el punto de vista del desarrollo institucional de la República Dominicana. Sin embargo, yo debo hacer algunas precisiones, y la primera es una corrección a lo expresado por el Senador Ceballos en el sentido de que él indica que aquí en este artículo también podría incluirse la independencia económica del Poder Legislativo. Y yo soy el primero en desear que ésto pudiese ser así, pero lamentablemente eso es imposible por razones de orden técnico y por razones de orden jurídico, toda vez que para ser posible hubiese sido necesario que en la ley de Convocatoria de esta Asamblea Revisora se contemplase esta parte dentro de los artículos correspondientes al ordenamiento del Poder Legislativo, no en este artículo 63. Pero no se dió así y por consiguiente nosotros no podemos ahora legislar constitucionalmente en lo relacionado con el Poder Legislativo, aunque quisiéramos, y las discusiones no deben extenderse en esa dirección. En otro orden, solicito que sea agregado un Párrafo al artículo en discusión, que diga así:

"PARRAFO.- La independencia del Poder Judicial implica que éste tendrá su propio presupuesto, manejado por la Suprema Corte de Justicia, el cual será equivalente a no menos del 5% del Presupuesto General de la Nación".

Siguió el Legislador Max Puig, expresando: "Y paso a



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

81

justificar, muy brevemente, las razones por las que he propuesto esta modificación. Primero, porque indicar, tal como lo sugiere el Poder Ejecutivo, que el Poder Judicial gozará de autonomía administrativa, es un enunciado correcto pero de carácter general cuya aplicación sería lamentablemente difícil, viviendo nosotros en un país como la República Dominicana, quedándose ese enunciado general ahí, precisamente, en el terreno de los enunciados. Pero la Constitución tiene que ser precisa si queremos que la misma constituya un mandato para el Legislador, para el Poder Ejecutivo y para todos los ciudadanos. Por esta razón es que es necesario que la independencia del Poder Judicial, la autonomía del Poder Judicial, exija que el mismo tenga su propio presupuesto y que no sea menor del 5% que he planteado. De consiguiente, considero que no pasaremos de seguir enunciando la independencia de este poder del Estado, si no le damos los medios indispensables para que esa independencia sea efectiva".

Hizo uso del siguiente turno el Diputado César Francisco Félix y Félix, expresándose de esta forma: "El bloque del Partido Reformista Social Cristiano tiene modificaciones que hacer en torno a este artículo 63. Coincidimos en parte con la propuesta del Senador Ceballos, pero proponemos que este artículo quede de la manera siguiente:

"Art.63.- El Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial creados por esta Constitución y las leyes. Este poder gozará de autonomía administrativa



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

82

y presupuestaria.

PARRAFO I.- La ley reglamentará la Carrera Judicial y el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los jueces, funcionarios y empleados del orden judicial.

PARRAFO II.- Los funcionarios del Orden Judicial no podrán ejercer otro cargo o empleo público, salvo lo que se dispone en el artículo 108.

PARRAFO III.- Los jueces son inamovibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el acápite 5 del artículo 67 de la Constitución.

PARRAFO IV.- Una vez vencido el período para el cual fué elegido un juez, permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto".

El Senador Juan Ceballos Castillo intervino, diciendo: "La política, siempre se ha dicho, es el arte de lo posible, y es una actividad real, y digo esto, porque mi querido amigo el Senador Luis José González Sánchez así como mi amigo el Diputado Fernández Zucco, se me han acercado para pedirme que retire mi enmienda a este artículo 63, añadiendo "así como del Poder Legislativo". Yo considero que no sería político mantener esta modificación, y la retiro. En cuanto al 5% contenido en la modificación del Senador Puig, debo decirle que el Poder Judicial nunca ha tenido un presupuesto de un 1% y que un 5% del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año que viene, posiblemente ascendería a unos mil millones de pesos, lo que sería ponerle una camisa de fuerza a ese Presupuesto. Por lo demás, la Constitución es un asunto muy general y ninguna Constitución en el mundo establece porcentajes, considerando



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

83

quien habla por lo tanto que hay que tener cuidado en el manejo de los números y los porcentajes".

Señaló por su parte el Diputado Norge Botello Fernández, Vicepresidente de esta Asamblea: "Yo precisamente iba a referirme a lo expresado por el Senador Ceballos, al considerar que la solicitud del Senador Puig de asignar determinado monto a favor del Poder Judicial dentro del Presupuesto General de la Nación, no es materia constitucional y, además, el Presupuesto General de la Nación se rige por una ley adjetiva que tiene la facultad de darle el 5%, el 10% o el 20%, pero es por ley, no por un mandato constitucional. Por tanto, no procede lo planteado por el Asambleista Max Puig".

-En estos momentos el Diputado Flavio Ramón Figuereo Mejía pidió a la Presidencia que le permitiese ausentarse de la Sala, en razón de padecer problemas de salud.-

Interviniendo de nuevo el Senador Max Puig, manifestó lo siguiente: "Yo creo que ésto no debe convertirse en un debate de derecho constitucional, y vale decir, que el ejercicio del poder del constituyente, es un poder soberano, e incluso hay constituciones que van más lejos todavía de lo que él ha pretendido con su enmienda, pues hasta establecen el monto de las pensiones, como es el caso de la Constitución de la República del Uruguay. Es decir, que las reglas las establece el constituyente, de conformidad al momento y a las necesidades de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

84

una sociedad, y en cuanto a ese 5%, lo que habría que arribarse es al monto adecuado, ya que el Presupuesto Nacional anda ya por los veinte mil millones de pesos y el 5% sería mil millones. Yo estimo que ese 5% es lo adecuado y lo que deseo es que ésto quede de una forma tal, que quede consagrado y que efectivamente el Poder Judicial pueda disponer de los fondos adecuados para el cumplimiento de su alta función".

Habló en el siguiente turno el Diputado Juan Esteban Olivero, manifestándose así: "Creo que obviamente se persigue en esta Asamblea el deseo de que el Poder Judicial perciba un salario que dignifique sus funciones, pero en el orden constitucional no es posible establecer matemáticamente una línea presupuestaria ya que el Presupuesto de un estado es algo fluctuante. Por otra parte, aquí hemos creado una serie de leyes adjetivas para incentivar los salarios del tren judicial, con la creencia o la aspiración de que ello llevaría dignidad y honradez al ejercicio de la administración de la justicia. Pero nosotros los abogados que vivimos de la toga, hemos llegado a la triste y lamentable conclusión de que el hecho de pagarse dignamente a un Magistrado, no garantiza que éste va a realizar o a administrar una justicia sana. Porque, cuando el incumbente de una jurisdicción contenciosa judicial es corrupto por naturaleza, ni que tenga un millón de sueldo deja de serlo. Y los ejemplos los tenemos a la vista, porque aquí actualmente los sueldos del orden judicial no son tan malos, ya que un Magistrado gana entre diez mil y doce mil pesos mensuales, que



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

85

es lo que gana un Legislador de la República. Así, un Juez de Paz, que a veces no tiene categoría profesional, gana cinco, seis y siete mil pesos mensuales y tiene honorarios que supera lo que gana el Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Y esos Jueces de Paz, profesionales o no, son tan corruptos, que lo que se puede establecer es la excepción del honrado, y siendo designados estos jueces por el Senado, recomendados muchas veces por los Diputados, por los políticos y por los dirigentes de los partidos, hay que convenir en que, por lo general, el pago de los honorarios no implica dignidad y honradez en las decisiones judiciales. Nosotros los abogados que nos calzamos la toga para incursionar en este "vidrioso" terreno, estamos absolutamente convencidos de que mientras mejor pagados son los jueces, más ladrones son, porque ésto no es una cuestión de sueldos sino que es un asunto de "pasta humana" y de honestidad. Por lo tanto, yo considero, y lo hago haciéndome solidario con la preocupación del Senador Max Puig, que es atendible su propuesta pero no con un por ciento que limite los ingresos del Estado, pero sobre todo, porque eso no garantizaría los propósitos que hoy auspiciáramos. Dejemos mas bien que la administración de justicia, en manos del Consejo Nacional de la Magistratura que ahora se ha creado, ejerza su autonomía administrativa y que su autonomía económica quede limitada a las posibilidades del Estado, porque nosotros no podemos "ponernos una camisa" superior a las posibilidades económicas de un Estado como el que nos ha tocado".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

86

Intervino a seguidas el Asambleísta Héctor Rodríguez Pimentel, manifestándose de esta forma: "Yo quiero, señor Presidente y señores asambleístas, ponderar las palabras externadas por el Diputado Olivero Félix, en cuanto es la economía presupuestaria del Poder Judicial. En este sentido considero, que con la propuesta del Senador Puig estaríamos obligando al Presidente de la República de turno, el que sea, a violar constantemente la Constitución; porque una cosa es lo que desearía el Poder Judicial y otra cosa lo que permitirían las recaudaciones fiscales. Efectivamente, yo considero que ésto sería una camisa de fuerza, y además establecer ese porcentaje no sería materia constitucional, aparte de que también significaría un privilegio cuando el Poder Legislativo no tiene autonomía económica".

El Legislador Arístides Fernández Zucco propuso un cierre de debates al considerar que este artículo 63 estaba suficientemente debatido, quedaba un número considerable de puntos por conocer y los asambleístas tenían que avanzar en los trabajos para poder terminar toda la Agenda en el día de hoy.

El Presidente le cedió la palabra al Senador Juan Ceballos Castillo, quien dijo: "Me parece que el distinguido jurista que me precedió, el Diputado Juan Esteban Olivero Félix, no sabe cómo es que en la República Dominicana se hace el Presupuesto General de la Nación; porque yo no estoy proponiendo que el Poder Judicial tenga un encargado de Presupuesto como lo tiene



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

87

el Poder Ejecutivo, sino que lo que estoy planteando es que la Suprema Corte de Justicia decida cual es el Presupuesto del Poder Judicial, y que la Suprema Corte de Justicia se ajuste a la Ley de Presupuesto. Yo quisiera pues solicitar, en este punto que tiene muchos salientes "espinosos", cuando hay una justicia que no es la que necesitamos y que realmente confronta precariedades, que nosotros aprovechemos esta oportunidad para darle autonomía económica y presupuestaria, a un poder "que no ha sido poder". Porque si el temor que hay aquí es que el Poder Judicial se imponga al Poder Ejecutivo, estamos entonces muy distanciados de lo que ha sido la práctica en la República Dominicana, ya que lo que se ha dado en el país es prácticamente la existencia de un solo poder, el Ejecutivo. Por tanto, no debe abrigarse el temor de que el Poder Judicial, con una autonomía económica, pueda convertirse en un monstruo que se le imponga al Poder Ejecutivo. Por demás hay que decir, que hay que tener en cuenta la existencia de la Ley de Presupuesto, a la cual tendría que ajustarse como quiera el Poder Judicial y que existe la manera de la erogación de fondos. En definitiva, no le quitamos, con subterfugios, la posibilidad de que la Justicia tenga su autonomía económica y presupuestaria, que tanto necesita".

Apuntó el Diputado César Francisco Félix y Félix, que en su propuesta de modificación a este artículo 63, en el enunciado principal donde dice, "Este Poder Judicial gozará de autonomía administrativa y presupuestaria", poner, "y su presupuesto será



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

88

manejado por la Suprema Corte de Justicia". Pidió finalmente el Diputado Féliz y Féliz, el cierre de debates.

Cerradas las discusiones, se procedió a la votación.

El Presidente dió lectura al texto propuesto por el Diputado César Francisco Féliz y Féliz, con la variante que acababa de plantear. Diría entonces este texto:

"Art.63.- El Poder Judicial se ejerce por la Suprema Corte de Justicia y por los demás tribunales del orden judicial creados por esta Constitución y las leyes. Este Poder gozará de autonomía administrativa y presupuestaria y su presupuesto será manejado por la Suprema Corte de Justicia.

PARRAFO I.- La Ley reglamentará la Carrera Judicial y el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los jueces, funcionarios y empleados del orden judicial.

PARRAFO II.- Los funcionarios del orden judicial no podrán ejercer otro cargo o empleo público, salvo lo que se dispone en el artículo 108.

PARRAFO III.- Los jueces son inamovibles, sin perjuicio de lo dispuesto en el acápite 5 del artículo 67 de esta Constitución.

PARRAFO IV.- Una vez vencido el período para el cual fué elegido un Juez, permanecerá en su cargo hasta que sea designado su sustituto".

Sometida a votación la propuesta del Diputado Féliz y Féliz:

APROBADA

APROBADO pues, este artículo 63, en la forma precedentemente decidida por la Sala.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

89

En turno de carácter procedimental, el asambleísta Melanio Paredes Pinales manifestó lo siguiente: "Esta Asamblea Revisora fué convocada para resolver o contribuir a buscar una salida a una crisis política, y ciertamente se ha aprovechado la ocasión para hacer modificaciones a la Carta Sustantiva que hace bastante tiempo fueron sugeridas por fuerzas sociales y políticas del país. Sin embargo, el país está en vilo esperando que nosotros nos aboquemos a resolver los problemas cruciales que, aún como coyuntura, son los que tenemos que resolver, porque tenemos un plazo fatal para producir estas modificaciones. Así pues, atendiendo a ésto y tomando en cuenta el artículo 30 del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados, que es por el que nosotros nos estamos rigiendo en esta Asamblea, que dice: "Tanto en la primera como en la segunda discusión los Diputados (en este caso los asambleístas) podrán proponer la modificación, sustitución, adición, traslado, división o conjunción de cada uno de los artículos que el proyecto contuviere", atendiendo a ésto, repito, vamos a solicitar que pasemos a conocer los artículos 89, 90, 107, 121 y 122 (transitorio), que es donde está contenido lo fundamental para lo que ha sido convocada esta Asamblea Revisora".

Sometido a votación el pedimento del Dipu
tado Melanio Paredes Pinales, fué:

APROBADO

De consiguiente, la Asamblea procedió a conocer el artículo 89. Por Secretaría fueron leídos, primero, el articulado vigente, y a seguidas el texto propuesto por el Poder Ejecutivo. A saber:



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

99

(VIGENTE)

"Art.89.- Las Asambleas Electorales se reunirán de pleno derecho tres meses antes de la expiración del período constitucional y procederán a ejercer las funciones que la Constitución y la ley determinen. En los casos de convocatoria extraordinaria se reunirán sesenta días a más tardar después de la fecha de la ley de convocatoria".

(PROPUESTO)

"Art.89. Las Asambleas se reunirán de pleno derecho el 16 de noviembre de cada cuatro años, para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República, y el 16 de mayo de cada cuatro años para escoger a los demás funcionarios electivos. En caso de convocatoria extraordinaria se reunirán sesenta días a más tardar después de la fecha de la Ley de convocatoria".

Quedó sometido a discusión este artículo proponiendo el Senador Florentino Carvajal Suero, que este articulado quedara así:

"Art.89.- Las Asambleas Electorales se reunirán de pleno derecho el 16 de mayo de cada cuatro años para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República y a los demás funcionarios electivos. En los casos de convocatoria extraordinaria se reunirán a más tardar sesenta días después de la publicación de la ley de convocatoria".

Habló a continuación el Senador Carlos Amarante Baret, significando: "Yo creo que debemos ser precisos, y resulta, que nosotros vamos a separar las elecciones congresionales y municipales, de las elecciones Presidenciales, y por lo tanto el artículo 89 cuando habla del Presidente y el Vicepresidente y demás funcionarios electivos, aunque sean éstos elegidos cada cuatro años, no deben ser en forma concomitante. De ahí que, necesariamente hay que incluir un párrafo, estableciendo la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

91

diferencia que debe regir en el tiempo entre las elecciones congresionales y municipales, y las presidenciales. Propongo pues, una modificación en ese sentido.

Adujo el Senador Florentino Carvajal Suero: "La preocupación externada por el vocero de la bancada del Partido de la Liberación Dominicana queda expresamente respondida en el texto concebido más adelante, en el artículo 121, el cual deja establecido claramente cuándo, por excepción, terminará el mandato que se iniciará el 16 de agosto en curso. Por lo tanto, cuando lleguemos ahí podrá el Senador Amarante Baret sentirse satisfecho, pero de no ser así, ya tendríamos la oportunidad de ponderar cualquier enmienda en ese sentido".

Preguntó la Presidencia al Senador Carlos Amarante Baret, que si quedaba él satisfecho con la explicación dada por el Senador Carvajal Suero.

Pidió entonces el asambleísta Juan Octavio Ceballos Castillo, que se leyera de nuevo el texto propuesto por el Legislador Carvajal Suero.

El Presidente dió lectura al referido texto, precedentemente transcrito.

De nuevo tomó la palabra el Senador Carlos Amarante Baret, señalando: "Es que ahora con estas modificaciones se está



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

92

llamando a elecciones el 16 de mayo de 1996, por lo que considero que si vamos a adoptar definitivamente la separación de las elecciones presidenciales de las congresionales y municipales, entonces bastaría con que en este artículo 89 se diga: "y el 16 de mayo para escoger a los demás funcionarios electivos, mediando entre ambos dos años". De este modo quedarían absolutamente separadas estas dos elecciones".

Dijo el Diputado Juan Esteban Olivero Félix, de la bancada reformista social cristiana: "Creo que la preocupación externada por Senador Amarante Baret es atendible por el hecho de que el artículo 121 vigente está enmarcado dentro de las disposiciones transitorias. Esta situación de deslindar la elección presidencial de las demás elecciones para cargos electivos, sencillamente podría obviarse con una simple estructuración de la redacción de la Constitución, que por el mismo hecho de ser modificada tiene que publicarse de nuevo y dársele un contexto conjunto; es decir, sacar el artículo 121, que no se leyó ahorita, del encasillado de transitorio y encuadrarlo en el encasillado del artículo fijo, y diría así:

"Art.121.- El período presidencial que se inició el 16 de agosto de 1994, se extenderá, por excepción, hasta el 16 de agosto de 1996".

Siguió el Diputado Juan Esteban Olivero Félix, diciendo: "Porque sencillamente si algo hay que hacer, debe hacerse sobre la base de que no figure de manera transitoria este



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

93

artículo y no coincida la elección presidencial con la elección de los demás funcionarios electivos, que es un hecho que ha motivado de manera capital las actuales modificaciones. No se si la bancada del Partido de la Liberación Dominicana coincidiría con el criterio que sustentamos, o si ellos prefieren introducir una modificación para darle otro contenido al artículo 89 que ahora se está discutiendo, pero sencillamente me parece que la variación del artículo 121, sacándolo del encasillado de transitorio y encuadrándolo dentro del encasillado de texto fijo, quedaría resuelta la situación, evitándose así que tengamos que embarcarnos en la redacción e implementación de un nuevo articulado".

El Senador Presidente dió lectura a la propuesta del asambleísta Amarante Baret, en el sentido de agregar un Párrafo a este artículo 89, que dice así:

"PARRAFO.- Entre las asambleas electorales para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República y los demás funcionarios electivos, mediarán dos años".

Externó el Diputado Melanio Paredes Pinales, lo siguiente: "La redacción del artículo 89, vigente, dice: "Las asambleas electorales se reunirán de pleno derecho tres meses antes de la expiración del período constitucional", y la propuesta que sugieren los colegas del Partido Reformista Social Cristiano dice que las asambleas electorales se reunirán cada cuatro años; pero resulta, que no va a ser así porque a partir de la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

94

separación de las elecciones entonces se reunirán las asambleas electorales cada dos años, y lo que va a variar es el objeto de su reunión, en un caso para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República, y en otro para elegirse a los Legisladores, Síndicos y Regidores. De consiguiente, yo creo que es preciso hacer una redacción que pueda conciliar lo planteado por el Senador Carvajal Suero y lo propuesto por el Senador Amarante Baret, de suerte que quede un texto claro que no de lugar a confusión".

Tomó la palabra el Senador Juan Octavio Ceballos Castillo, significando: "Lo que yo voy a decir ahora no he tenido tiempo para consultarlo con mi bloque parlamentario, pero si no lo digo creo que faltaría a algo que es muy conveniente para la República Dominicana. Yo quiero que hagamos una reflexión en el sentido de si realmente sería conveniente para el país que cada dos años se celebren elecciones. Quienes así lo piensen, pues que voten en esa dirección, pero en mi opinión lo conveniente sería separar las elecciones, pero no con dos años entre una y otra, y ni siquiera mediando un año, sino que deberíamos establecer que las elecciones presidenciales, congresionales y municipales, sean cada cuatro años, pero con una distancia de tiempo de dos o tres meses a lo sumo, entre las presidenciales y las de los demás cargos electivos. Porque yo estoy seguro de que si nosotros institucionalizamos las elecciones cada dos años, aquí nunca vamos a estar fuera de procesos electorales, tomando en cuenta que en un país como es la República



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

95

Dominicana donde hay tanto clientelismo político y que en tiempos de elecciones prácticamente la gente no trabaja, eso no sería conveniente. Yo no estoy planteando esta posición como una propuesta, sino que es una reflexión que hago en esta Asamblea, de la cual soy integrante".

Intervino el Diputado Rafael Molina Lluberes, del bloque reformista social cristiano, señalando: "Yo creo que en parte el Senador Ceballos Castillo ha expresado algo que es prudente, porque si establecemos las elecciones separadas, pero mediando los dos años entre las dos, se podría presentar la situación siguiente: como asimismo hoy se reúne esta Asamblea Constituyente para reducir el período constitucional del Presidente Balaguer, podría darse el caso de que cualquier partido de oposición que obtenga una mayoría congresional, convoque a una Asamblea Revisora de la Constitución para quitarle el período constitucional al Presidente de turno. Yo creo que este país está avanzando rápidamente, porque si todavía nosotros no hemos podido definir unas elecciones después que pasaron, entonces "estamos caminando muy rápido". Así pues, si separáramos las elecciones, reitero que ello significaría que cualquier partido con mayoría pueda variar el período constitucional de un Presidente, que no sea de su agrado en ese momento. Por eso pienso que debemos tener mucho cuidado en torno a lo que estamos analizando aquí, y establecer que las elecciones se hagan al mismo tiempo, y si se quiere, que haya un artículo transitorio que exprese que las elecciones



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

96

serán divididas a partir del año 1996. Yo propongo por lo tanto, que se establezca que las elecciones Presidenciales, Congresionales y Municipales que se inician el 16 de agosto de 1994, se concluirán por excepción el 16 de agosto de 1996, por lo que el Presidente y Vicepresidente, Senadores y Diputados, Síndicos y sus suplentes, y regidores, elegidos en las elecciones de mayo de 1994, concluirán su período el 16 de agosto de 1996".

Por su parte, el Diputado Francisco José Torres Alvarez, dijo lo que sigue: "Yo quiero hacer una observación en cuanto a la propuesta que acaba de plantear el Diputado Molina Lluberes, y es, que no podemos olvidar que la Constitución de la República que se está modificando, afortunada o desafortunadamente, es en virtud de un Pacto que se hizo, el cual ha sido preciso en lo referente a los períodos constitucionales. Por ello le solicito a mi amigo el Diputado Molina Lluberes, que tome en cuenta esta observación, ya que a mi entender lo que se pactó, su espíritu, debe permanecer en el ambiente de esta Asamblea Revisora. Porque, es cierto que ha habido, aparentemente, una intransigencia en cuanto a que el período presidencial sea de dieciocho meses o dos años, pero yo reitero que el espíritu de lo que se acordó debe permanecer en estas discusiones que se dan en el Plenario. Y no es que yo estoy pidiendo al Diputado Molina Lluberes que retire su moción, porque eso sería una falta de ética de parte de quien habla, pero sí sugiero a los asambleístas presentes que se cumpla con esa parte del Pacto".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

97

Habló en el turno que sigue, el Senador Jaime D. Fernández Mirabal, quien expresó: "Yo creo que una de las reivindicaciones mayores obtenidas por nuestro país, es la de garantizar que haya un desarrollo mayor de los líderes políticos y que cada día que pasa tengamos un mayor desarrollo de la democracia, así como también que se haya aumentado la participación de todos los sectores de la vida nacional. Y yo pienso, que uno de los mayores obstáculos que ha habido para conseguir ésto ha sido la celebración de elecciones de manera conjunta, en donde un candidato presidencial muy popular arrastra a mucha gente que no tiene ningún mérito ganado en el seno de su comunidad, y llega entonces a ocupar posiciones. Pienso, que en este país, lamentablemente, la pasión por los colores políticos ha venido haciendo mucho daño a la democracia, ya que la gente no ve lo que realmente pueda ser lo mejor, sino que se deja arrastrar por el color, repito. Y entiendo que está claro y definido el hecho de que la mayoría en esta Sala y la sociedad civil que representa, desean elecciones separadas, y considero asimismo que nosotros tenemos que evitar que se complique tanto las cosas, como para alargar estas discusiones sin llegar a nada concreto, terminando así por desprestigiarse a esta Asamblea porque no seamos capaces de llegar a acuerdos definidos. En tal virtud, pido que sea apoyada la moción de que las elecciones sean, como ya reina en el ambiente y según el artículo 121, el 16 de agosto de 1996 y que sean elecciones separadas. Debo advertir, para evitar suspicacias, que yo fui reelecto como Senador por la Provincia



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

98

de Salcedo y creo que sería electo en cualquier otra elección que se haga en mi provincia, cuando sea, ya que he trabajado por mi comunidad y no me arrastró la pasión de los colores. Por tanto, que no se crea que la razón de que opine en el sentido de que no se celebren juntas las elecciones es tal vez porque ya yo gané en las pasadas elecciones, sino que mi intención va dirigida a que se fortalezca la democracia, se eviten los improvisados en la política, quienes sin haber nunca ocupado un puesto público, quieren llegar a ser hasta Presidentes de la República, sin tener un "backraound", como dicen los norteamericanos, que pueda apoyar cuales son sus conocimientos de la política. Pienso que si se hicieran elecciones separadas, se permitiría que se formasen los líderes locales, los líderes provinciales y regionales, lo que daría fortaleza a la democracia, no pensando "de aquí a cuatro años", sino pensando que la Constitución y la República Dominicana irán mucho más allá del momento actual y de una crisis coyuntural como la que se ha dado, aunque tenga ésta rasgos estructurales tal como lo decía el colega Ventura Camejo. Considero, por otra parte, que el Presidente de esta Asamblea podría ya someter las mociones que han elaborado los asambleístas, y yo sugiero que apoyemos el aspecto de celebrarse elecciones presidenciales en el 1996, y las congresionales y municipales en el año 1998, quedando así separadas estas elecciones con un intervalo de dos años".

Se manifestó a seguidas el Diputado Norge Botello Fernández, Vicepresidente de esta Asamblea, en esta forma: "Yo quiero



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

99

hacer una observación que considero importante, y es la siguiente: hasta ahora en esta Plenaria se han aprobado los artículos con una mayoría absoluta, pero en el caso presente si se dividen las propuestas, es seguro que ninguna va a alcanzar los 69 votos que en estos momentos serían necesarios para poder pasar. De ahí que, pienso que se debe llegar a un consenso, porque de lo contrario las dos mociones, la del bloque del PLD y la del PRSC, repito, ninguna obtendrá la votación requerida de esos 69 votos, cayéndose ambas".

La Presidencia a continuación procedió a dar lectura al artículo 89, según la redacción que quedaría con las modificaciones propuestas. A saber:

"Art.89.- Las Asambleas Electorales se reunirán de pleno derecho el 16 de mayo de cada cuatro años para elegir el Presidente y el Vicepresidente de la República. Asimismo para elegir los demás funcionarios electivos mediando dos años entre ambas elecciones.....

El Senador Messín Sarrap Eder interrumpió la lectura que hacía la Presidencia, haciendo la observación, de que en esta parte del texto del artículo 89 se decía, "el Presidente y el Vicepresidente de la República y demás cargos electivos", pero en su opinión debían señalarse, expresamente, "Senadores, Síndicos y sus suplentes, y Regidores". Reiteró que debía señalarse eso de manera expresa, ya que se trataba ciertamente de la Constitución de la República.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

100

El Vicepresidente de la Asamblea, Diputado Norge Botello-Fernández, le aclaró al Senador Sarrap Eder, que el enunciado principal del artículo 90 de la Constitución, que no se modificaba, llenaba su inquietud, texto que rezaba así:

"Art.90.- Corresponde a las Asambleas Electorales elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República, los Senadores y los Diputados, los Regidores de los Ayuntamientos y sus Suplentes, el Síndico del Distrito Nacional y los Síndicos Municipales y sus Suplentes, así como cualquier otro funcionario que se determine por la Ley".

El Presidente, tras las observaciones precedentes, procedió de nuevo a leer el texto del artículo 89, según quedaría con las modificaciones planteadas. Diría así:

"Art.89.- Las Asambleas Electorales se reunirán de pleno derecho el 16 de mayo de cada cuatro años para elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República. Asimismo para elegir los demás funcionarios electivos mediando dos años entre ambas elecciones. En los casos de convocatoria extraordinaria se reunirán sesenta días a más tardar después de la ley de convocatoria".

PARRAFO.- Las Asambleas Electorales funcionarán en colegios electorales cerrados, los cuales serán organizados conforme a la ley".

Intervino el Legislador Augusto Félix Matos, expresando: "Yo no estoy seguro de que vaya a votar a favor de que haya elecciones separadas y cada dos años, porque entiendo que el país todavía no está preparado para ello. Sigo pensando que las elecciones podrían hacerse en la misma fecha, aunque con boletas separadas".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

101

-Volvió nuevamente el Presidente a dar lectura al texto de este articulado, según las enmiendas.-

Preguntó entonces el Senador Max Puig, que si él estuviera de acuerdo con la redacción del enunciado principal de este artículo pero no compartiera con lo estipulado en su PARRAFO, referente a los colegios electorales cerrados, ¿qué tendría él que hacer?.

La Presidencia le contestó al Senador Max Puig, que lo que él podía hacer en ese caso era presentar una moción en tal sentido.

Continuando en el uso de la palabra el Senador Max Puig opinó que la votación podía hacerse en forma separada. Argumentó a seguidas: "Porque los Colegios Electorales Cerrados supuestamente son para evitar el fraude cuando una persona pudiese votar dos veces, pero estos colegios, además de que tendrían "un millón de inconvenientes", no impedirán realmente que se cometan fraudes, sumándose a ésto que esta modalidad va a crear problemas muy grandes en el país. De consiguiente, propongo formalmente que para la votación de este artículo 89, se proceda de forma separada y así yo poder votar a favor de la parte principal, no así por el PARRAFO".

Nadie más hizo uso de la palabra.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

102

El Presidente sometió a votación el pedido formulado por el Senador Max Puig:

RECHAZADO

Sometido a votación este artículo 89, según fué leído por la Presidencia. El resultado fué:

APROBADO

En estos momentos el Senador Juan Octavio Ceballos Castillo, en intervención de carácter procedimental, señaló lo siguiente: "Ocurra, señor Presidente, señores asambleístas, que aunque en el texto que remitió el Poder Ejecutivo no se contempla la modificación del artículo 90 de la Constitución, sin embargo en la ley aprobada por ambas Cámaras Legislativas sí está contemplado este artículo para ser modificado. Y yo considero que es importante esta modificación, por una razón muy sencilla: hace un rato que aquí se dijo que algunos Legisladores "espantaron la mula" por aquello de la doble vuelta, pero sucede, que en este artículo 90 a ser modificado, es que está la doble vuelta. Entonces, señor Presidente, yo sugiero que en vez de usted ordenar que vayamos al conocimiento del artículo 107, ordene que sea el 90".

En efecto, el Presidente, luego de revisar los términos de la ley de convocatoria a esta Asamblea Revisora votada por el Congreso Nacional, ordenó leer por Secretaría el citado artículo 90, vigente, de la Constitución de la República, que reza como sigue:

"Art. 90.- Corresponde a las Asambleas Electorales elegir al Presidente y al Vicepresidente de la República, los Senadores y los Diputados, los



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

103

Regidores de los Ayuntamientos y sus Suplentes, el Síndico del Distrito Nacional y los Síndicos Municipales y sus Suplentes, así como cualquier otro funcionario que se determine por la ley".

El Senador Florentino Carvajal Suero solicitó que fuese leído de manera expresa, lo que dice la ley de convocatoria en cuanto se refiere a la modificación del artículo 90.

La Presidencia ordenó que por Secretaría se leyese esa parte de la citada ley de convocatoria, contenida en el literal g) del artículo 5, que dice así:

"g) Establecer la doble vuelta electoral para la elección presidencial y vicepresidencial en los casos en que ninguna de las candidaturas obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. La segunda vuelta se realizará cuarenta y cinco (45) días después de celebrarse la primera ronda, y en la misma sólo participarán las dos candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos;"

Procedimentalmente quedó este texto sometido a discusión.

Intervino el Senador Max Puig, diciendo: "Quiero que se me señale cuáles son los funcionarios que deben participar en una segunda vuelta, si no son elegidos en la primera vuelta. Esto no lo entendí bien y entiendo que la Constitución debe ser precisa y decirlo".

A modo de respuesta a la inquietud del Senador Max Puig, el Diputado Danilo Medina Sánchez dió lectura al artículo 90



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

104

vigente, proponiendo a seguidas que se agregara al texto ya establecido, un Párrafo, correspondiendo así al mandato establecido en el precitado ordinal g) de la ley de convocatoria a la Asamblea Revisora. Este Párrafo diría así:

"PARRAFO.- En los casos en que en las elecciones celebradas para la elección del Presidente y del Vicepresidente de la República, ninguna de las candidaturas obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, se efectuará una segunda elección cuarenta y cinco (45) días después de celebrada la primera. En esta última elección participarán únicamente las dos candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos en la primera elección".

El asambleísta Max Puig se dió como conforme en cuanto su inquietud anterior y dijo, que procedería entonces a desarrollar su intervención, la cual fué así: "Yo creo que esto no debe limitarse al Presidente y al Vicepresidente de la República, sino que también deben ser considerados todos los funcionarios electos de carácter uninominal, que son, aparte del Presidente y del Vicepresidente de la República, los Senadores y los Síndicos. Y ésto debe ser así, porque debe aplicarse el mismo principio tanto para las candidaturas presidenciales como a las senadurías y a las sindicaturas. Es decir, que desde el punto de vista lógico, está planteado aquí lo mismo que se ha planteado respecto a la anulación de las elecciones pasadas, de anular las elecciones presidenciales y de validar las elecciones congresionales y municipales, según el Pacto que se firmó hace unos días en el Palacio Nacional. Así, en el presente caso, en desacuerdo con la lógica, se está



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

105

limitando la segunda vuelta al Presidente y al Vicepresidente de la República, cuando realmente se podrían dar las mismas dificultades de representación, respecto a los Senadores y a los Síndicos. De consiguiente, yo pido que sean incluidos en este artículo 90, a los fines de la segunda vuelta, a los Senadores y Síndicos".

El Senador Luis José González Sánchez, a nombre del bloque reformista social cristiano, apoyó que se quedase el texto vigente de este artículo, con la adición del Párrafo propuesto por el bloque peledista, por boca del Diputado Medina Sánchez.

Ningún otro asambleísta solicitó el turno de la palabra .

El Presidente leyó el texto del PARRAFO planteado por el Diputado Medina Sánchez, y a seguidas inició el proceso de las votaciones.

Sometida a votación la moción del Senador Max Puig, encaminada a que en la segunda vuelta sean incluidos los Senadores y los Síndicos. El resultado fué:

RECHAZADA

Sometida a votación la inclusión del Párrafo que propusiera el Diputado Danilo Medina Sánchez, fué:

APROBADA.

A continuación la Asamblea procedió al conocimiento del artículo 107, leyéndose por Secretaría, primero, el texto vigente, y luego, lo sugerido por el Poder Ejecutivo. Dicen así



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

106

estos textos:

(VIGENTE)

"Art. 107.- El ejercicio de todos los funcionarios electivos incluyendo los jueces, sea cual fuere la fecha de su elección, terminará uniformemente el 16 de agosto de cada cuatro años, fecha en que inicia el período constitucional.

PARRAFO I (transitorio). Las disposiciones del artículo 107, en lo que respecta a los jueces, no entrarán en vigor sino después que éstos hayan sido confirmados en sus respectivos cargos por el Senado.

PARRAFO II.- Cuando un funcionario electivo cualquiera cese en el ejercicio del cargo, por muerte, renuncia, destitución, inhabilitación u otra causa, el que lo sustituya permanecerá en el ejercicio hasta completar el período.

PARRAFO III.- Una vez vencido el período para el cual fueron designados los jueces, los Miembros de la Cámara de Cuentas y el Presidente y demás Miembros de la Junta Central Electoral, permanecerán en sus cargos hasta que el Senado haga las nuevas designaciones para el período que se inicia".

(PROPUESTO)

"Art. 107.- El ejercicio del Presidente y Vicepresidente de la República, terminará el 27 de febrero de cada cuatro años. El ejercicio de las demás funciones electivas, sea cual fuere su fecha de elección, terminará el 16 de agosto de cada cuatro años.

PARRAFO.- Cuando un funcionario electivo cualquiera que cese en el ejercicio del cargo, por muerte, renuncia, destitución, inhabilitación u otra causa, el que lo sustituya permanecerá en el el ejercicio hasta completar el período".

Quedaron abiertas las discusiones en torno a este artículo 107,



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

107

siendo el primer orador el Senador Luis José González Sánchez, quien expresó: "El 27 de febrero es una fecha muy bonita, pero yo voy a proponer que en vez de esa fecha, que es como lo recomendó el Poder Ejecutivo, sea el 16 de agosto. Propongo por lo tanto que este articulado quede de la siguiente forma:

"Art.107.- El ejercicio de todos los funcionarios electivos terminará uniformemente el 16 de agosto, cuatro años después de su entrada en funciones. Se exceptúan los jueces de la Suprema Corte de Justicia, cuyo período será de ocho años.

PARRAFO.- Cuando un funcionario electivo cese en el ejercicio del cargo, por muerte, renuncia, destitución, inhabilitación, u otra causa, el que lo sustituya permanecerá en el ejercicio hasta completar el período".

El Vicepresidente de la Asamblea, Diputado Norge Botello Fernández, le sugirió al legislador González Sánchez que buscara la opinión del bloque de Legisladores del Partido de la Liberación Dominicana, ya que tal como lo expresara anteriormente, si él sometía su moción con el apoyo único de sus colegas del Partido Reformista Social Cristiano, de seguro caería su proposición.

El Senador Luis José González Sánchez se acogió a la sugerencia del Legislador Botello Fernández.

La Presidencia dió lectura al texto propuesto por el asambleísta González Sánchez.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

108

El Vicepresidente, Diputado Botello Fernández, le preguntó al Senador Luis José González Sánchez cuál era la razón de incluir -según su moción- a los jueces de la Suprema Corte de Justicia, si éstos no eran funcionarios electivos, sino designados por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Respondió entonces el Senador Luis José González Sánchez, que se trataba de funciones separadas de los tres poderes del Estado.

Hizo uso de la palabra el Senador Carlos Amaranje Baret, manifestando: "El bloque peledeísta no conoció lo correspondiente a la creación del Consejo Nacional de la Magistratura, por lo que ahora estamos un poco "perdidos". Nos parece, que este artículo 107 debía ser conocido inmediatamente después de ser conocido lo relativo al Consejo Nacional de la Magistratura, contenido en los artículos 64 y 67. Lo propongo formalmente así".

Sometido a votación el pedimento anterior:

APROBADO

La Plenaria se abocó a conocer el artículo 121. Fueron leídos, primero el artículo vigente, y segundo, el artículo sugerido por el Poder Ejecutivo. A saber:



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

109

(VICENTE) (transitorio)

"Art.121.- El presente período constitucional de los cargos electivos, que se inició el 1ro.de julio de 1960, terminará el 16 de agosto de 1970, fecha en que se iniciará el período constitucional siguiente".

(PROPUESTO)

"Art.121.- El período presidencial que se inicia el 16 de agosto de 1994, se extenderá hasta el 27 de febrero de 1996".

Quedó este artículo 121 abierto a las discusiones.

Habló el Diputado Gilberto Antonio López Taveras, en la siguiente forma: "Nosotros, que específicamente no pertenecemos a ninguna bancada política de las representadas en esta Asamblea, y tomando en cuenta que prácticamente hay un consenso entre los diferentes bloques parlamentarios, y tomando en consideración que ha sido el escollo principal este artículo 121, yo voy a proponer que éste quede de la siguiente forma:

"Art.121.- El período presidencial que se inicia el 16 de agosto de 1994, concluirá por excepción el 16 de agosto de 1996.

Los Senadores, Diputados, Síndicos y sus Suplentes, Regidores y sus Suplenes, elegidos en las elecciones del 16 de mayo de 1994, concluirán su período el 16 de agosto de 1998".

Significó el Vicepresidente de la Asamblea, Diputado Norge Botello Fernández: "Parece que el Diputado López Taveras no tuvo en cuenta que el artículo 121 no habla del período



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

110

constitucional, sino del período presidencial, y eso abarca sólo al Presidente y al Vicepresidente de la República. Por lo tanto, yo creo que el señalamiento que hace de los Senadores, Diputados, Síndicos y Regidores, está de más al especificarse en este artículo "período presidencial", y con ello simplemente se abarca al Presidente y al Vicepresidente electos, repito".

Le tocó el turno siguiente al Diputado Danilo Medina Sánchez, quien se expresó así: "El bloque de Legisladores del Partido de la Liberación Dominicana necesita que se le permita exponer las razones que tiene para respaldar la moción presentada por el Diputado Gilberto López Taveras, que es asimismo una moción que ha traído el bloque de Legisladores del Partido Reformista Social Cristiana y que ha ocasionado el retiro de la bancada del Partido Revolucionario Dominicano. Debo decir, que nuestra organización lamenta profundamente el hecho de que los colegas del PRD se hayan retirado de esta Asamblea, argumentando que se viola con esta enmienda el Pacto por la Democracia que firmaron las fuerzas políticas mayoritarias del país. Pero hay que entender, que la modificación presentada por el bloque del Partido Reformista Social Cristiano tiene que relacionarse necesariamente con la composición de esta Asamblea Revisora. Debo señalar, que nuestra organización en el momento en que hizo los planteamientos del Pacto por la Democracia, convino con el Partido Reformista Social Cristiano y con informaciones dadas al Partido Revolucionario Dominicano en discusiones en que participó su Presidente, en que esas reformas se harían a



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

116

sistema democrático en la nación. Por lo tanto, para nosotros ésto es fundamental, a tal punto que hemos cedido tanto, que en el primer acuerdo se contemplaba acortar el período de la elección, de forma total, del Presidente y el Vicepresidente de la República, de los Senadores, Diputados, Síndicos y Regidores, pero en aras de que esas reformas se asegurara que iban a ser cumplidas, cuando el Poder Ejecutivo nos pidió que se dejaran por los cuatro años a Senadores y Diputados porque ellos eran los encargados de hacer las reformas y que él dudaba que los Legisladores se auto-acortasen su período, nosotros lo aceptamos, y lo aceptamos con la debilidad que hemos salido en el pasado proceso electoral, con apenas doce Diputados y un solo Senador. Y asumimos el sacrificio, por tener por cuatro años una bancada congresional débil, pero con la esperanza de que las elecciones que serán celebradas en el año 1996, y en el año 2,000, le aseguren al Partido de la Liberación Dominicana y al país, que los votos que se emitan sean realmente los que se computarán a favor de las candidaturas. Nosotros somos un partido que cree en la democracia, que rechazamos las trampas y las mañas, y por eso nosotros hemos planteado un paquete de reformas, muchas de las cuales están siendo objetadas precisamente por quien fué "paladín de estas reformas"; porque yo recuerdo que desde hace más de doce años el liderato del Partido Revolucionario Dominicano está demandando la segunda vuelta electoral, y asimismo en este mismo proceso electoral que acaba de finalizar, en los momentos en que estábamos en la crisis de la IBM-KODAK, el PRD le dirigió una carta al Partido



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

118

podrá organizarse un proceso electoral limpio en la República Dominicana, ya que de irse a unas elecciones el 16 de agosto de 1995, como estaba programado en el Pacto del PRD y el PRSC, vamos a repetir las mismas fallas que se dieron en las pasadas elecciones. Dos años, incluso, no es suficiente, pero estamos frente a un problema político que hay que superar. Sólo nos queda por esperar que en este período las autoridades electorales actúen con el mayor nivel de diligencia posible, a fin de que todos los problemas puedan ser resueltos y que podamos organizar unas elecciones el próximo 16 de agosto de 1996 que libere al país de los traumas electorales; que se han dado cada cuatro años. Hemos querido exponer todo esto en esta Asamblea Nacional, ya que nuestra organización, cuando decidió lidiar en la crisis política que había en el país, lo hizo de cara al Sol y nunca tuvimos una conversación con el Partido Reformista Social Cristiano que no fuera comunicada inmediatamente al Partido Revolucionario Dominicano, porque inclusive cuando tuvimos la primera reunión con el Presidente de la República, le pedimos a éste autorización para que lo tratado con él lo tratásemos con el Partido Revolucionario Dominicano; y asimismo, siempre que nos reuníamos con el Partido Reformista Social Cristiano, de inmediato convocábamos a otra reunión con el PRD. Y sorpresivamente, el PRD aprobó con nosotros todo el contenido en el Pacto por la Democracia, a excepción de que, según lo entendían ellos, el período presidencial del Dr. Balaguer debía ser acortado en apenas un año, manteniendo siempre esta posición. Entonces, nosotros no



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

111

partir del 16 de agosto del año en curso; es decir, que nunca creímos que fuese posible después de esas discusiones, que fuera el actual Congreso quien se abocara a conocer las reformas constitucionales; porque el Presidente de la República en discusiones con una Comisión del Partido de la Liberación Dominicana, entendió que eso era intrascendente y que era el próximo Congreso Nacional que debía hacer las modificaciones. Sin embargo, debido a las presiones que se hicieron para que fuese este Congreso actual que conociese las reformas, trajo como consecuencia que el Partido Reformista Social Cristiano tuviese una matrícula que en estos momentos es difícil de superar, tanto por el bloque del Partido de la Liberación Dominicana como por el bloque del Partido Revolucionario Dominicano juntos. Entonces, a nosotros como organización se nos presenta un dilema, porque si hubiésemos votado por la moción original que contempla el Pacto por la Democracia, de dieciocho meses, eso se hubiese caído irremediablemente; pero al mismo tiempo si se presenta la moción del Partido Reformista Social Cristiano de que solamente se acorte el período presidencial por dos años, y sólo votaran ellos, también se caería irremediablemente, quedando entonces el Presidente y el Vicepresidente elegidos por un período de cuatro años, que es lo que se ha querido acortar. Y es ante esta dificultad que a nuestra organización no le queda otro recurso, si queremos que las reformas que están contenidas en el paquete del Pacto por la Democracia sean aprobados, no le queda otro recurso, repito, votar por lo que sería el mal menor, y aceptar que no



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

112

tenemos posibilidad de imponernos al bloque de Legisladores del Partido Reformista Social Cristiano ante un acuerdo que ellos se niegan a cumplir, dado que el propio bloque del PRD, en ese error de apreciación de que nosotros éramos mediadores en esta crisis, entendió que existían dos pactos, un pacto que según ellos fué firmado por el Presidente de la República en el que no participó el Partido de la Liberación Dominicana, y el otro Pacto que se firmó ante el país el miércoles por la noche. Y al tener este error de apreciación, entonces el PRD cometió dos violaciones al Pacto, la primera, que consistió en conseguir del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, [!] que los artículos concernientes a la doble vuelta y a las votaciones en Colegios Electorales Cerrados, fuesen sacados de la ley que convocaba a la Asamblea Nacional, por entender que el Pacto que se había acordado con el Partido de la Liberación Dominicana carecía de valor porque bastaba con que el Partido Revolucionario Dominicano y el Partido Reformista Social Cristiano hicieran un acuerdo para que todo se fuese por la borda. Y esa fué su primera violación al Pacto por la Democracia, porque aunque se diga que no se creía en ese Pacto, fué el Pacto que se firmó. Y el otro error cometido fué una discusión entre dos líderes importantes del país, el Dr. José Francisco Peña Gómez y el Presidente de la República, pero el compromiso ante la nación es el Pacto por la Democracia, porque eso se firmó ante el país. Pero el PRD cometió el error de oponerse a la doble vuelta y a que las elecciones se hagan en Colegios Electorales Cerrados. Al mismo tiempo el Pacto obligaba a los Legisladores



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

113

del PRD y a los Legisladores del PLD a asistir al acto de revisión de las Actas de Elección del Presidente y el Presidente de la República, pero aún cuando nosotros hicimos esfuerzos para que el bloque de Legisladores perredeístas estuviera presente, la verdad es que no lo estuvo y ahora están arguyendo que se hizo una Asamblea al vapor, cosa que nosotros dudamos ya que fué una Asamblea que se convocó para las 10:00 de la mañana y sin embargo cuando aquí se subió para conocer de las Actas, eran las 12:30 del mediodía. Es decir, que no se puede estar hablando de que eso se dió al vapor, pues nosotros hicimos ingentes esfuerzos e incluso llegamos a hablar por teléfono con el líder del PRD y le dijimos: "Dr. Peña Gómez, entienda, nosotros no somos ya la fuerza decisiva a partir del 16 de agosto, pues serán ustedes, y si nosotros no logramos pasar las reformas en los días que quedan, la capacidad de presiones las tendrá PRD; pero si usted comete el error de ordenar que sus Legisladores no vayan a la Asamblea Nacional para esta proclamación, a cumplir con la primera parte del Pacto, entonces usted le va a dar pauta al Partido Reformista Social Cristiano para que no cumpla con las otras reformas que son mucho más importantes. Y yo quiero que usted entienda, Dr. Peña Gómez, que con esa inasistencia de los Legisladores del PRD usted no va a impedir que las Actas de elección sean revisadas, porque nosotros vamos a subir ya que firmamos el acuerdo en que se contempla esta cláusula, y por lo tanto tal inasistencia no va a tener ningún efecto puesto que de todos modos serán validades las Actas. Usted debe ordenar subir a la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

114

Asamblea y deponer su actitud". Y entonces el Dr. Peña Gómez dijo: "Es que yo no estoy de acuerdo con ese documento", a lo que yo le contesté: "Pero es que usted lo firmó", diciendo entonces Peña Gómez que había cometido un error. Yo le signifiqué, que si había cometido ya un error, entonces cometería otro si sus Legisladores no subían a la Asamblea Nacional, y que en esta situación no debía él actuar de esa forma, sino que tenía que mantener la autoridad moral para poder exigirle el cumplimiento total del Pacto al Partido Reformista Social Cristiano. Entonces el Dr. Peña Gómez me dijo que de todas maneras consultaría con el bloque del PRSC. Pero resulta, que anterior a esta conversación el Diputado Pedro Franco Badía y el Senador Luis González Sánchez y yo, convinimos en que nuestros bloques parlamentarios asistirían al acto de revisión de las Actas de elección, y que a partir de las cuatro de la tarde continuaríamos con los trabajos de revisión del paquete de reformas constitucionales contenidas en el Pacto por la Democracia. Pero posterior a ésto se presentaron algunos dirigentes del Partido Revolucionario Dominicano y dijeron que no, que debía cambiarse la Agenda de la Asamblea Nacional y que primero debía procederse a revisar los acuerdos del Pacto por la Democracia, y una vez terminado eso entonces que se pasara a la revisión de las Actas de elección. Entonces nosotros les argumentamos que no podían exigirle eso porque en el Acuerdo firmado por el PLD con el Presidente de la República, el PLD se comprometió a pasar las reformas constitucionales a partir del 16 de agosto y por lo



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

115

tanto no se sentían los Legisladores del PLD con la autoridad moral para exigirles algo que no estaba dentro de los acuerdos. Pero parece ser, que el Presidente de la República había tenido un acuerdo con el Partido Revolucionario Dominicano en ese sentido, cosa que no lo había hecho con el Partido de la Liberación Dominicana, y como nosotros somos parte, no mediadores, desconocíamos ese acuerdo dado entre ellos. Porque el único acuerdo que se hizo verbal entre nosotros, entre la Comisión que negoció con el Partido de la Liberación Dominicana, fué el compromiso de convocar al Congreso Nacional para que se conociera la ley de convocatoria a la Asamblea Revisora de la Constitución, antes del jueves, y el Presidente de la República cumplió con ese compromiso hecho con nosotros ya que convocó al Congreso el lunes por la tarde, y ya el miércoles habíamos aprobado la ley (en ambas Cámaras), aunque fuese por la madrugada, cumpliendo así con ese compromiso de pasar la ley antes de venir a conocer las Actas de elección. En definitiva, el Partido de la Liberación Dominicana siempre creyó que lo más importante no estaba en acortar el período presidencial en dieciocho o veinticuatro meses, porque nosotros entendíamos que lo más importante era lo que precisamente hacemos ahora, que es resolver los problemas institucionales del país, a fin de que en los próximos procesos electorales, tengamos elecciones limpias y transparentes, y que le quiten a la República Dominicana el "vacío" de estar cada cuatro años metiendo al país en una crisis política ocasionada por la existencia de las debilidades institucionales electorales del



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

117

de la Liberación Dominicana donde le exhortaba para que apoyáramos que las elecciones se dieran en Colegios Electorales Cerrados, a fin de evitar que las personas que tuviesen más de un documento, votaran dos veces. Entonces, nosotros creemos que hay que tener una sola posición frente a todos los hechos de la vida, no una posición cuando las circunstancias nos convienen y otra cuando no nos convienen. Nosotros estamos asumiendo un gran sacrificio, hemos aceptado el reto de quedarnos aquí en esta Asamblea Nacional, sabiendo que a partir de ahora seremos denunciados por todas partes con calumnias de la dirección del Partido Revolucionario Dominicano, alegándose un supuesto pacto con el Partido Reformista Social Cristiano, y alegándose que esto es un delito, porque si el PLD comete el error de unirse al PRSC, eso es un delito, pero cuando el PRD lo hace, no es un delito sino que es un triunfo y un logro, como lo hicieron ahora cuando se dijo "ya pacté con Balaguer, dejando al PLD fuera". Eso entonces no es un delito, porque parece ser que lo que siempre ha sido un delito es cuando el Partido de la Liberación Dominicana, asumiendo su soberanía plena, acuerda cualquier asunto político de interés para nuestra organización y para el país. En consecuencia, ante el dilema que tenemos de votar por dieciocho meses o dos años, sabiendo que no va a pasar que sean dieciocho meses, nosotros nos acogemos a votar por los dos años, porque incluso esta era nuestra propuesta inicial en el acuerdo inicial. Por lo demás, nosotros no creemos, y lo creemos con sinceridad, que en los catorce y medio meses que faltan para las próximas elecciones nacionales,



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

119

entendemos ahora cómo es que nos dicen que desconocen el paquete que estaba dentro del Pacto por la Democracia, cuando ese documento previamente les fué entregado en varias ocasiones a la dirección del Partido Revolucionario Dominicano. Finalmente queremos decir, que más que a los dos años, el Partido Revolucionario Dominicano "le está huyendo a la doble vuelta" y nosotros no sabemos porqué, pues cuando yo llegué hoy aquí la dirección del Acuerdo de Santo Domingo se reunió conmigo y se me dijo que los Legisladores del PRD estarían aquí en esta Sala, y nos pedían a los Legisladores del PLD que votásemos a favor de los dos años pero que ellos no podían votar a favor de ésto ya que ellos tenían el miedo de que el PRSC se quisiera quedar por los cuatro años, pero posteriormente el bloque del PRD recibió una orden de retirarse, aunque por lo menos un importante Diputado dirigente del PRD me llamó para decirme: "No se vayan, ustedes deben quedarse aquí a fin de evitar que el PRSC se quede por cuatro años". Por lo tanto, nosotros queremos decirles a todos los presentes, que esta salida que nosotros estamos apoyando parece ser la posible, aunque nosotros hubiéramos querido realmente, con toda sinceridad, que se votara a favor del Pacto en su totalidad. Pero hay que decir, como lo dice el refrán, que "el que siembra vientos cosecha tempestades", de suerte que el que viola una ley recibe una violación a su vez. Reiteramos, que nosotros estamos votando por los dos años ya que a nuestra organización no le importa el problema del tiempo, es más, -y ésto se lo dijimos más de una vez al Dr. Peña Gómez-, ojalá que



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

120

las elecciones fuesen dentro de cuatro años ya que para fines de nuestra organización y de nuestros intereses particulares, convendría que las próximas elecciones se celebren dentro de cuatro años, no dentro de dos años ni siquiera, lo que le expresamos en más de una oportunidad al Dr. Peña Gómez, repito. Así pues, con esta exposición nosotros queremos dejar sentadas las razones que tenemos para respaldar la moción del Partido Reformnista Social Cristiano, para que en vez de ser en dieciocho meses, sean dentro de dos años que sean celebradas las próximas elecciones".

Intervino ahora el Senador Luis José González Sánchez, quien se manifestó en los siguientes términos: "El bloque de Legisladores del Partido Reformista Social Cristiano se acoge a la moción presentada por el Diputado Gilberto Antonio López Taveras, moción que yo quiero llevar a la militancia del partido, en en el sentido de que es una moción "de dolor", ya que esos hombres y mujeres que votaron a favor del Partido Reformista Social Cristiano y de la elección del Dr. Balaguer como Presidente de la República, hay que pedirles excusas, lo que yo hago ahora a nombre de nuestro partido. Porque después que una militancia reformista social cristiana "se fajó" para ganar unas elecciones y que el período fuese por cuatro años, ahora aquí hemos tenido que sacrificarlos, como también nos sacrificamos nosotros, aunque de seguro nos van a criticar a nosotros también, Diputado Danilo Medina Sánchez, porque los reformistas nos van a "fusilar" en las calles por haber



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

120

las elecciones fuesen dentro de cuatro años ya que para fines de nuestra organización y de nuestros intereses particulares, convendría que las próximas elecciones se celebren dentro de cuatro años, no dentro de dos años ni siquiera, lo que le expresamos en más de una oportunidad al Dr. Peña Gómez, repito. Así pues, con esta exposición nosotros queremos dejar sentadas las razones que tenemos para respaldar la moción del Partido Reformnista Social Cristiano, para que en vez de ser en dieciocho meses, sean dentro de dos años que sean celebradas las próximas elecciones".

!

Intervino ahora el Senador Luis José González Sánchez, quien se manifestó en los siguientes términos: "El bloque de Legisladores del Partido Reformista Social Cristiano se acoge a la moción presentada por el Diputado Gilberto Antonio López Taveras, moción que yo quiero llevar a la militancia del partido, en en el sentido de que es una moción "de dolor", ya que esos hombres y mujeres que votaron, a favor del Partido Reformista Social Cristiano y de la elección del Dr. Balaguer como Presidente de la República, hay que pedirles excusas, lo que yo hago ahora a nombre de nuestro partido. Porque después que una militancia reformista social cristiana "se fajó" para ganar unas elecciones y que el período fuese por cuatro años, ahora aquí hemos tenido que sacrificarlos, como también nos sacrificamos nosotros, aunque de seguro nos van a criticar a nosotros también, Diputado Danilo Medina Sánchez, porque los reformistas nos van a "fusilar" en las calles por haber



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

121

acortado su período de cuatro años, a dos años. Así, en nombre del PRSC, reitero, les pedimos a esos hombres y mujeres del país, nuestras excusas al tener que sacrificar al Presidente electo, así como también al Vicepresidente electo el Senador Jacinto Peynado, quien está aquí en estos momentos. Pero si lo requiere el sostenimiento de la paz, y si así lo quiere la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica, la Organización de los Estados Americanos y el Partido Revolucionario Dominicano, nos vamos a sacrificar por dos años menos. Queremos, por otra parte, felicitar al Partido de la Liberación Dominicana por la extraordinaria exposición que acaba de hacer su vocero en esta Asamblea, Diputado Danilo Medina Sánchez, quien ha apoyado este sacrificio de todos. Concluyo, señor Presidente de esta Asamblea, para decirles a los reformistas social cristianos, "que en vez de dos años vamos a durar seis años en el Gobierno", seis años porque vamos a durar dos por el período que comenzará el 16 de agosto que viene, pero vamos a ganar cuatro años más. Por eso les digo a los Legisladores presentes, que "seguiremos al paso de vencedores el 16 de mayo de 1996".

A continuación el Presidente, José Osvaldo Leger Aquino, se dirigió a los presentes de la manera que sigue: "Escuché la brillante exposición del Diputado Medina Sánchez cuando analizó los pactos, el Pacto por la Democracia y el Pacto que se redactó, analizando directamente a los dos candidatos más votados en este país que fueron el Dr. Balaguer y el Dr. Peña Gómez. Pero hay que convenir en que, cuando la historia recoja



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

122

estos acontecimientos y se escudriñen los hechos que estamos viviendo en estos momentos, es seguro que se descubrirán muchas cosas que en el país han sucedido. Porque, si se ha arribado a ésto que aquí se está discutiendo, es porque todos los sectores del país, incluyendo a la gerarquía de la Iglesia Católica Dominicana, e incluyendo asimismo a las organizaciones que estuvieron aquí vigilando el proceso de las elecciones pasadas, es porque todos esos sectores fueron testigos y comprobaron que aquí se cometió un crimen contra la voluntad popular. Y yo puedo hablar con todo derecho ya que me enfrenté en mi propia provincia, con el poder, con el poder abusivo de los recursos del Estado, enfrentándome con una maquinaria que prácticamente me aplastó, con recursos incalculables provenientes de las arcas del Estado y con la utilización de hasta las "tripas" y con los intereses que se daban, que también votaron por el Partido Reformista Social Cristiano. Y así pasó en todo el país, siendo perjudicados los candidatos a Síndicos y Diputados del Partido de la Liberación Dominicana, como se perjudicaron asimismo a los candidatos a la presidencia y a la vicepresidencia del Acuerdo de Santo Domingo. Y cuando la Iglesia Católica Dominicana pide que sean sometidos a la justicia los autores de esas irregularidades y fraudes, enquistados en la Junta Central Electoral, es porque se cometieron barbaridades en las elecciones. De modo que, si hoy se están discutiendo estos Pactos, porque fueron dos, uno elaborado entre el Partido Reformista Social Cristiano y el Partido de la Liberación Dominicana, y el otro elaborado



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

123

correctamente entre el Presidente Balaguer y el Dr. Peña Gómez, fué por el reconocimiento de que realmente en estas elecciones se dieron esas dificultades. Ahora, cuando pasemos balance, el Partido de la Liberación Dominicana, hay que admitirlo definitivamente, que ha sido beneficiado con el Pacto, con el primero que fué elaborado por este partido y con el PRSC, y con el segundo, el que elaboró directamente el Dr. Balaguer con el Dr. Peña Gómez. El Partido de la Liberación Dominicana ha aprovechado su presencia congressional compartiendo con el Partido Reformista Social Cristiano, compartiendo su responsabilidad para obtener evidentemente ventajas en la futura vida electoral de la República Dominicana. E indiscutiblemente que los dirigentes del PLD han sido buenos negociadores, políticos duchos de amplia experiencia y de gran capacidad, así como de gran honestidad, lo que yo tengo que admitir públicamente; pero cuando el proyecto de ley del PLD de modificación constitucional se sometió al Senado de la República, la respuesta que le dieron los Legisladores del PRSC, fué su ausencia del Hemiciclo Cameral, sacándose en consecuencia del ámbito nacional, esa discusión, lo que tal vez fué un error que pudo haberse evitado. Hoy estamos viviendo esta realidad, conociendo el proyecto de ley que remitió el Poder Ejecutivo vía la Cámara de Diputados, con un Mensaje Presidencial arto elocuente y con las recomendaciones de cómo debían ser las modificaciones constitucionales. Pero evidentemente que este Pacto, estos papeles, ha servido de poco porque se ha cambiado sustancialmente el espíritu del Pacto,



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

124

pues tal como lo ha expresado en el día de hoy el Dr. José Francisco Peña Gómez, el mismo "se ha enterrado". De modo pues, que en los días por venir el pueblo dominicano, que está vigilante y atento a todas estas expectativas, juzgará en las urnas lo que ha sido esta alianza coyuntural entre el Partido Reformista Social Cristiano y el Partido de la Liberación Dominicana".

Nadie más hizo uso de la palabra, en torno al conocimiento del artículo 121.

Fué leído el texto del artículo 121, según la propuesta de modificación planteada por el Diputado Gilberto Antonio López Taveras:

"Art. 121.- El período presidencial que se inicia el 16 de agosto de 1994, concluirá por excepción el 16 de agosto de 1996.

Los Senadores, Diputados, Síndicos y sus Suplentes, Regidores y sus Suplenes, elegidos en las elecciones del 16 de mayo de 1994, concluirán su período el 16 de agosto de 1998".

Sometido a votación de la Sala el texto anterior, fué:

APROBADO

El Presidente de esta Asamblea, Senador José Osvaldo Leger Aquino, así como los asambleístas Juan Ducoudray y Max Puig, pidieron que constara en ACTA su voto negativo en torno a este artículo 121, según el texto que se acababa de aprobar.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

125

Por su parte la Legisladora Rafaela O. Alburquerque manifestó:

"Yo he estado silenciosa en esta Asamblea en ocasión de las precedentes discusiones, pese a que le pedí a usted, señor Presidente, temprano, un turno, lo que me prometió. Pero parece que "el machismo" ha sido superior a su promesa, silenciándome porque quizás la voz mía no debía ser oída. De todas maneras, lo único que me resta decir aquí es, que quiero que conste en ACTA que voté a favor de los dos años porque se trata de un acuerdo realizado entre dominicanos, pues yo dije temprano hoy que no votaría a favor de las modificaciones que se le hiciera a la Constitución de la República ya que eso no era mas que una "camisa de fuerza" que se le había impuesto al Presidente Balaguer; pero ahora he votado a favor de los dos años porque fué un acuerdo entre dominicanos. Ahora yo le pido por este medio al país y a todos los congresos del mundo, que sepan las presiones psicológicas a que ha sido sometido el Congreso Nacional para que aprobáramos unas reformas constitucionales a la carrera y al deseo y modo que "ellos" querían. Felicito pues a los Legisladores del Partido Reformista Social Cristiano y a los del Partido de la Liberación Dominicana, y felicito al Presidente de esta Asamblea, al Diputado Juan Ducoudray y al Senador Max Puig, quienes tuvieron el valor de decirle al país que todavía quedamos gentes serias y honestas, y que no nos entregamos ni nos arrodillamos por una visa".

A seguidas el Plenario inició el conocimiento del artículo 122, dándose lectura, primero, al texto vigente, y posteriormente al



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

126

propuesto por el Poder Ejecutivo. Dicen así estos articulados:

(VIGENTE)

"Art.122.- Los suplentes de Senadores y de Diputados elegidos el primero de junio de 1966 durarán hasta el 16 de agosto de 1970".

(PROPUESTO)

"Art.122.- Las próximas elecciones presidenciales serán celebradas el 16 de agosto de 1995".

Quedó este artículo sometido a discusión, interviniendo el Senador Florentino Carvajal Suero, quien dijo: "A nombre de la bancada reformista social cristiana, nosotros! tenemos una modificación que hacer a este artículo 122, quedando en consecuencia distinto al sugerido por el Poder Ejecutivo. Como ahora lo proponemos, es clarificador y se viene a corresponder con otros artículos que aprobamos anteriormente. Así, para que se vea el camino hacia donde pretendemos llevar estas reformas constitucionales, he aquí el artículo que proponemos:

"Art.122.- Las próximas elecciones presidenciales serán celebradas el 16 de mayo de 1996, y el Presidente y el Vicepresidente electos asumirán sus funciones el 16 de agosto de 1996. Las próximas elecciones congresionales y municipales tendrán lugar el 16 de mayo de 1996 y los funcionarios que resulten electos asumirán sus cargos el 16 de agosto de 1998".

Ningún otro asambleísta solicitó el uso de la palabra.

El Presidente, luego de dar lectura al texto propuesto por el Senador Carvajal Suero, consultó a la Sala al respecto. El resultado de esta votación fué:

APROBADO



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

127

La Plenaria procedió al conocimiento del artículo 64, dándose lectura al artículo vigente y luego al texto sugerido por el Poder Ejecutivo. A saber:

(VIGENTE)

"Art.64.- La Suprema Corte de Justicia se compondrá de por lo menos nueve Jueces, pero podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente con el quórum que determine la ley, la cual reglamentará su organización.

PARRAFO I.- Al elegir los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Senado dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la Presidencia y designará un primero y un segundo sustitutos para reemplazar el Presidente en caso de falta o impedimento.

PARRAFO II.- En caso de cesación de un Juez investido con una de las cualidades arriba expresadas, el Senado elegirá un nuevo Juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los Jueces".

(PROPUESTO)

"Art.64.- La Suprema Corte de Justicia se compondrá de por lo menos once Jueces, pero podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente con el quórum que determine la ley, la cual reglamentará su organización.

PARRAFO I.- Los Jueces de la Suprema Corte de Justicia serán designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, el cual estará presidido por el Presidente de la República, y cuyos demás miembros serán:

- 1) El Presidente del Senado y un Senador escogido que sea de un partido diferente del Presidente del Senado;
- 2) El Presidente de la Cámara de Diputados y un Diputado escogido por la Cámara de Diputados que sea de un partido diferente del Presidente de la Cámara de Diputados;
- 3) El Presidente de la Suprema Corte de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

128

Justicia;

4) Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia escogido por ella misma quien fungirá de Secretario;

5) El Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana.

PARRAFO II.- Al elegir los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá cual de ellos deberá ocupar la Presidencia y designará un primero y un segundo sustituto para reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento.

PARRAFO III.- En caso de cesación de un Juez investido con una de las cualidades arriba expresadas, el Consejo Nacional de la Magistratura elegirá un nuevo Juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los Jueces".

Quedó sometido este punto a la discusión de los presentes.

El Senador Florentino Carvajal Suero propuso una nueva redacción para este artículo 64. A saber:

"Art.64.- La Suprema Corte de Justicia se compondrá de por lo menos 15 Jueces, pero podrá reunirse, deliberar y fallar válidamente con el quórum que determine la ley, la cual reglamentará su organización.

PARRAFO I.- Los Jueces de la Suprema Corte de Justicia serán nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, el cual estará compuesto por:

1.- El Presidente de la República quien lo presidirá y sólo podrá ser representado por el Vicepresidente de la República.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

129

2.- El Presidente del Senado y un Senador escogido por el Senado, que sea de un partido diferente al del Presidente del Senado.

3.- El Presidente de la Cámara de Diputados y un Diputado escogido por la Cámara de Diputados, que sea de un partido diferente al del Presidente de la Cámara de Diputados.

4.- El Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

5.- Un Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, escogido por ella misma, quien fungirá de Secretario.

6.- El Presidente del Colegio de Abogados.

7.- El Procurador General de la República.

PARRAFO II.- Al elegir a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, el Consejo Nacional de la Magistratura dispondrá cuál de ellos ocupará la Presidencia y designará un primer y un segundo sustituto para reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento.

PARRAFO III.- En caso de cesación de un Juez investido con una de las calidades arriba expresadas, el Consejo Nacional de la Magistratura elegirá un nuevo Juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los Jueces".

Hizo uso de la palabra el Diputado Ramón Blanco Fernández, quien se manifestó así: "Nosotros compartimos en parte la propuesta que acaba de hacer el Senador Carvajal Suero, pero no estamos de acuerdo con que sean quince jueces en razón de que once es más que suficiente para dirigir a la Suprema Corte de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

130

Justicia. Por otra parte, nosotros entendemos que el Consejo Nacional de la Magistratura debe conformarse con número impar a fin de que las decisiones se tomen por mayoría y no se llegue a empates, aún cuando el Presidente puede tener un voto privilegiado".

Habló a continuación el Senador Carlos Alberto Amarante Baret, expresándose así: "Yo creo que por inadvertencia el colega Carvajal Suero está poniendo, erróneamente, como miembro del Consejo Nacional de la Magistratura, al representante del Ministerio Público, al Procurador General de la República, quien precisamente es designado por el Presidente de la República, y entonces es obvio que este funcionario subalterno del Primer Mandatario de la Nación, no puede ser miembro de este Consejo. Porque, lo que podría hacer el Procurador General de la República es, como abogado, representar al Presidente si éste no pudiere asistir a las reuniones. En cuanto al número de integrantes del Consejo, necesariamente tiene que ser none, tal como lo señaló el Legislador Blanco Fernández, pues de ser par cuando se presente un empate se daría un tranque que podría hasta llegar a producir una paralización en el nombramiento de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia. Por otra parte, el Senador González Sánchez ha hablado de un plazo para la Suprema Corte de Justicia, pero eso está concebido como un Poder Judicial inamovible y de carácter permanente, y tal como lo dice el PARRAFO III de este artículo, en los casos de cesación de un Juez por causa de falta, impedimento, vejez o muerte,



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

131

entonces el Consejo Nacional de la Maistratura elegiría a otro Juez en las mismas condiciones que se eligió el cesante. Reitero, que aquí se está planteando la inamovilidad de los Jueces, lo que es muy importante porque ello se corresponde con el principio de la carrera judicial, de suerte que ya la judicatura no estará sometida a los vaivenes de las elecciones que se celebran cada cuatro años, algo terrible para la existencia de un verdadero estado de derecho. En conclusión, nosotros prácticamente nos sometemos al proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, aunque con respecto a la cantidad de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, si hay alguna modificación, eso podría ponderarse".

El Senador Florentino Carvajal Suero significó: "Nosotros nos vamos a referir a la intervención del Diputado Blanco Fernández, y en este sentido debo decir, que no tenemos objeción a lo que él dice de que en vez de quince Jueces sean once. Desde luego, cuando nosotros hemos pensado que sean quince, es en función de lo insuficiente que podrían resultar once, pero ésto no es un asunto que tendríamos que debatirlo, toda vez que yo estoy de acuerdo con que sean once Jueces. En cuanto a la inclusión del Procurador General de la República, lo que ocurre es lo siguiente: este proyecto de ley fué enmendado en la Cámara de Diputados, llevando los miembros a un número par, lo que para fines de cualquier decisión podría presentarse un empate, y en consecuencia estamos proponiendo la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

132

inclusión del Procurador General de la República para evitar ese problema. Pienso, que de quitarse el Procurador General de la República, entonces habría que restarse otro miembro, en este caso el que se incluyó en la Cámara de Diputados, que es el Presidente del Colegio de Abogados".

Habló a continuación el Senador Max Puig, quien manifestó: "Yo tengo una propuesta que pienso resolvería la dificultad manifestada por quienes me precedieron. Antes sin embargo, permítaseme decir de nuevo que es lamentable que tengamos que discutir un aspecto de tanta trascendencia, en las presentes condiciones, y ya a estas horas, ya que estamos cambiando el ordenamiento del Poder Judicial. Yo pienso, que en el Consejo Nacional de la Magistratura podría incluirse a otro miembro, y yo señalo, que la Suprema Corte de Justicia podría estar compuesta por lo menos once Jueces designados por el Consejo Nacional de la Magistratura, siendo este tipo de redacción contemplada ya en la Constitución vigente. Es decir, que si decimos "por lo menos once jueces" eso dejaría las puertas abiertas para la ampliación del número, lo que podría hacerse por una ley y luego el Consejo Nacional de la Magistratura ampliar el número, que fué lo que se hizo cuando el Congreso Nacional aprobó, durante este cuatrenio, ampliar el número de los Jueces de la Suprema Corte de Justicia. Ahora, yo propongo que sea incluido como miembro del Consejo, a un abogado de reconocida honestidad, capacidad y experiencia profesional, que haya ejercido ininterrumpidamente la profesión por más de doce



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

133

años, designado por los miembros ex-oficio del Consejo Nacional de la Magistratura, y el abogado así designado durará en sus funciones todo el período constitucional, pudiendo ser reelecto. El interés de esta propuesta mía es, que haya una representación de los abogados en ejercicio y que no se limite al Presidente del Colegio de Abogados, ésto por la razón siguiente: el Presidente del Colegio de Abogados es elegido mediante una elección de este Colegio, y no necesariamente es un abogado de mucha experiencia, por lo que bien podríamos ahora incluir a un jurista de los más notables del país, en este Consejo Nacional de la Magistratura. Yo comparto las objeciones que ha hecho el bloque de Legisladores del Partido de la Liberación Dominicana para que no se incluya al Procurador General de la República, ya que ciertamente es un funcionario dependiente, en este caso del Poder Ejecutivo. Otro aspecto que planteo es, que no me parece adecuado que en el Consejo Nacional de la Magistratura haya dos representantes de la Suprema Corte de Justicia, esto así, porque el Consejo Nacional de la Magistratura es quien va a designar a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, y por lo tanto estaríamos en una situación en que estos dos miembros serían juez y parte a la hora de designar este Consejo a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, por lo que entonces nosotros estaríamos procediendo a realizar algo inadecuado. Quiero pues que ustedes ponderen lo que estoy señalando, siendo mi sugerencia en el sentido de que en vez del Procurador General de la República, sea incluido como miembro de este Consejo a un abogado de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

134

prestigio, con doce años ininterrumpidos en su ejercicio, que sea escogido por los miembros ex-oficio del Consejo Nacional de la Magistratura. Aclaro, que no voy a presentar esto como ponencia mía, porque sería una intención vana de mi parte ya que si se sometiera a votación, no prosperaría en vista de que no pertenezco a ningún gran bloque parlamentario. Lo que sí les solicito a los integrantes de los bloques del PRSC y del PLD, es que ponderen con atención lo que estoy diciendo, para que lo que planteo eventualmente sea tomado en cuenta dentro de las propuestas unificadas que ellos terminarán por establecer, lo que creo es procedente ya que aquí no puede haber una propuesta independiente".

Hizo uso de la palabra el Diputado Juan Esteban Olivero Félix, manifestándose de la manera siguiente: "Al igual que el Senador Puig, yo no voy a sustentar moción alguna, sino que mi intervención obedece a ver si en la medida de lo posible oriento en algo. En este orden debo señalar, que cuanto se ha dicho aquí, manifestado por un abogado que respeto mucho y que siempre lo ha llamado como "profesor" y que es el Dr. Blanco Fernández, de que el número de quince Magistrados de la Suprema Corte de Justicia podría resultar excesivo, yo quiero recordarles a los señores constituyentes que la Suprema Corte de Justicia, actualmente con once Jueces, está dividida en Cámaras, una Civil y otra Comercial, las cuales tienen que trabajar y funcionan concomitantemente; pero aparte de estas dos Cámaras con que trabaja la Suprema Corte de Justicia, ésta



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

135

debe trabajar concomitantemente en lo administrativo. Y nosotros los abogados en ejercicio sabemos, que en nuestra Suprema Corte de Justicia se vienen resolviendo los problemas del país, que si son relevantes van a parar ahí con siete y ocho años de atraso, producto de la aglomeración de trabajo y de problemas que se unen en "cuello de botella" en la Suprema Corte. De modo que, si esta Asamblea Revisora entiende que no es prudente ni pertinente llevar el número de jueces hasta quince, yo respeto esa idea pero ojalá fuesen los quince ya que estamos sufriendo en carne propia las limitaciones, que no son de orden económico sino por razón de la cantidad de Magistrados que no dan abasto para poder conocer el cúmulo de trabajo que siempre va a parar, finalmente, a la Suprema Corte de Justicia. Por otra parte, en cuanto a un detalle que ha hecho mención el Senador Puig, referente a la presencia de dos miembros de la Suprema Corte de Justicia en el Consejo Nacional de la Magistratura, organismo que va a ser vitalicio, yo voy a citar lo siguiente, para oponerme a este criterio del Senador Puig: la corrupción judicial aquí ha penetrado en todos los ámbitos, con excepción, en todos los tiempos y en todos los gobiernos, de la Suprema Corte de Justicia, ya que siempre ha sido un organismo que aún en las peores condiciones de deterioro moral, ha merecido respeto. Es más, no tengo yo un precedente en más de treinta años de ejercicio judicial, de que a nivel de la Suprema Corte de Justicia se haya podido justificar un solo caso de corrupción judicial. Entonces, la presencia de dos Magistrados de la Suprema Corte de Justicia en el Organo



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

136

definitivo para la elección de los Magistrados del orden judicial, sería una especie de carta de garantía. Por eso yo creo que quienes implementaron el proyecto de reformas, y pienso que fué de consenso, tuvieron muy en cuenta la participación de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, no tan solo a nivel del Presidente, sino a nivel de otros Magistrados, de la misma manera en que se tomó en cuenta no tan solo a los principios técnicos sino también los principios políticos, para incorporar al Presidente del Senado y a un Senador que no pertenezca al mismo grupo político, así como también al Presidente de la Cámara de Diputados y a un Diputado que asimismo no pertenezca al mismo grupo político, para que éstos formen parte del Consejo Nacional de la Magistratura. Así, inteligentemente se ha querido concatenar el interés político, la honestidad y el interés profesional, ya que se va a crear un organismo de por vida que le dará al país la integración de todo el ordenamiento judicial. Y eso es muy serio, porque la verdadera realidad del Estado Dominicano no está solamente en el ejercicio del Congreso Nacional o del ejercicio del Poder Ejecutivo, pues cuando vamos a los grandes intereses que envuelven los conflictos, eso está en las manos del Poder Judicial, inclusive hasta en las manos de un simple Juez de Paz. Por lo tanto, cuando aquí se ha hablado de la exclusión, por el peligro o la suspicacia que pudiera arrojar la presencia del Magistrado Procurador General de la República en el Consejo Nacional de la Magistratura, sólo se ha enfocado un aspecto; porque es cierto que el Procurador General de la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

137

República es un apéndice, un delegado, del Poder Ejecutivo, pero no debe ignorarse que la acción pública y la acción disciplinaria que se ejerce contra los que violan la ley en un caso y contra los Magistrados que violan sus responsabilidades, en otro, sólo la sustenta esa acción y la lleva no el Presidente de la República que no tiene tiempo para sus propias obligaciones, sino el Magistrado Procurador General de la República, guardián celoso de la moral personal y del ejercicio que hay en cada Magistrado judicial, y que se va a encargar de manera directa en el caso de que falte a sus responsabilidades el Magistrado que sea designado, que puede ser de una Corte de Apelación, de un Juzgado de Primera Instancia o de cualquier otra parte del orden judicial, porque es el Magistrado Procurador General de la República quien mueve la acción disciplinaria contra esos jueces venales, autoritarios y abusivos, y quien los va a llevar ante el Consejo Nacional de la Magistratura para que respondan por sus inconductas. Por eso yo creo, como abogado, que la representación del Magistrado Procurador General de la República en el Consejo Nacional de la Magistratura, aún entendiéndose el riesgo de ser un funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, esa representación debe ser válida, porque además de eso, es el guardián de la moral, del cumplimiento y de la seriedad con que todo Magistrado del orden judicial debe comportarse. Para finalizar yo deseo aclarar, que mi intervención en estos momentos es sencillamente de orientación en esta Asamblea Constituyente".



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

138

Habló a continuación el Senador Luis José González Sánchez, diciendo: "Yo quería decirle al Senador Carvajal Suero, fuera de nuestra bancada, y a los demás Legisladores presentes, que este artículo 64 viene de un estudio realizado por el grupo "Fundación Institucionalidad y Justicia", y debo señalar, que Milton Ray Guevara siempre ha sido un soñador para que se creara esta institución, y ellos, en ese grupo, han hecho estos estudios y señalado esta conformación de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura. Nosotros coincidimos en que sean once los jueces de la Suprema Corte de Justicia, tal como lo remitió el Poder Ejecutivo; pero en la conformación del Consejo de la Magistratura cuando se dice aquí "el Presidente de la Cámara de Diputados y un Diputado", yo creo que debe ser un Diputado graduado en derecho, e igual debe ser en el caso de la representación del Senado de la República. Esto debe ser así, porque sería muy cuesta arriba que por ejemplo se eligiese a un veterinario para formar parte del Consejo Nacional de la Magistratura. También yo sugeriría que se incluyera a un miembro más dentro del Consejo, en este caso el Decano de la Facultad de Derecho de una de las universidades existentes. De modo que, le sugiero al colega Carvajal Suero que dejemos este artículo 64 tal como vino del Poder Ejecutivo, más ese séptimo miembro que ahora propongo".

Intervino el Diputado Ramón Blanco Fernández, y dijo: "Vamos a aceptar lo propuesto por el Senador González Sánchez, pero en cuanto al decano que plantea yo pido que sea el Decano de la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

139

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo".

Se cerraron los debates y el Presidente dió lectura de nuevo al texto del artículo 64 según la propuesta del Poder Ejecutivo. A seguidas la Presidencia externó lo siguiente: "Yo pienso que debe ser agregado, en el PARRAFO I, que a falta del Presidente de la República asumirá la presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, el Vicepresidente de la República, y a falta de ellos, que la asuma el Procurador General de la República, esto así, porque la redacción sería más adecuada".

El Senador Héctor Amarante Baret discrepó de lo planteado por el Senador José Osvaldo Leger Aquino, señalando: "Yo creo que de esta manera estaríamos haciendo mas bien una sustitución presidencial. Entiendo que aquí debería decirse "por el Presidente de la República o en quien éste delegue", y punto. Porque si el Presidente de la República no quiere ir, puede designar al Procurador General de la República, y hay que tomar en cuenta, que nosotros, en un sistema presidencialista como el que tenemos -y que me excuse el Vicepresidente electo aquí presente- no podemos expresamente dar esa función al Vicepresidente de la República, aunque, si el Presidente de la República decide que quien lo sustituya en un momento dado sea el Vicepresidente de la República, eso lo puede hacer".

Preguntó entonces el Senador y Presidente de esta Asamblea,



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

140

José Osvaldo Leger Aquino, que quién era que sustituía normalmente en sus funciones al Presidente de la República.

Respondió el Senador Amarante Baret: "Ciertamente al Presidente de la República quien lo sustituye es el Vicepresidente, pero usted sabe muy bien, Senador Leger, cuándo es que se da eso, porque cuando el Presidente de la República lo desea, designa a quien le da la gana".

Finalmente se procedió al momento de la votación en torno a este artículo.

Sometido a votación el artículo 64, como lo sugirió el Poder Ejecutivo y con la variante propuesta por el Senador Leger, en el sentido de que a falta del Presidente de la República, asumirá la presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura el Vicepresidente de la República, y a falta de ellos, lo presidirá el Procurador General de la República. El resultado de la votación fué:

APROBADO

El Plenario comenzó a conocer el artículo 67, con la lectura por Secretaría, primero, del texto vigente, y luego la propuesta del Poder Ejecutivo. Dicen así estos textos:

(VIGENTE)

"Art.67.- Corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley:

1.-Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Senadores, Diputados, Secretarios de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

141

Estado, Subsecretarios de Estado, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General de la República, Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, Jueces del Tribunal Superior de Tierras, a los miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas.

2.- Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.

3.- Conocer en último recurso de las causas cuyo conocimiento en primera instancia compete a las Cortes de Apelación.

4.-Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución, en la forma que determine la ley.

5.-Trasladar provisional o definitivamente de una jurisdicción a otra, cuando lo juzgue útil, los Jueces de las Cortes de Apelación, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces del Tribunal de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y los demás Jueces de los Tribunales que fueren creados por la ley".

(PROPUESTO)

"Art.67. Corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley:

1.- Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Senadores, Diputados, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General de la República, Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, Jueces del Tribunal



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

142

Superior de Tierras, a los miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas; y de la constitucionalidad de las leyes y los proyectos de ley, a instancias del Poder Ejecutivo o de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional.

2.- Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.

3.- Conocer en último recurso de las causas cuyo conocimiento en primera instancia compete a las Cortes de Apelación.

4.- Elegir los Jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y sus Suplentes, los Jueces de cualesquiera otros tribunales del orden judicial creados por la ley, de conformidad a lo establecido en la Ley de Carrera Judicial.

5.- Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución en la forma que determine la ley.

6.- Trasladar provisional o definitivamente de una jurisdicción a otra, cuando lo juzgue útil, los Jueces de las Cortes de Apelación, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz, y los demás Jueces de los Tribunales que fueren creados por la ley".

Quedó este artículo sometido a discusión de los presentes.

En el desarrollo de un turno el Diputado Vinicio Alfonso Tobal Ureña expresó lo siguiente: "Nosotros creemos que en la reforma



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

145

9) Fijar los sueldos y demás remuneraciones de los Jueces y del personal administrativo pertenecientes al Poder Judicial".

Argumentó el Senador Luis José González Sánchez, que lo señalado por el Senador Max Puig ya estaba contemplado en la Ley de Organización Judicial, en la cual se establece que el Poder Judicial tiene su propio presupuesto y tiene su propia disciplina, etc. A continuación el Asambleísta en el uso de la palabra, propuso la redacción siguiente para este artículo 67. Dice así:

"Art.67.- Corresponde a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley:

1.- Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y Vicepresidente de la República, a los Senadores, Diputados, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General de la República, Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, Jueces del Tribunal Superior de Tierras, a los miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y los Jueces del Tribunal Contencioso Tributario; y de la constitucionalidad de las leyes y a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso, o de la parte interesada.

2.- Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.

3.- Conocer en último recurso de las causas cuyo conocimiento en primera instancia compete a las Cortes de Apelación.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

143

a este artículo 67 dentro del inciso primero en la parte final del mismo, cuando se refiere a la constitucionalidad de las leyes, que sería más o menos la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales por parte de la Suprema Corte de Justicia, para conocer en única instancia de esa constitucionalidad, yo pienso, que no sería prudente ni aconsejable que, cuando se dice en esta parte infine, "y de la constitucionalidad de las leyes y los proyectos de ley", no sería prudente -repito- que aquí se exprese "y los proyectos de ley". Esto así, por tres razones, primero, porque un proyecto de ley no tiene fuerza jurídica; segundo, porque un proyecto de ley es una iniciativa tanto del Legislador como del Presidente de la República, como asimismo de la Junta Central en asuntos electorales, y sería hasta cierto punto a priori someter la inconstitucionalidad de una ley; y tercero, el proyecto regularmente en términos de procedimiento debe pasar por varias fases: se incluye en Agenda, el proponente lo motiva, y tiene que ir a una Comisión de estudio en la cual generalmente hay abogados, pudiéndose ahí determinar si es o no inconstitucional. Por lo tanto, sugerimos respetuosamente que este artículo 67 sea modificado en su ordinal primero, para que diga así:

"1) Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Senadores, Diputados, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General de la República, Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, Jueces del Tribunal Superior de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

144

Tierras, a los miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral y de la Cámara de Cuentas; y de la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada".

A continuación intervino el Senador Max Puig, quien manifestó: "En primer lugar yo quisiera identificarme en cuanto acaba de manifestar el constituyente Vinicio Tobal Ureña, ya que comparto los dos planteamientos que él hace en el sentido de eliminar el control de la inconstitucional de los proyectos de ley. Esto no es procedente y parece ser que los redactores de este texto modificador pensaron en otros sistemas jurídicos en donde hay organismos que no son la Suprema Corte de Justicia y que emiten opiniones acerca de la constitucionalidad o no de los proyectos de ley, pero no es el caso nuestro. Por otra parte, me identifico asimismo con el Diputado Tobal por la extensión que hace en cuanto al derecho que tendrían los particulares para argüir a su favor la inconstitucionalidad de la ley, porque yo creo que ésto puede ser un aporte de mucha trascendencia al sistema jurídico dominicano. En otro orden, yo solicito que sean agregados tres acápites a este artículo 67, que dirían así:

"7) Crear los cargos administrativos que sean necesarios para que el Poder Judicial pueda cumplir cabalmente con las atribuciones que le confiere esta Constitución y las leyes.

8) Nombrar todos los empleados y funcionarios que dependan del Poder Judicial.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

146

4.- Elegir los Jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y sus suplentes, los Jueces de cualesquiera otros Tribunales del orden judicial creados por la ley, de conformidad a lo establecido en la Ley de Carrera Judicial.

5.- Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución en la forma que determine la ley.

6.- Trasladar provisional o definitivamente de una jurisdicción a otra, cuando lo juzgue útil, los Jueces de las Cortes de Apelación, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz, y los demás Jueces de los Tribunales que fueren creados por la ley".

El asambleísta Vinicio Alfonso Tobal Ureña nuevamente intervino para agregar lo siguiente: "Es cierto que la ley de Organización Judicial, la No.121 de noviembre de 1927, establece la facultad del Poder Judicial de designar en las diferentes areas administrativas a los funcionarios o empleados que pueda necesitar, y los sueldos también los establece este poder; pero como nosotros estamos tratando de crear un Poder Judicial fuerte e independiente como lo establece el artículo 4 de la Constitución, y como nosotros estamos ahora en condiciones de crear la Carrera Judicial y la inamovilidad de los Jueces, por lo menos en las altas instancias, por estas razones yo creo que sería provechoso que le diésemos cierta estabilidad jurídico-constitucional a los empleados que



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

147

dependan del Poder Judicial. Por lo tanto, creo que el interés del Senador Puig es atendible pues con estos tres acápites se le dará una mayor base jurídica o legal a la situación de los funcionarios y empleados del tren judicial. Pienso, que en la práctica lo que abunda no daña, y en este caso abunda favorablemente puesto que se trata de erigir en norma constitucional la situación de los empleados y funcionarios del tren judicial, siendo beneficioso para una sana, rápida y justa administración de justicia, tomando en cuenta que los empleados y funcionarios públicos ejercen una función importante, como del mismo modo las enfermeras la ejercen en el plano de la salud".

El Presidente de la Asamblea, Senador José Osvaldo Leger, se dirigió al Diputado Tobal Ureña preguntándole que si al crearse el Consejo Nacional de la Magistratura y se le daba facultad a éste en cuanto a la parte administrativa y presupuestaria, ¿no estarían de más estos acápites propuestos?

El Asambleísta Vinicio Alfonso Tobal Ureña le contestó que no, porque con ello se aclararía más la situación de esos empleados y funcionarios, dándoles mayor fortaleza puesto que estarían sobre la base de un mandato constitucional.

Habló entonces el Senador Carlos Alberto Amarante Baret, expresando: "Si apoyamos lo planteado por el Senador Max Puig, respaldado por el Diputado Tobal Ureña, aparentemente habría la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

148

independencia económica y administrativa del Poder Judicial, pero en la realidad no se da así ya que constitucionalmente el nombramiento de los empleados públicos todos sabemos que es facultad del Poder Ejecutivo. Por tanto, perfectamente puede tener el Poder Judicial su independencia económica y administrativa, que es una cosa, y el Presidente de la República designar a su personal administrativo. Y yo quiero proponer aquí, en el ordinal primero de este artículo 67, a propósito de quienes tienen jurisdicción privilegiada ante la Suprema Corte de Justicia, lo que se obvió cuando se creó el Tribunal a propósito del Código Tributario, es decir, la creación del Tribunal Contencioso Tributario, cuyos Magistrados deben tener jurisdicción privilegiada ya que tienen más status que un Juez de Corte, y sin embargo este último tiene jurisdicción privilegiada. Y mi propuesta va, porque yo pienso, que si los Magistrados Jueces del Tribunal Contencioso Administrativo no se mencionan expresamente en estas reformas que estamos haciendo, ellos serían Jueces que ante cualquier problema que tuviesen tendrían que conocerse sus casos ante las jurisdicciones ordinarias, sea de primer grado o de segundo grado, etc. Por lo tanto, yo planteo que se incluyan a los miembros del Tribunal Contencioso Tributario".

La Presidencia, a modo de precisión, dió lectura a los tres numerales precedentemente transcritos, propuestos por el Senador Max Puig y respaldado por el Diputado Vinicio Alfonso Tobal Urefia. A saber:



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

149

"7) Crear los cargos administrativos que sean necesarios para que el Poder Judicial pueda cumplir cabalmente con las atribuciones que le confiere esta Constitución y las leyes.

8) Nombrar todos los empleados y funcionarios que dependan del Poder Judicial.

9) Fijar los sueldos y demás remuneraciones de los Jueces y del personal administrativo pertenecientes al Poder Judicial".

Hizo uso de la palabra el Diputado Juan Esteban Olivero Félix, quien dijo que haría algunas puntualizaciones ante las posiciones externadas por quienes le precedieron. Se manifestó así: "Yo no quisiera detenerme en el aspecto de que nuestra Constitución establezca la designación de un empleado en un tribunal cualquiera, porque eso pudiera ser o no y no tiene mayor relevancia ya que en la Ley de Organización Judicial se le otorga esta facultad a los tribunales, y además, la autonomía que hoy hemos otorgado al Poder Judicial, significa que allí se puede disponer de la designación de sus empleados administrativos. Pero hay un asunto que sí es relevante y me llama la atención: la modificación que propone el Diputado Tobal Ureña se refiere a la competencia de la Suprema Corte de Justicia ante quien se puede ejercer el recurso de inconstitucionalidad por acción principal, de lo cual se viene aquí hablando desde hace más de un siglo; pero no existe en el derecho tal recurso, como acción principal, y estoy yo hablando aquí delante de profesores de derecho. Porque, en cuanto a la inconstitucionalidad de la ley, si se le otorga como acción



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

150

principal a la Suprema Corte de Justicia, o cualquier otro Tribunal, significaría, que una ley que dé el Congreso, aún viciada de inconstitucionalidad, la Suprema Corte de Justicia la podría derogar, pero ésto sería peligroso. Porque, hay que tomar en cuenta que nosotros los Legisladores nos equivocamos a cada paso, saliendo de aquí leyes monstruosas que afectan directamente el ordenamiento institucional y el orden constitucional, pero sin embargo, los Tribunales, sea la Suprema Corte de Justicia o sea un Juez de Paz, no tienen competencia para derogar una ley por vía principal. Por eso aquí existe una acción que se llama "por vía de medios de defensa", en la cual se invoca la inconstitucionalidad de la ley, y todos los tribunales de la República tienen competencia para declararla así; pero cuando se utiliza la vía de medios de defensa, y por acción principal, el alcance del actual sistema de que sólo puede invocarse como medio de defensa, consiste en que sólo puede derogarse para el caso específico de que se trate. Así, por ejemplo, en una litis que se dé entre Luis José González Sánchez y Juan Esteban Olivero Félix, afectada por un elemento de defensa de orden constitucional, cualquier tribunal puede desconocer la ley si ésta afecta a una disposición constitucional, pero no se deroga la ley, la cual aún sea inconstitucional sigue vigente. De consiguiente, si aquí se establece la inconstitucionalidad de la ley como acción principal, el Poder Judicial entonces tendría una acción superior al Poder Legislativo, de suerte que si el Congreso aprobara determinada ley, cualquier tribunal del orden judicial



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

151

la derogaría de manera general. Y yo puedo citar ahora un ejemplo práctico: con motivo de la litis que se suscitó entre dueños de medios de la prensa y miembros del Colegio de Periodistas, alguien quiso que se invocara la acción de inconstitucionalidad por vía principal para derogar la ley en cuestión, aunque sólo se podía invocar como medio de defensa, pero los dueños de medios de prensa necesitaban que no se invocara simplemente como medio de defensa sino que se derogara esa ley; de suerte que, ellos mismos se demandaron y llevaron su acción ante los tribunales a fin de que éstos invocaran la inconstitucionalidad de la misma y que se derogara de forma total, no en beneficio sólo del caso que les afectaba a ellos y a los periodistas, sino la derogación total, repito. Y ciertamente la acción prosperó, pero como se viene haciendo de manera tradicional, es decir, como medio de defensa. Por lo tanto, no otorguemos ahora al Poder Judicial, la acción principal de la inconstitucionalidad de la ley, puesto que con ello delegaríamos los congresistas una atribución nuestra, hecho que "se nos va a subir" sobre el primer Poder del Estado y por encima de nuestras propias acciones. Por lo demás, si le damos al Poder Judicial ese ámbito de competencia, entonces es posible que se echen por tierra las leyes aprobadas por el Congreso, las que no deben estar sujetas a que un tribunal las derogue, porque son leyes, y hay que admitirlas".

Tras las palabras del Diputado Olivero Félix, el Legislador Tobal Urefia argumentó: "Nosotros le vamos a responder al



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

152

Diputado Olivero, distinguido jurista y amigo, lo siguiente: en este artículo 67, en la parte final del ordinal primero se establece lo que se llama "la constitucionalidad de la ley", o sea, la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales, que se lo asigna a la Suprema Corte de Justicia no a ningún otro Tribunal como lo expresó el Legislador Olivero, pues ya no es cualquier otro Tribunal del orden judicial quien puede echar por el suelo a una ley porque sea inconstitucional, puesto que eso tiene que ir directamente a la Suprema Corte de Justicia, en única instancia, tal como lo dice este artículo 67 en su inciso primero. Y yo quiero recordarle además al Diputado Olivero, que hay dos formas de atacar la inconstitucionalidad de una ley, que es la "acción principal por vía directa", que es, apoderando directamente a un Tribunal de Garantías Constitucionales, o en este caso a la Suprema Corte de Justicia; y la otra forma es, "por vía de excepción", lo que quiere decir que si dos personas se encuentran en un litigio en un Tribunal, cualquiera de ellas puede alegar la inconstitucionalidad de una ley, tal como ocurrió con la ley No.80, de los trabajadores, cuando la empresa TELEANTILLAS alegó que era inconstitucional y en el Tribunal de Trabajo se discutió el asunto, llegó éste hasta la Suprema Corte de Justicia, y allí fué declarada la ley 80 como inconstitucional, pero no derogada como lo ha dicho el colega. Nosotros desde que comenzamos a estudiar derecho, oímos y hemos estudiado que lo más importante en un país para darle fortalecimiento al orden jurídico, es que las leyes estén controladas en cuanto a su



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

153

constitucionalidad se refiere, y la Constitución dominicana establece en su artículo 46 que toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución, son nulos de pleno derecho. Pero resulta, que este articulado vigente no establece el procedimiento a seguir para declarar la nulidad de la ley o la inconstitucionalidad de la ley, por lo que es necesario la creación del Tribunal de Garantías Constitucionales, y en este caso se le está asignando esa atribución precisamente a la Suprema Corte de Justicia. De este modo nos ahorraríamos que existan leyes inconstitucionales y de que a menos que no haya un litigio nadie las denuncie ni tenga la manera de cómo motivar su derogación. Es por eso que yo creo que estas reformas en este sentido son muy importantes. Pero hay otro aspecto que yo no veo bien, y es que los proyectos de ley sean sometidos a la constitucionalidad de la ley, ya que un proyecto de ley no afecta a nadie en virtud de que no tiene realmente fuerza jurídica, al no ser oponible a nadie por no tener vigencia. De manera que, ahí es que está la situación".

Agotando el turno siguiente el Senador Gerardo Aquino Alvarez se manifestó así: "Hace un momento oí al Diputado Olivero referirse a quién le compete actualmente designar los empleados del Poder Judicial, pero en realidad en este artículo 67 que se está reformando podríamos establecer que la competencia para designar a los funcionarios y empleados pertenece al Consejo Nacional de la Magistratura. Por otra parte debo significar, que me sorprende que el Diputado Olivero sustente -y yo sé que



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

154

no hay interés particular en su posición- que debía seguirse el sistema de que las leyes se ataquen en su nulidad por vía de excepción; pues lo que sucedería en ese caso fuese que una vez que una ley se declarara nula por una sentencia de la Suprema Corte de Justicia, seguiría vigente, lo que es un disparate, porque lo que procede y existe en los países modernos es que haya un Tribunal que sea capaz de decir cuándo una ley es nula. Por tanto, no debemos nosotros dejar lo casuístico y que sea solamente para casos determinados, sino que si una ley es declarada inconstitucional, sea definitivamente nula y jamás tenga vigencia".

Quedaron cerrados los debates en torno a este artículo 67.

El Presidente leyó la modificación planteada por el Diputado Max Puig y respaldada por el Diputado Tobal Ureña, para agregar tres numerales de este artículo. A saber:

"7) Crear los cargos administrativos que sean necesarios para que el Poder Judicial pueda cumplir cabalmente con las atribuciones que le confiere esta Constitución y las leyes.

8) Nombrar todos los empleados y funcionarios que dependan del Poder Judicial.

9) Fijar los sueldos y demás remuneraciones de los Jueces y del personal administrativo pertenecientes al Poder Judicial".

A seguidas fué leído el texto de la propuesta del Senador Luis José González Sánchez, planteada a nombre de la bancada del



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

155

PRSC para que el artículo 67 quede como sigue:

"Art.67.- Corresponde a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que confiere la ley:

1. Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Senadores, Diputados, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Procurador General de la República, Jueces y Procuradores Generales de las Cortes de Apelación, Abogado del Estado ante el Tribunal de Tierras, Jueces del Tribunal Superior de Tierras, a los miembros del Cuerpo Diplomático, de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y los Jueces del Tribunal Contencioso Tributario; y de la constitucionalidad de las leyes y a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional, o de la parte interesada.

2. Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.

3. Conocer en último recurso de las causas cuyo conocimiento en primera instancia compete a las Cortes de Apelación.

4. Elegir los Jueces de las Cortes de Apelación, del Tribunal de Tierras, de los Juzgados de Primera Instancia, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz y sus Suplentes, los Jueces de cualesquiera otros Tribunales del orden judicial creados por la ley, de conformidad a lo establecido en la Ley de Carrera Judicial.

5. Ejercer la más alta autoridad disciplinaria sobre todos los miembros del Poder Judicial, pudiendo imponer hasta la suspensión o destitución en la forma que determine la ley.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

156

6. Trasladar provisional o definitivamente de una jurisdicción a otra, cuando lo juzgue útil, los Jueces de las Cortes de Apelación, los Jueces de Primera Instancia, los Jueces de Jurisdicción Original del Tribunal de Tierras, los Jueces de Instrucción, los Jueces de Paz, y los demás Jueces de los Tribunales que fueren creados por la ley".

El Senador Ramón Antonio Veras Mercedes propuso que se incluyera que la Suprema Corte de Justicia designará asimismo a los Jueces del Tribunal Contencioso Tributario.

Sometido a votación el artículo 67 con el texto propuesto por el Senador González Sánchez, a nombre de la bancada del PRSC, con los acápites Nos. 7, 8, y 9 propuestos por el Senador Max Puig y respaldado por el Diputado Vinicio Alfonso Tobal Ureña, así como también con la propuesta del Senador Porfirio Veras Mercedes, de incluir la designación de los Jueces del Tribunal Contencioso Tributario. El resultado de la votación fué:

APROBADO

La Plenaria comenzó a conocer el artículo 68, con la lectura del texto vigente contenido en la Constitución, siendo luego leído lo que propone el Poder Ejecutivo. Dicen así:

(VIGENTE)

"Art.68.- Habrá, por lo menos, cinco Cortes de Apelación para toda la República; el número de Jueces que deben componerlas, así como los Distritos Judiciales que a cada Corte correspondan, se determinarán por una ley.

PARRAFO I.- Al elegir los Jueces de las Cortes de Apelación, el Senado dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la Presidencia y designará un Primero y Segundo sustituto para reemplazar al Presidente en



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

157

caso de falta o impedimento.

PARRAFO II.- En caso de cesación de un Juez investido con una de las calidades arriba expresadas, el Senado elegirá un nuevo Juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los Jueces.

(PROPUESTO)

"Art.68.- Habrá, por lo menos, cinco Cortes de Apelación para toda la República, el número de Jueces que deben componerlas, así como los Distritos Judiciales que a cada Corte Correspondan, se determinarán por la ley.

PARRAFO I.- Al elegir los Jueces de las Cortes de Apelación, la Suprema Corte de Justicia dispondrá cuál de ellos deberá ocupar la presidencia, y designará un Primero y Segundo Sustitutos para reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento.

PARRAFO II.- En caso de cesación de un Juez investido con una de las calidades arriba expresadas, la Suprema Corte de Justicia elegirá un nuevo Juez con la misma calidad o atribuirá ésta a otro de los Jueces".

Quedó este artículo sometido a discusión de la Sala.

Desarrollando una intervención el Senador Ramón Veras Mercedes manifestó lo siguiente: "En el año 1966, cuando fué votada la Constitución vigente, sólo existían cinco cortes de Apelación, pero en la actualidad tenemos nueve: en Santo Domingo, San Pedro de Macorís, San Cristóbal, San Juan de la Maguana, Barahona, La Vega, Santiago, San Francisco de Macorís y Montecristy. Entonces, nosotros pedimos, que para que estas reformas estén en consonancia con las nueve Cortes de Apelación



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

158

existentes, que se especifique en este artículo que se discute, que serán por lo menos nueve Cortes de Apelación para toda la República".

Nadie más hizo uso de la palabra.

Sometida a votación la propuesta del Senador Porfirio Veras Mercedes:

APROBADA

Sometido a votación este artículo 68, con la moción ya aprobada del Senador Porfirio Veras Mercedes, fué:

APROBADO

En estos momentos el Senador Luis José González Sánchez manifestó, que en vista de que era evidente que todos los asambleístas estaban agotados, y tomando en consideración que era preferible que ellos se mantuviesen aquí aún fuese hasta las 4:00 de la madrugada, ya domingo, en vez de tener que volver por la tarde de este mismo domingo; y tomando en cuenta además de que era necesario terminar esta tarea revisora de la Constitución, hoy, proponía por lo tanto que este asunto se declarara de URGENCIA para ser conocido en dos sesiones consecutivas.

El Vicepresidente de la Asamblea, Diputado Norge Botello Fernández, le advirtió al Senador González Sánchez, que según los Reglamentos Internos de la Cámara de Diputados lo que procedía era, que después de conocerse los artículos pendientes, entonces pedir alguien la declaratoria de URGENCIA.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

159

El Senador Luis José González Sánchez adujo que con su propuesta él se estaba adelantando, al abrigar el temor de que, por agotamiento, fuese levantada esta sesión.

Apuntó por su parte el Presidente de la Asamblea, Senador Leger Aquino, lo siguiente: "Yo creo que nosotros a esta altura de la noche, más bien de la madrugada, y con el agotamiento que todos tenemos, lo más saludable sería que, tratándose de algo tan serio como es la Constitución de la República, hagamos todos un pequeño esfuerzo, dando la oportunidad para que nos pasen en computadora todos los artículos que ya hemos aprobado, y después que nosotros hayamos agotado una jornada de sueño de dos o tres horas, entonces retornemos aquí mañana si fuese necesario. Yo estoy exponiendo este parecer, porque la prisa es mala consejera y aquí hay una serie de artículos que fueron aprobados pero que hay la intención de modificarlos en su segunda discusión, según me lo han expresados algunos Legisladores. Considero, que nosotros en estos momentos ya no estamos en capacidad física para ponderar como es debido estos asuntos y finalmente aprobarlos, razón por la cual expongo este punto de vista a la consideración de la Sala".

Consideró entonces el Senador Luis José González Sánchez lo que sigue: "Es que en la práctica se da que quien se acuesta tarde, se levanta tarde, y siendo a estas horas ya domingo, y como usted mismo, señor Presidente, se siente realmente cansado, agotado, y tiene que hacer las invitaciones para el acto del



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

160

próximo martes, es preferible que salgamos ya de este trabajo y que se diga inclusive que "amanecieron los assembleístas". Por lo tanto, yo reitero mi pedimento de declaratoria de URGENCIA".

El Diputado Aristides Fernández Zucco estuvo de acuerdo con la posición del Senador González Sánchez, tomando en cuenta que muchos de los assembleístas eran del interior y debían regresar a sus hogares tras su estadía en Santo Domingo de cinco días.

Por su parte el vocero del bloque peledeísta, Diputado Danilo Medina Sánchez, también estuvo de acuerdo con la petición de declaratoria de URGENCIA, pero consideró que esta moción se debía dejar hasta que se conocieran los artículos pendientes, 107, 123 y 124.

La Presidencia entonces ordenó por Secretaría la lectura del artículo 107. Primero se leyó el articulado vigente y a seguidas el texto propuesto. Rezan así estos textos:

(VIGENTE)

"Art.107.- El ejercicio de todos los funcionarios electivos, incluyendo los Jueces, sea cual fuere la fecha de su elección, terminará uniformemente el 16 de agosto de cada cuatro años, fecha en que se inicia el período constitucional.

PARRAFO I (transitorio). Las disposiciones del artículo 107, en lo que respecta a los Jueces, no entrarán en vigor sino después que éstos hayan sido confirmados en sus respectivos cargos por el Senado.

PARRAFO II.- Cuando un funcionario cualquiera cese en el ejercicio del cargo, por muerte, renuncia,



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

161

destitución, inhabilitación u otra causa, el que lo sustituya permanecerá en el ejercicio hasta completar el período.

PARRAFO III.- Una vez vencido el período para el cual fueron designados los Jueces, los Miembros de la Cámara de Cuentas y el Presidente y demás miembros de la Junta Central Electoral, permanecerán en sus cargos hasta que el Senado haga las nuevas designaciones para el período que se inicia".

(PROPUESTO)

"Art.107.- El ejercicio del Presidente y del Vicepresidente de la República terminará el 27 de febrero de cada cuatro años. El ejercicio de las demás funciones electivas, sea cual fuere su fecha de elección, terminará el 16 de agosto de cada cuatro años.

PARRAFO.- Cuando un funcionario electivo cualquiera cese en el ejercicio del cargo por muerte, renuncia, destitución, inhabilitación u otra causa, el que lo sustituya permanecerá en el ejercicio hasta completar el período".

Sometido este artículo a discusión, intervino en primer término el Senador Carlos Alberto Amarante Baret, para proponer una modificación a este texto, de modo que quedara así:

"Art.107.- El ejercicio de todos los funcionarios electivos, sea cual fuere la fecha de su elección, terminará uniformemente el 16 de agosto de cada cuatro años, fecha en que se inicia el próximo período constitucional.

PARRAFO I.- Cuando un funcionario electivo cualquiera cese en el ejercicio del cargo por muerte, renuncia, sustitución, inhabilitación u otra causa, el que lo sustituya permanecerá en el ejercicio hasta completar el período.

PARRAFO II.- Una vez vencido el período para el cual fueron designados los miembros de la Cámara de



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

162

Cuentas y el Presidente y demás miembros de la Junta Central Electoral, permanecerán en sus cargos hasta que el Senado haga las nuevas designaciones para el período que se inicia".

Por su parte el Legislador Luis José González Sánchez propuso que este artículo 107 quedara de la siguiente manera:

"Art.107.- El ejercicio de todos los funcionarios electivos terminará uniformemente el 16 de agosto, cuatro años después de su entrada en funciones. Se exceptúan los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, cuyo período será de ocho años.

PARRAFO.- Cuando un funcionario electivo cese en el ejercicio del cargo, por muerte, renuncia, destitución, inhabilitación u otra causa, el que lo sustituya permanecerá en el ejercicio hasta completar el período".

Tras la moción anterior, el Senador Amarante Baret dijo: "Es improcedente esta propuesta ya que no se puede decir que vamos a elegir a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, por ocho años, porque hace un rato que aquí aprobamos el Consejo Nacional de la Magistratura y se estableció que los Jueces son inamovibles".

Advirtió el Vicepresidente de la Asamblea, Diputado Norge Botello Fernández, que habían dos mociones diferentes, por lo que debían ponerse de acuerdo sus proponentes ya que de lo contrario ninguna de las dos prosperaría.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

163

Dijo entonces el Senador Luis José González Sánchez: "Para los integrantes del bloque reformista social cristiano es una satisfacción coincidir con la moción del Senador Amarante Baret, y retiramos por lo tanto nuestra propuesta".

Nadie más intervino.

Nueva vez se leyó el texto propuesto por el Senador Carlos Amarante Baret, recién transcrito, siendo a seguidas sometido a votación de la Sala. El resultado de esta votación fué:

APROBADO

A continuación el Plenario se abocó a conocer el artículo 123, con la lectura por Secretaría del texto en vigencia, y a seguidas se leyó lo propuesto por el Poder Ejecutivo. A saber:

(VIGENTE)

"Art.123.- Los funcionarios municipales elegidos en las elecciones generales del 1ro. de junio de 1966 durarán en sus funciones hasta el 16 de agosto de 1968, y los que fueren elegidos en las elecciones municipales de 1968, hasta el 16 de agosto de 1970".

(PROPUESTO)

"Art.123. Las disposiciones establecidas en los artículos 63, 64 y 67, relativas a la creación del Consejo Nacional de la Magistratura y la designación de los Jueces por parte de la Suprema Corte de Justicia, entrarán en vigor a partir del 16 de agosto de 1996, en consecuencia, esos aspectos seguirán siendo regidos por la actual Constitución".

Siendo sometido este punto a discusión, el Senador Luis José González Sánchez declaró que el bloque de Legisladores del



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

164

Partido Reformista Social Cristiano no tenía opinión alguna que exponer en cuanto a este articulado, y al someterse a votación, si se rechazaba, pues que se rechazara, y si resultaba aprobado, "que quede aprobado".

Nadie más intervino.

Sometido a votación este artículo:

RECHAZADO

El último punto a ser conocido, fué el artículo 124, cuyo texto vigente el Poder Ejecutivo propuso que fuese derogado.

No se leyó el artículo citado, contemplado en la Constitución vigente, y simplemente la Presidencia consultó a la Sala en el sentido de que el mismo fuese derogado.

El resultado de la votación fué:

APROBADA
LA DEROGACION
DE ESTE ARTI
CULO.

Tras la votación anterior, el Diputado Marino Collante Gómez propuso de manera formal la declaratoria de URGENCIA para que que estas reformas constitucionales se conociesen en su segunda discusión, en una sesión extraordinaria a celebrarse luego de cerrados los trabajos de esta sesión ordinaria.

Indicó la Presidencia, Senador José Osvaldo Leger Aquino, que



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

165

antes de someter a votación la moción de declaratoria de URGENCIA, era preciso establecer cuál era el procedimiento a llevar a estos fines, según lo establecido en los Reglamentos Internos de la Cámara de Diputados, que era el adoptado por esta Asamblea Revisora; porque según el Reglamento del Senado, en los turnos de mociones o ponencias, se planteaba la URGENCIA. Dejaba pues que fuese el Vicepresidente de esta Asamblea quien explicara esto.

Explicó el Diputado Juan Esteban Olivero Félix, lo siguiente: "Con mi experiencia parlamentaria y en mi condición de constituyente de la vigente Constitución de la República, que se modifica, puedo decirles a ustedes que no existe la declaratoria de URGENCIA en materia constitucional, es decir, que esto no está establecido en ninguna parte y los Reglamentos Internos de la Cámara de Diputados no son para la Constituyente sino para legislar ordinariamente, por lo que no pueden aplicarse a una legislación superior como es esta Constituyente. Por lo demás, por ética parlamentaria nosotros tenemos que cuidarnos de aprobar de urgencia en materia constitucional, porque eso sería fatal. Lo que procede es, y es lo que se ha estilado siempre, que se cierre una sesión y se convoque a otra inmediatamente".

Por su parte el Senador Manuel Ramón Ventura Camejo opinó: "No creo que sea necesaria la declaratoria de URGENCIA, ya que están cubiertas las exigencias del quórum necesario para los



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

166

casos en que se adopta este procedimiento, es decir, que la aprobación en segunda lectura está supeditada a la emisión de un determinado número de votos, las dos terceras partes, y obviándose el tiempo de un día de por medio que debe mediar entre la primera discusión y la segunda. En definitiva, me inscribo dentro de los que consideran que no es necesaria la declaratoria de URGENCIA para que se conozca ésto en dos sesiones consecutivas".

Argumentó el Senador Luis José González Sánchez: "Según la experiencia que adquirí en la Cámara de Diputados, cuando siendo Presidente tuve el honor de dirigir a cuatro ex-Presidentes como fueron Hatuey Decamps, Hugo Tolentino Dipp, Edilio Vargas y Fernando Amiama Tió, con esa experiencia, repito, debo señalarle al Presidente de esta Asamblea, que él acaba de cerrar los trabajos de esta sesión que fué convocada para las 10:00 de la mañana, sábado, y el ACTA que se firmará correspondiente a la primera discusión y que deberán firmar los Secretarios, tendrá fecha de cerrada ya siendo hoy domingo, 14 de agosto, y la sesión para conocer estas reformas constitucionales en segunda discusión tendrá esa misma fecha, 14 de agosto".

Habló a continuación el Senador Florentino Carvajal Suero, expresando: "En relación a este procedimiento de declaratoria de URGENCIA, ésto es correcto y encaja perfectamente dentro de las disposiciones del artículo 74 de los Reglamentos de la



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

167

Cámara de Diputados, adoptados para los trabajos de esta Asamblea Revisora, y dice este artículo:

"Art.74.- La Cámara puede acordar que haya más de una sesión diaria, en caso que fuere preciso por la urgencia. Cuando la primera sea ordinaria, las demás serán extraordinarias".

Agregó el Senador Carvajal Suero: "De manera pues, que si fuese el caso de que en estos momentos fuese sábado, procedería cerrar la sesión que concluyó y convocar a otra sesión extraordinaria, inmediatamente. Pero ya hoy es domingo y los trabajos han concluido, hemos terminado la primera discusión, y sólo hay que convocar a otra sesión para continuar trabajando y concluir los deberes de esta Asamblea Revisora".

Tras las palabras del Senador Florentino Carvajal Suero, el Vicepresidente de la Asamblea, Diputado Botello Fernández, dió lectura al artículo 39 de la Constitución de la República, que dice así:

"Art.39.- Todo proyecto de ley admitido en una de las Cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión; en caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos sesiones consecutivas".

Agregó el Vicepresidente: "El Senador Luis José González Sánchez, antes de concluir el conocimiento del último artículo



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

168

propuso una declaratoria de URGENCIA, y se ha dicho ahora que no es necesaria la declaratoria, pero yo no sé porqué se ha afirmado eso ya que en ningún lugar de los Reglamentos Internos de la Cámara ni en la Constitución está establecido que se puede sesionar consecutivamente sobre una misma materia sin haberse previamente declarado de URGENCIA, pues lo que es correcto es que si no se declara de URGENCIA hay que dejar un día por el medio para conocerse en segunda lectura. De modo pues, que al Senador González Sánchez plantear la URGENCIA, supongo que al aprobarse ésta nosotros debemos cerrar esta sesión y continuar los trabajos correspondientes, en una nueva sesión, extraordinaria".

Apuntó entonces el Presidente, Senador José Osvaldo Leger, lo siguiente: "Debemos hacer las cosas claras, haciendo las cosas correctas para que luego no se nos "endilgue" que estamos haciendo cosas indebidas. Yo quiero que se me diga en qué momento se ha pedido la declaratoria de URGENCIA".

Intervino el Diputado Danilo Medina Sánchez, explicando: "En la Cámara de Diputados, antes de someterse a votación el cuerpo de la ley es que se somete la moción de declaratoria de URGENCIA. Así pues, señor Presidente, usted todavía no ha sometido a votación el cuerpo de la ley, puesto que sólo se han sometido, uno a uno, los artículos. Por lo tanto, ahora debe someterse a votación la URGENCIA, y luego las reformas que se han dado aquí, en su conjunto, con todas las modificaciones, y entonces



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

169

cerrar la sesión y abrirse la otra. Es más, declaremos la URGENCIA, ya que como quiera que sea nosotros no perdemos nada si hacemos con este procedimiento algo de más, pero si no lo hacemos así, es posible que aparezca luego alguien por ahí y diga que no se declaró ésto de URGENCIA y considere que en consecuencia la segunda discusión no fué legal".

El Vicepresidente de la Asamblea, Diputado Norge Botello Fernández, consideró correcto el planteamiento del Diputado Medina Sánchez.

Tras las explicaciones del Diputado Medina Sánchez, la Presidencia decidió consultar a la Sala sobre la precitada moción de declaratoria de URGENCIA.

Sometida a votación esta moción:

APROBADA

Se procedió entonces al momento de la votación de este proyecto de reformas constitucionales, en forma conjunta y con las modificaciones que ya habían sido aprobadas en esta primera discusión. Pero la Presidencia, antes de la votación se dirigió a los presentes en los siguientes términos: "Nosotros estamos en estos momentos manejando la materia constitucional, y resulta, que excepto el Senador Florentino Carvajal Suero y el Diputado Juan Esteban Olivero Félix, quienes participaron en los trabajos de la Constitución votada en el año 1966, nadie de los presentes ha participado anteriormente de una experiencia



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

170

de esta naturaleza. Entonces, la Constitución nueva estaría compuesta, por los artículos que no fueron tocados en la revisión de 1966, más los artículos que han sido modificados por nosotros en estos tres días que hemos venido trabajando. Pero yo entiendo que para aprobar esta ley de reformas a la Constitución, nosotros tenemos que leer los artículos que quedan de la Constitución más los que fueron sustituidos, o reformados, es decir, artículo por artículo. De todos modos este es mi parecer, pero aquí hay gente con experiencia que puede ilustrar".

Intervino el Senador Florentino Carvajal Suero, diciendo lo siguiente: "Felizmente aquí hay más de dos constituyentes de 1966, porque tenemos a Don Augusto Féliz Matos, a Juan Esteban Olivero Féliz, a Quirino Escoto y quien habla; pero además está aquí una Secretaria, como lo acaba de decir el Vicepresidente de esta Asamblea, "donde hay muchas toneladas de sabiduría almacenada". Entonces, vamos a despejar ésto, y en este sentido, señores asambleístas, hay que convenir en que nosotros por ahora lo que tenemos como material de trabajo, ya depurado, son aquellos artículos que hemos tocado y revisado de lo que es la Constitución vigente. Ya necesariamente nosotros no tenemos que volver a aspectos vigentes para comparar lo que ya hemos hecho, pues el material de trabajo, repito, consiste sencillamente en lo que hemos aprobado y que la ley de convocatoria a la Constituyente, comprendió. No hay pues que volver al texto original, repito, ya que esas comparaciones se



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

171

hicieron en cada lectura de los artículos y se hizo precisamente estableciendo lo que eran las diferencias entre el articulado vigente y el texto que se sugería; y como nosotros decidimos acogernos a estos nuevos textos, con las modificaciones que se aprobaron, entonces en su segunda discusión le haremos la revisión de lugar. En definitiva, en lo único que ahora tendremos que trabajar, es lo que hemos aprobado de reformas a los artículos vigentes".

Manifestó entonces el Senador Augusto Félix Matos: "Adicionalmente a lo que dice el Senador Carvajal Suero, hay que señalar que es probable que ahora haya confusión, pero en la publicación que se haga posteriormente de la Constitución ya reformada, tiene que ser un solo cuerpo. En cuanto al procedimiento a seguir en estos momentos, es correcto lo señalado por el Senador Carvajal Suero, así como lo indicado al principio por el Diputado Olivero; es decir, que hay dos vías o métodos a seguir: se podría declarar de URGENCIA el proyecto o cerrar la sesión ordinaria y abrir otra ordinaria, puesto que ya estamos en dos días diferentes, 13 y 14 de agosto. De modo pues, que hay mucho por donde cortar".

Finalmente el Presidente sometió a votación de la Sala, las reformas a la Constitución, en su conjunto, tal como fueron aprobadas, artículo por artículo, durante el curso de esta sesión.



LA ASAMBLEA NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

172

El resultado de la votación fué:

APROBADAS
ESTAS REFORMAS CONS
TITUCIONALES EN SU
PRIMERA DISCUSION.

Fueron cerrados los trabajos de esta sesión, siendo la una hora y diecinueve minutos (1:19) de la madrugada, convocando el Presidente a la sesión extraordinaria a celebrarse de inmediato, de conformidad con la declaratoria de URGENCIA.

En FE de lo cual se redacta la presente ACTA, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman el Presidente de esta Asamblea Nacional, y los Secretarios, quienes C E R T I F I C A N.

JOSE OSVALDO LEGER AQUINO
PRESIDENTE

ZOILA T. NAVARRO DE DE LA ROSA
SECRETARIA

EUNICE J. JIMENO DE NUNEZ
SECRETARIA

LUIS ANGEL JAZMIN
SECRETARIO

AMABLE ARISTY CASTRO
SECRETARIO

AB
LSF